

MINUTA NUMERO 1/2010

En la ciudad de Segorbe a veintisiete de Enero de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2010.

A la vista de la necesidad de modificar las bases de ejecución del presupuesto para 2010, y en concreto la base nº 27, de acuerdo con el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos para ajustar el salario del Alcalde D. Rafael Calvo Calpe a las retribuciones que percibiría en su puesto de trabajo en la Agencia Valenciana de Salud.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, estableciendo, para las retribuciones del Sr. Alcalde, un aumento bruto anual de 6.543'88 euros.

**2.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2010
MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 10.000
EUROS.**

Visto el expediente relativo a créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 1/2010 mediante créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
71,2210,127	Contrib. planes y fondos de pensiones Funcionarios	3.960,40
71,2210,137	Contrib. planes y fondos de pensiones Pers. Laboral	6.039,60
	TOTAL	10.000,00

TOTAL créditos extraordinarios 10.000 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

Bajas:

Partida	Denominación	Importe a anular
71,2210,831	Ptmos. Trabajadores L.P.	6.001,00
71,2210,16200	Formac y perfecc. Personal	2.900,00
71,2210,16209	Otros gastos sociales	1.099,00
	TOTAL	10.000,00

TOTAL igual a la modificación propuesta 10.000 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

3.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-25 DEL PGOU DE SEGORBE.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de Agosto de 2005, por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 25 del P.G.O.U. de Segorbe.

Atendido que por la Dirección facultativa de las obras se ha estimado necesaria la aprobación de un modificado del proyecto de urbanización y habiendo sido redactado el documento técnico de modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 25.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Someter a información pública el modificado del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, de acuerdo con el documento técnico redactado obrante en el expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, a los efectos de puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes, durante el período de información pública, con carácter previo a la aprobación administrativa del proyecto modificado.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR Nº 11 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ESPERANZA” DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal, con el fin de adecuar una serie de parámetros de las Ordenanzas Regulatoras de dicho Plan Parcial. Con la presente modificación se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Adecuar el uso de la parcela dotacional destinada a aparcamiento (antigua parcela 158) para permitir la implantación de distintos servicios públicos.

Objetivo 2: Adecuar y completar los parámetros definitorios de la ordenanza particular del artículo 61. Dotación deportiva

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 2009 y tras someterla a información pública en el Diario El Mundo, Castellón al Día y en el DOGV nº 5958, de 19 de febrero de 2009.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento” y en este sentido el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “la fijación de alineaciones y rasantes” y “la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados, es claro que en el presente caso la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR Nº 11 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ESPERANZA” DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 4 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe, con el fin de adecuar una serie de parámetros de las Ordenanzas Reguladoras de dicho Plan Parcial, que afectan exclusivamente a la parcela calificada como zona dotacional deportiva. Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Permitir una ocupación máxima del 50%, manteniendo la actual edificabilidad, de 0,5 m²/m²s, con el fin de posibilitar el desarrollo del actual aprovechamiento en edificaciones de una sola planta, más apropiadas para el uso dotacional deportivo asignado a la zona.

Objetivo 2: Establecer el retranqueo mínimo de las edificaciones respecto a la fachada en 5 metros, al igual que el requerido en el resto de lindes. Debido a la orografía de la parcela y el importante desnivel respecto a su vial de servicio, y dado el carácter dotacional público de su uso, es necesario disponer de elementos e instalaciones próximos a la fachada que garanticen las adecuadas condiciones de accesibilidad, posibilitando salvar el fuerte desnivel existente y garantizando la funcionalidad de los accesos peatonales.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose M^a Ordaz Sánchez, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 4 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe, con el fin de adecuar una serie de parámetros de las Ordenanzas Regulatoras de dicho Plan Parcial, que afectan exclusivamente a la parcela calificada como zona dotacional deportiva.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones o sugerencias que serán resueltas en la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 29 DEL PGOU DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de adecuar la Calificación Urbanística de distintas parcelas para convertirlas en suelo dotacional y desclasificar como tal una dotación obsoleta y fuera de servicio como es el Antiguo Hospital y Asilo de Ancianos.

Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Actualmente la parcela sobre la que se ubica el Antiguo Hospital y Asilo de Ancianos está calificada como SU-2 Ensanche (Suelo Residencial) y tiene un uso Rotacional Sanitario Asistencial según el PGOU de Segorbe. A principios de la década de los 90 dejó de funcionar definitivamente el Asilo, quedando el edificio semiabandonado y sin un uso específico. Es por ello que, habida cuenta que el uso Sanitario-Asistencial está cubierto en el municipio con las nuevas instalaciones creadas (Hospital, residencias varias, etc.) surge la necesidad de modificar el uso de dicha parcela.

Objetivo 2. De igual forma surge la necesidad de regularizar la calificación de distintas parcelas disponiendo en ellas el Uso Dotacional, acorde a las necesidades reales de la población.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos el informe emitido por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria

Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de adecuar la Calificación Urbanística de distintas parcelas para convertirlas en suelo dotacional y desclasificar como tal una dotación obsoleta y fuera de servicio como es el Antiguo Hospital y Asilo de Ancianos.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones o sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

7.- SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26 DEL PGOU DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, según el documento técnico redactado por D. Miguel Angel Hernández Martín, Arquitecto.

Atendido que el ámbito de la presente modificación puntual abarca la parcela dotacional creada en la modificación puntual nº 22 del PGOU (parcela A) y parte del jardín de la red secundaria del Sector Residencial S-1 del PGOU (parcela B).

Atendido que la presente modificación puntual consiste en reubicar, dentro del límite de la modificación puntual y sin sobrepasar la zona abarcada por las parcelas A y B, el equipamiento dotacional público (lo que antes ocupaba la parcela B) y, en segundo lugar, en reordenar las zonas verdes adyacentes (jardín público JL) que pertenecen a la Red Secundaria del suelo dotacional público (lo que antes ocupaba la parcela A) del Sector 1.

Considerando que la citada modificación puntual se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de junio de 2009 y tras someterse a información pública, se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de octubre de 2009.

Considerando que por el jefe del Servicio Territorial de Urbanismo, a través del trámite del periodo consultivo previsto en el artículo 84.1.b) de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre; se ha solicitado que se aclare, adapte y complete la documentación remitida a ese Servicio en relación con las normas urbanísticas de la modificación puntual nº 26 del PGOU.

Atendido el documento redactado por Miguel Angel Hernández Martin, en el que se subsanan las normas urbanísticas de la Modificación Puntual nº 26.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el documento redactado por D. Miguel Angel Hernández Martin, correspondiente a las normas urbanísticas de la Modificación Puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana, el cual contiene las aclaraciones solicitadas por el jefe del servicio territorial de urbanismo.

Segundo.- Adoptar el compromiso de que el proyecto de obra que en su momento se redacte, deberá venir acompañado de un estudio de integración paisajística.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo, al Servicio Territorial de Ordenación del Territorio, instando la aprobación definitiva por el órgano correspondiente, previo Dictamen del Consejo Superior Consultivo al haberse modificado la ubicación de la Zona Verde.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

8.- APROBACIÓN DEL TRASLADO DE UBICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE PASO DE AGUAS PARA EL RIEGO DE PARCELAS RÚSTICAS DESDE LA Balsa DE CAPUCHINOS.

Atendido que el Ayuntamiento de Segorbe era titular del pleno dominio de un solar sito en la Calle Orfelino Almela, nº 10, esquina Calle Almagrán, nº 1, con una superficie de 1.331 m² y que por escritura de permuta de solar a cambio de obra, otorgada el día 1 de Octubre de 2007, pasó a ser propiedad de la mercantil "Solkadur, S.L."

Atendido que sobre dicho solar existía constituida de forma verbal y no documental y por tiempo inmemorial una servidumbre de paso de aguas, para que desde la Balsa de Riegos denominada "Balsa Capuchinos", pudiera proporcionarse el riego a las parcelas rústicas de la Partida. La servidumbre de paso de aguas comprendía una acequia de riego con una longitud de 23,20 metros y con una anchura de 64 centímetros, ocupando una superficie de 14,848 m²; que discurría a través del lindero del fondo izquierda de la finca propiedad municipal hasta alcanzar la Balsa Capuchinos.

Atendido que D. Vicente Simón Berbis, Dña. Carmen-Francisca Simón Berbis, Dña. Maria Novella Simón y D. Miguel Novella Simón, son titulares en pleno dominio y todos ellos con carácter privativo de la finca urbana con la siguiente descripción: "Solar situado en esta ciudad de Segorbe (Castellón), en su polígono 9, parcela 31A. Ocupa una superficie de (941m²) novecientos cuarenta y un metros cuadrados. Linda: Norte, Comunidad de Regantes de Segorbe; Sur, obispado de Segorbe-Castellón; Este, Obispado de Segorbe-Castellón y Solkadur, S.L.; y Oeste, Amparo Silvestre Rodríguez." Referencia catastral: 4542502YK1144S0001JE. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, libro 113, tomo 281, folio 61, finca 2715, inscripción 2ª y 3ª.

Atendido que una vez materializada la permuta entre el Ayuntamiento y Solkadur, S.L. procede la cancelación de la servidumbre de paso de aguas y su traslado a otra finca que permita la continuidad en el riego desde la Balsa Capuchinos a las parcelas rústicas sitas en la Partida y dada cuenta que la

finca descrita en el párrafo anterior reúne los requisitos necesarios para la construcción de una acequia que permita el riego desde la Balsa Capuchinos hasta las fincas rústicas de la Partida.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal, que valora la nueva servidumbre en la cantidad de 6.000 euros y que incorpora planos identificativos de la servidumbre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Cancelar la servidumbre de paso de aguas que tenían constituida de forma verbal y no documental y desde tiempo inmemorial el Ayuntamiento de Segorbe (predio sirviente) y la Comunidad de Regantes de Segorbe (predio dominante).

Segundo.- Autorizar el traslado y nueva ubicación de la servidumbre de paso de aguas a la finca propiedad de D. Vicente Simón Berbis, Dña. Carmen-Francisca Simón Berbis y Dña. María y D. Miguel Novella Simón (predio sirviente); con el fin de que se permita continuar con el riego de las fincas rústicas desde la Balsa Capuchinos.

Tercero.- Autorizar el pago de 6.000 euros en concepto de constitución de servidumbre de paso de aguas a D. Vicente Simón Berbis (1/3), Dña. Carmen-Francisca Simón Berbis (1/3), Dña. Maria Novella Simón (1/6) y D. Miguel Novella Simón (1/6), propietarios del predio sirviente.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura de traslado de ubicación de servidumbre.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la modificación puntual nº 6 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Segorbe, consistente en la modificación de la ficha del catálogo nº 1.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de enero de 2009, y sometida a información pública mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 2 de Febrero de 2009, en el Diario Las Provincias de Castellón de fecha 29 de enero de 2009 y tablón de anuncios.

Considerando que durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación que a continuación se describe, y que ha sido resuelta por los Servicios Técnicos Municipales, con el siguiente contenido:

1. Alegación nº 1 y única, formulada por D. Francisco Pérez Ardit, alegando lo siguiente: Que de conformidad con lo dispuesto en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico y del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Segorbe, el propio Ayuntamiento de Segorbe con la actual modificación puntual “pretende contravenir la legalidad establecida, a través de la aprobación de una modificación puntual pretendiendo, la ampliación del edificio en el que se encuentran ubicadas las dependencias administrativas del propio Ayuntamiento...”
2. Que se incumple el Decreto 120/2006, de 11 de agosto del Consell, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, pues la presente modificación requiere la redacción de un Estudio de Integración Paisajística.
3. Que se incumple lo establecido en la legislación urbanística respecto a la publicidad en la página web del Ayuntamiento de información suficiente que permita a los ciudadanos conocer sobre los asuntos que se tramitan en el “...*Registro General de Urbanismo...*”

INFORME

1. En cuanto a la posibilidad de modificar el Planeamiento existente en el municipio:

El Tribunal Supremo define al IUS VARIANDI no como “*una potestad no fundamentada en criterios subjetivos ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que imponga las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo.*” STS de 9 de diciembre de 1981.

El planeamiento “*no puede, en principio, encontrar un límite en la ordenación establecida en otro anterior de igual o inferior rango jerárquico*”. La potestad administrativa de planeamiento, “*se extiende a su reforma*”, siendo una facultad inherente a la competencia de planificación urbanística; incluso la STSJ de Castilla y León 31/2003 señala expresamente:

“*(...) que la modificación de los Planes no solo constituye una potestad de los órganos urbanísticos, sino incluso una obligación*”

Las modificaciones del planeamiento parten de la legitimidad del IUS VARIANDI, otorgado a nuestras Administraciones como un medio para la adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro ó como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado.

El IUS VARIANDI, POTESTAS VARIANDI,...es el poder jurídico que la Administración posee, de carácter innovador, que legitima el ejercicio concreto de la modificación de los Planes Generales, como tales es un elemento natural y un principio fundamental en cualquier ordenación y afecta también, por supuesto, a Planes y Ordenamiento Urbanístico, incluso los Planes Especiales.

El ius variandi no atenta contra el principio de seguridad jurídica, porque éste no debe ser entendido en el sentido de “congelación” de calificaciones previas, puesto que se generan nuevas exigencias en la realidad.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, establece:

“Artículo 5. Competencia para la actividad administrativa en el urbanismo.

1. La Generalitat y los Municipios comparten la responsabilidad de la actividad urbanística según determina esta Ley. Corresponden a los Municipios, además de las competencias urbanísticas que la Ley les atribuya, las que no estén expresamente atribuidas a La Generalitat. Dentro de cada una de estas Administraciones, el ejercicio de la competencia corresponderá al órgano que determina la presente Ley respetando, en todo caso, las normas reguladoras de su organización interna.

2. Las competencias urbanísticas se ejercerán en coordinación con las atribuidas por la Ley para la gestión de otros intereses públicos específicos cuya realización requiera ocupar o transformar el suelo. La ordenación urbanística deberá facilitar el desarrollo de las distintas acciones administrativas resolviendo la integración espacial de las necesidades públicas y privadas.

3. La intervención administrativa en urbanismo respetará la garantía institucional de la autonomía local, recogida en el [artículo 140 de la Constitución](#). La intervención de la administración de La Generalitat se centrará en los aspectos de interés supramunicipal regulados en el [artículo 85 de esta Ley](#), con especial atención a la ordenación del territorio o la preservación del medio ambiente, mediante el ejercicio de sus potestades administrativas.

Artículo 35. La actividad urbanística de planeamiento.

La actividad urbanística de planeamiento comprende todas las actuaciones tendentes a ordenar el destino de los terrenos, su utilización y las construcciones en ellos previstas, así como las acciones públicas o privadas precisas para su transformación o conservación, y las condiciones y plazos en que éstas han de cumplirse, atendiendo a las necesidades de la población y del equilibrio territorial.”

2. En cuanto a la necesidad de tramitar un estudio de Integración Paisajística.

Por el Ayuntamiento de Segorbe, se redactó y tramitó el Estudio de Integración Paisajística del Proyecto de ampliación del Ayuntamiento de Segorbe, y de conformidad con lo establecido en el artº 16 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se sometió a información pública por un periodo de quince días el Plan de Participación Pública, (participación previa y necesaria para la redacción del Estudio), mediante exposición en el tablón de anuncios municipal e inserción en la página web del Ayuntamiento de una Memoria y una Encuesta.

3. En cuanto a la necesidad de hacer pública a través de la página web de las actuaciones contenidas en el Registro Municipal de Urbanismo.

Las actuaciones que se gestionan en el departamento de urbanismo, y cuya publicidad lo requiera, se insertan en la página web del Ayuntamiento de Segorbe, como un medio más de información pública, insertándose en la página oficial incluso, copia de las actas de la Junta de Gobierno Local y del Ayuntamiento Pleno.

En virtud de cuanto antecede, la que suscribe considera que procede desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Pérez Ardit, contra la tramitación de la Modificación Puntual nº 6 del Plan Especial, haciéndose igualmente constar que en fecha 24 de noviembre de 2009, ha sido emitido informe favorable por la Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano, respecto a dicha modificación y la ejecución de las obras de Ampliación del Ayuntamiento de Segorbe.”

Considerando que en fecha 11 de noviembre de 2009, ha sido comunicado a este Ayuntamiento de Segorbe, el Informe favorable, emitido por la Unidad de Inspección de Patrimonio Artístico de Castellón, de la Consellería de Cultura y Deporte, a la Modificación Puntual nº 6 del Plan Especial.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados, la aprobación definitiva de esta modificación puntual nº 6 del Plan Especial y del Catálogo, corresponde al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desestimar la alegación formulada durante el periodo de información pública descrita anteriormente.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el documento técnico redactado por D. José Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal, de Modificación Puntual nº 6 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del conjunto Histórico Artístico y del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico Municipal, el cual ha sido informado en sentido favorable por la Consellería de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Dar traslado del presente expediente al órgano competente de la Generalitat Valenciana, instando la aprobación definitiva del mismo.

10.- SOMETER A EXPOSICIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 26 DEL PGOU DE SEGORBE.

Atendido que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de Marzo de 2007 se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26, de suelo urbano residencial, del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Dada cuenta que las alegaciones presentadas al Proyecto inicialmente aprobado, así como los títulos de propiedad que se han ido aportando; han dado lugar a la redacción por Ferrer Arquitectura y Urbanismo, S.L. de un nuevo Proyecto de Reparcelación.

Atendido que las modificaciones introducidas en el Proyecto de Reparcelación son sustanciales y afectan a la totalidad de los propietarios, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. María Amparo Escrig, Dña. María Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Someter a exposición pública el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26, redactado por Ferrer Arquitectura y Urbanismo, S.L. Dicha exposición pública se anunciará mediante edicto publicado en un diario de información general, editado en la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio en el B.O.P.

Durante todo el procedimiento podrá ser objeto de pública consulta en el Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación que se somete a exposición pública y en la siguiente página: www.segorbe.es

Segundo.- Notificar a los titulares de derechos afectados por la actuación propuesta el contenido del presente Acuerdo, con carácter previo a la publicación.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente, si bien podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal, con el fin de

ajustar una alineación de la parcela colindante a la futura rotonda y paso inferior del ferrocarril que la Consellería de Infraestructuras y Transportes está ejecutando en la confluencia de las Avenidas España, Navarro Reverter y Mediterráneo.

Con la presente modificación, se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Modificar la alineación de la parcela A.1 de la UA-23, de manera que se reduzca su superficie para poder ampliar el espacio viario y trazar correctamente la rotonda anteriormente mencionada. El espacio ocupado pasaría a ser de titularidad pública.

Objetivo 2. Establecer el parámetro urbanístico oportuno, para que la merma que dicha parcela va a sufrir en su superficie sea compensada con un incremento de la edificabilidad que permita mantener intacto el aprovechamiento que para dicha parcela fija el actual planeamiento. Este parámetro urbanístico solo tendría efecto sobre esta parcela.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2009 y tras someterla a información pública en el Diario El Mundo, Castellón al Día, de fecha 2 de Diciembre de 2009 y en el DOGV nº 6164, de 14 de diciembre de 2009.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación

definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento” y en este sentido el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “ c) la fijación de alineaciones y rasantes”, “ f) la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”, y “g) ordenanzas generales de edificación”.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados, es claro que en el presente caso la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

12.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A D. MANUEL VICENTE GARCIA SIMÓN POR LAS OBRAS A REALIZAR EN LA CALLE LOS SILLEROS, Nº 10, DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por MANUEL VICENTE GARCIA SIMON para ejecución de obras en calle Los Silleros núm. 10 de Segorbe, consistentes en "Rehabilitación vivienda unifamiliar entre medianeras".

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 "Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración", previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D Manuel Vicente García Simón para las obras consistentes en "Rehabilitación vivienda unifamiliar entre medianeras" en C/ Los Silleros núm. 10 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

13.- DAR CUENTA DEL DECRETO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 1166-2009, dictado el 30-12-2009, que es del siguiente tenor literal:

"Atendido el Decreto dictado por esta Alcaldía en fecha 20-06-2007, sobre las delegaciones de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que dicho decreto contemplaba la delegación del reconocimiento de las obligaciones de pago, pero que ello impide que los trámites se realicen con la mayor agilidad para poder atender los pagos de la forma más breve posible.

RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto el punto g) del Decreto nº 935-2007 dictado por esta Alcaldía, y por tanto volver a asumir, por parte de esta Alcaldía, la facultad de aprobar el reconocimiento de todas las obligaciones de pago.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2010.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del presente decreto.

14.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE D. VICENTE HERVÁS COMO ALCALDE EN FUNCIONES DEL 20 AL 22 DE ENERO.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 23-2010, dictado el 19-01-2010, que es del siguiente tenor literal:

"Habida cuenta que durante los días 20, 21 y 22 de Enero de 2010, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 20, 21 y 22 de Enero de 2010, el Primer Teniente de Alcalde, D. VICENTE HERVÁS GARCÍA, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del presente decreto.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde propone que el próximo pleno ordinario, se celebre el día 17 de febrero de 2010, en lugar del día 3, dada la proximidad con el del día de hoy, acordando por unanimidad celebrarlo el 17.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 2/2010

En la ciudad de Segorbe a diecisiete de Febrero de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D.Manuel Martín Sánchez, y asiste el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Antes de comenzar la sesión, por parte del Sr. Alcalde, se propone guardar un minuto de silencio en memoria de Dña. Olga Raro Plasencia, Alcaldesa que fue de este Ayuntamiento, ante su reciente fallecimiento.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Interviene el Sr. Hervás Amado planteando una cuestión de orden al Sr. Alcalde en relación con las preguntas formuladas en el anterior pleno ordinario, cuestionando si se le van a contestar; respondiendo el Sr. Alcalde que este asunto se tratará en el punto del orden del día relativo a ruegos y preguntas.

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de

la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 13/2009 y 1/2010, celebradas los días 16 de diciembre de 2009 y 27 de enero de 2010, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 13/2009, sesión ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2009, es aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que lo componen.

No habiendo intervenciones a la minuta número 1/2010, sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Enero de 2010, es aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que lo componen.

2.- CONDOLENCIAS POR LA MUERTE DE DÑA. OLGA RARO PLASENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que, con carácter previo a este pleno, ha mantenido una reunión con el portavoz del grupo socialista con el objeto de ampliar el dictamen en el sentido de incluir a los grupos políticos en el mismo.

A la vista de la resolución nº 211-2010 dictado por la Alcaldía con motivo del fallecimiento de Dña. Olga Raro Plasencia, Concejala y Alcaldesa que fue de este Ayuntamiento, por el que se decretaron tres días de luto oficial, y a la que se adhirieron todos los grupos políticos que la representan, Partido Popular, Partido Socialista y Partido Republicano.

Considerando que la Sra. Raro comenzó su carrera política como Concejala de este Ayuntamiento entre los años 1987-1991, pasando a ocupar la Alcaldía desde 1991 hasta 1995, siendo la primera mujer Alcaldesa de la ciudad, y posteriormente desempeñó sus labores como Concejala en este Ayuntamiento entre los años 1995-1999.

Como testimonio del dolor de esta Corporación ante el fallecimiento de quien fue Alcaldesa y Concejala, y en agradecimiento a los servicios prestados como tal a los segorbinos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Mostrar las condolencias de esta Corporación a la familia de Dña. Olga Raro Plasencia.

3.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2010.

Atendido que este Ayuntamiento pretende subvencionar el importe de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2010, a los vehículos comprados en Segorbe que se den de alta en este municipio a partir del 1 de enero de 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la concesión de subvenciones para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2010, obrantes en el expediente.

Segundo.- Publicar en el BOP el texto íntegro de las mismas.

4.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA EL IBI RUSTICA, EJERCICIO 2010.

Atendido que este Ayuntamiento pretende subvencionar el importe de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a los titulares catastrales que se encuentran empadronados o tienen su domicilio social en Segorbe.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la concesión de subvenciones para el IBI Rústica del ejercicio 2010, obrantes en el expediente.

Segundo.- Publicar en el BOP el texto íntegro de las mismas.

5.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

A la vista del Convenio Marco de colaboración entre la Generalidad, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el objeto de dicho convenio es el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Valenciana, en especial, entre las administraciones municipales, pudiendo ofrecer servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tanto en el nivel de asesoramiento especializado como informativo, así como ceder el uso de plataformas, infraestructuras, redes u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas.

Considerando de gran interés municipal este convenio por los beneficios tecnológicos que lleva implicado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, suscrito en fecha 3 de julio de 2008 entre la Generalitat, las Diputaciones de Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Segundo.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Segorbe de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

6.- SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SÍNDIC DE GREUGES PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado procediendo a dar lectura a la siguiente intervención que se transcribe literalmente:

“Sr. Alcalde, Sres. Concejales del partido de gobierno, en primer lugar, me veo en la obligación de pedirles que al menos hoy, sean consecuentes con el acuerdo que van a suscribir y aunque sea por una sola vez, empiecen a aplicar el convenio en su propia casa, respetando los derechos y libertades de este concejal, que no se quede el acuerdo en una mera declaración de intenciones y que este respeto a los derechos sea efectivo.

Y esto comienza por no interrumpirme cuando estoy con el uso de la palabra y que el Sr. Alcalde no me retire la palabra cuando expreso opiniones de las que él no participa.

Vamos al acuerdo.

En mi opinión alguien estaba ocioso y no se le ha ocurrido otra cosa que presentar este convenio de colaboración entre el Síndic de Greuges y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, -representante de todos los ayuntamientos- para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas.

Este convenio es absolutamente innecesario, basta con respetar las leyes que necesario ningún convenio.

Voy a ponerles un ejemplo:

El derecho que tenemos a expresarnos libremente en este pleno, viene recogido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Artículo 94, punto 1 c.

El derecho que tenemos a recibir la información necesaria para el desarrollo de nuestra función. Viene recogido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Capítulo V. Artículo 77. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Y además está la Constitución ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978.

Está todo recogido y protegido, basta con aplicar y respetar la Ley en todos sus extremos y ser absolutamente respetuoso con las leyes.

Mire Sr. Alcalde, en el acuerdo que usted presenta hoy a este pleno y que usted va a suscribir, las partes firmantes manifiestan (apartado sexto punto2) que una administración eficaz y eficiente se desarrolla con los siguientes compromisos: simplificar los procedimientos administrativos con el objeto de hacerlos más accesibles, sencillos y eficientes; la eliminación de los trámites innecesarios y en definitiva, la mejora de la calidad y cantidad de los procedimientos existentes.”

En este punto, el Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Hervás Amado que le resta un minuto para concluir su intervención.

Continúa el Sr. Hervás Amado anunciando que el grupo municipal republicano va a votar a favor de este convenio y lo va a suscribir, a pesar de saber que es papel

mojado, y lamenta tener que decirle que la credibilidad de D. Rafael Calvo, como Alcalde es nula para él y el grupo político a quien representa.

Atendido el convenio de colaboración suscrito con el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas.

Considerando que dicho convenio pretende llevar a cabo esta protección de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional.

Estudiados los compromisos municipales que se adquieren con la firma de este convenio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Suscribir con el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana el convenio de colaboración, obrante en el expediente, para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para que formalice cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

7.- APROBACIÓN INICIAL E INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACION DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA CUEVA SANTA, Nº 17, POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado dando lectura a la siguiente intervención:

“Nosotros siguiendo con nuestro criterio vamos a votar en contra de la expropiación de este inmueble. Y lo hacemos por las razones que hemos expuesto en numerosas ocasiones.

La expropiación del inmueble para uso dotacional administrativo-institucional nos parece fuera de toda lógica, por innecesaria, puesto que en nuestra ciudad afortunadamente tenemos suficientes puntos de referencia de uso administrativo-institucional. Quiero recordarles, el propio Ayuntamiento, la oficina de información y

turismo, el Palacete de San Antonio, donde se ubica el PROP y el que está en proyecto en la Plaza Almodín.

Fíjese bien Sr. Alcalde, porque decimos que la expropiación de este inmueble nos parece fuera de toda lógica e innecesaria. Usted va a expropiar un inmueble al que, a día de hoy, todavía no sabe qué uso le va a dar. Y para justificar lo que digo le remito al expediente que obra en su poder: proyecto de expropiación de edificio para uso dotacional. Índice General. Punto 5. Memoria justificativa del proyecto de expropiación. Y en el tercer punto y aparte dice: "es por ello que surge la necesidad de dotar a la plaza con edificios que permitan la futura implantación de algunos usos rotacionales de tipo administrativo institucional, como podrían ser oficinas de información y turismo, por ejemplo". En ese por ejemplo, queda meridianamente claro que va a expropiar un edificio al que todavía no sabe qué uso darle.

Usted, Sr. Alcalde, desde un principio viene poniendo innumerables excusas para justificar la expropiación y ninguna de ellas ciertas. Ha dicho que le preocupa la protección del retablo, que la fachada da mala imagen a la plaza. Mire, Sr. Alcalde, en el acta 6/2008 correspondiente al pleno de 3 de junio intervino diciendo "El Sr. Alcalde insiste en que el citado inmueble dispone de una fachada importante y que el Ayuntamiento entiende que se debe proteger y el dueño ni rehabilita, ni conserva, ni habita en la misma, trasladando una mala imagen del entorno que se pretende corregir ubicando en el citado inmueble algún servicio municipal de cara al futuro, no existiendo ninguna otra intencionalidad en la inclusión del citado inmueble". Por tanto, cuando habla de la intencionalidad, debo recordarle que excusa no pedida acusación declarada.

Sr. Alcalde, en su intervención no es que falte a la verdad, yo le digo que miente, y usted sabe que miente. Dice "y el dueño ni rehabilita, ni conserva, ni habita en la misma" y eso sabe que no es cierto, pues el dueño desde el 2001 hasta la fecha ha solicitado a este Ayuntamiento hasta 5 licencias de obra. Desde cambiar tejas rotas, del pedrisco producido el 18 de agosto de 1998, entrada el 22-04-2002, registro 1132, hasta para la rehabilitación completa de la vivienda, entrada el 23-3-2007, registro 1234. Y siempre conservando y protegiendo el retablo de la virgen de la Cueva Santa. Si este Ayuntamiento tuviese que expropiar todas las viviendas que necesitan rehabilitarse apañados estábamos.

Lo cierto es que ante este pleno da la impresión que usted, S. Alcalde, tiene un contencioso personal con este ciudadano vecino de Segorbe, y hace que todo el Ayuntamiento se vea arrastrado a actuaciones de este tipo."

En este punto, el Sr. Alcalde requiere al Sr. Hervás Amado para que concluya su intervención puesto que ya ha agotado su turno. El Sr. Hervás Amado replica que ello es imposible y que con esta actitud se le está impidiendo expresarse íntegramente ante este pleno.

El Sr. Alcalde reitera que el Sr. Hervás Amado ha concluido su turno, dándole la palabra al portavoz del grupo socialista.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que este punto implica la aprobación inicial del proyecto de expropiación del inmueble sito en la Plaza de la Cueva Santa nº 17.

Indica que se trae este asunto al pleno como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación nº 5 del PEPRI.

Desde el grupo socialista son conscientes de que nada de lo que digan hoy aquí hará cambiar la opinión del equipo de gobierno, pero, no obstante, creen necesario, explicar las razones por las que están en contra de la propuesta de acuerdo.

Recuerda que, al menos en dos debates de este pleno, el 9 de mayo de 2007 cuando se aprobó inicialmente la modificación puntual nº 5 y el 4 de febrero de 2009 cuando se acordó su aprobación provisional, ya han tenido ocasión de manifestarse sobre los puntos del PEPRI de Segorbe siguientes:

- Eliminación de edificios adosados al antiguo acueducto.
- Eliminación de un edificio adosado a la torre del archivo de la Catedral.
- Corrección de la alineación de la Calle Castellnovo.
- La recalificación de dos inmuebles de propiedad particular como equipamiento administrativo institucional.

Manifiesta que, de todos estos puntos, el partido socialista estaba y está en contra del último. Añade que, en su opinión, nada justifica que a los propietarios de estos inmuebles se les prive de sus inmuebles a través de la expropiación forzosa, como es el caso que nos ocupa.

Apunta que los citados inmuebles se pueden proteger con todas las garantías que se quieran, tanto el retablo de la virgen como los baños del otro inmueble, sin perjuicio de la titularidad de los mismos. O expresado de otra manera, los propietarios pueden seguir disfrutando de sus viviendas y, al mismo tiempo, estar perfectamente protegidos los citados elementos.

Indica que así lo explican claramente los técnicos de la unidad de inspección de patrimonio artístico que señalan literalmente “respecto a los cambios de titularidad de los inmuebles de la Plaza de la Cueva Santa, se estima que dicha calificación es responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento ya que los niveles de protección de los inmuebles se entienden sin perjuicio de la titularidad de los mismos”. Y añade que el Jefe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental, en su informe favorable de 4 de febrero de 2009, dice textualmente “respecto a los cambios de titularidad en la Plaza de la Cueva Santa no prejuzga y se entienden sin perjuicio de la protección de la que resulten acreedores los inmuebles”.

Por tanto, el Sr. Polo reitera que la Consellería no entra a determinar el criterio de oportunidad, dejando éste en manos del Ayuntamiento. Afirma que de los tres grupos políticos con representación municipal, tan sólo el PP lo cree necesario, matizando que tal objetivo no estaba incluido en su programa electoral ni es una necesidad manifiesta por carecer el municipio de lo que se quiere instalar en este

edificio, aparentando más un empecinamiento del equipo de gobierno y que se escapa a este grupo municipal socialista salvo que sea por otras razones ajenas a los intereses de los ciudadanos.

El Sr. Polo señala que el segundo motivo de su oposición es la justificación del proyecto de expropiación, ya que se dice “la Plaza de la Cueva Santa es un punto de inicio o fin en el obligado recorrido de la Calle Colón en una visita al centro histórico de Segorbe, por lo que su carácter de punto de referencia y reunión requiere del correcto apoyo de los edificios dotacionales oportunos. Es por ello que surge la necesidad de dotar a la plaza con edificios que permitan la futura implantación de algunos usos de tipo administrativo institucional como podrían ser oficinas de información y turismo, por ejemplo. Dentro de esta necesidad fue seleccionado por su carácter emblemático, dentro del entorno de la Plaza de la Cueva Santa, este edificio”.

Puntualiza que, en primer lugar, la necesidad de locales administrativo-institucionales en la Plaza de la Cueva Santa, está suficientemente atendido con el edificio del Teatro Serrano. En segundo lugar, la calificación de emblemático del edificio le lleva a preguntarse qué tiene el mismo de especial, al margen del retablo de la virgen, que ya se ha señalado que su protección es compatible con la titularidad privada del inmueble, por lo que su grupo no encuentra nada de especial ni de emblemático que justifiquen la expropiación de ambos edificios.

Concluyendo su intervención, y reconociendo la imposibilidad de hacer cambiar la opinión del grupo mayoritario, expresa que, desde el grupo municipal socialista, no se justifica la expropiación ni por las razones de protección, ni de necesidad, ni siquiera de conveniencia aducidas para apoyar esta propuesta.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para puntualizar y aclarar que las intervenciones de los portavoces de los grupos de la oposición no se han ajustado al correspondiente punto del orden del día ya que la causa y el sentido de la expropiación ya han sido objeto de amplios debates en plenos anteriores, habiendo quedado más que suficientemente expresadas las posturas de los distintos grupos al respecto. Y hace notar que el punto del orden del día se refiere exclusivamente al proyecto de expropiación del inmueble de la plaza de la Cueva Santa y de la tasación del mismo.

Insiste en que el expediente expropiatorio está previamente avalado por los informes favorables de las Consellerías de Cultura y Urbanismo, por lo que, en este punto, se trata exclusivamente de iniciar el procedimiento expropiatorio y no de reabrir un debate que ya ha sido tratado en este pleno en varias ocasiones.

En este punto, el Sr. Polo insiste en su argumentación relativa a la innecesidad de la expropiación como ya ha apuntado al ser posible la protección de los inmuebles con el mantenimiento de la propiedad privada de los mismos.

El Sr. Alcalde insiste y reitera que el debate sobre la necesidad o no de la expropiación ya se llevó a cabo en su momento y que en este punto se trata exclusivamente de valorar el expediente expropiatorio y la valoración del inmueble.

Dada cuenta de la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, con fecha 26 de Octubre de 2009 de la Modificación Puntual nº 5 del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Segorbe, que tiene por finalidad, entre otras, el cambio a uso dotacional administrativo-institucional de red primaria de la edificación recayente al número 17 de la plaza Cueva Santa.

Atendido que se ha redactado Proyecto de Expropiación de dicho inmueble, para el uso dotacional administrativo-institucional, por D. José Romero Catalá, Arquitecto Técnico Municipal, con base al cual se iniciará el procedimiento de tasación conjunta, estableciendo la hoja de justiprecio individualizado para cada finca.

Habiéndose emitido informe jurídico obrante en el expediente, del que se desprende que:

“Primero.- Las Administraciones Públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con objeto, entre otros, de ejecutar las dotaciones públicas pertenecientes a la red primaria o secundaria.

Segundo.- La aprobación definitiva de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística, conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes.

Tercero.- El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará, mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta.

Cuarto.- Procede la utilización del procedimiento de tasación conjunta, mediante el cual se fija de manera razonada el precio del inmueble, estableciendo las hoja de justiprecio individualizado para el inmueble, de conformidad con la legislación estatal del régimen del suelo y valoraciones.

Quinto.- El proyecto de expropiación del inmueble por tasación conjunta, deberá someterse a información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Sexto.- La hojas de aprecio se notificará individualmente a quien aparece como titular de bienes y derechos afectados, que dispondrán del plazo de un mes para su aceptación o rechazo, y formulación de la suya propia o de cualquiera otra alegación sobre los datos contenidos en la misma. “

Considerando que ha sido emitida Nota Simple Informativa por el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el que constan los siguientes datos:

Finca nº 20532 del municipio de Segorbe, inscrita en el Tomo 499, libro 203, folio 43.

Urbana casa habitación del municipio de Segorbe, Plaza Cueva Santa, nº 17. Tiene una cabida de 68 metros cuadrados. Superficie construida: 205 m2.

Linderos: Frente: Plaza de la Cueva Santa.
Fondo: Maria Teresa de Casas Domingo.
Izquierda: Jose María Clavel Clavel.
Derecha: Maria Teresa de Casas Domingo.

Referencia Catastral: 5145808YK1154N0001TX

Titularidad: Los esposos D. Francisco Pérez Ardit y Dña. Maria Cuevasanta Pascual Blay en cuanto al cien por cien en pleno dominio con carácter ganancial.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Acordar la utilización del procedimiento de tasación conjunta, para la adquisición del inmueble objeto de expropiación.

Segundo.- Someter a información pública el proyecto de expropiación del edificio sito en la Plaza Cueva Santa, nº 17, para su destino a uso dotacional administrativo-institucional, redactado por el Arquitecto técnico municipal, así como la hoja de aprecio, por el plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados, la correspondiente hoja de aprecio, a los efectos de que en el plazo de un mes puedan proceder a la formulación de alegaciones que a su derecho interesen, y en relación con la aceptación de la hoja de aprecio o rechazo y formulación de la suya propia, con advertencia de que el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio de la Administración, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

8.- MOCIÓN DE APOYO A LA FIESTA POPULAR DEL TORO DE CALLE Y TORO EMBOLADO.

Atendido que el pasado día 26 de noviembre de 2009, el Consell Valencià de Cultura emitió un informe en el cual se desprendía la necesidad de retirar de los actos festivos de la Comunidad Valenciana los espectáculos taurinos del toro embolado. En este informe se detallaban diversas medidas que venía a puntualizar el desarrollo de la fiesta taurina por excelencia de los municipios valencianos. Un informe que además contó con un voto particular de uno de sus miembros que reclamó la total desaparición del toro de calle.

Considerando que la ciudad de Segorbe, enmarcada en el entorno sociocultural de toda la provincia y también de la Comunidad Valenciana, posee entre sus tradiciones populares, la celebración de festejos de exhibición taurina dentro de las fiestas patronales, así como otros festejos taurinos en el barrio de San Antón y en la pedanía de Peñalba.

Considerando que todas estas fiestas cuentan con el respaldo popular de los vecinos y vecinas de toda la ciudad, que acuden en esos días de celebración para participar de los actos taurinos, junto con una afluencia masiva de fuera de la ciudad ostentando el reconocimiento de la entrada de toros y caballos como fiesta de interés turístico internacional.

Considerando que la celebración de los espectáculos taurinos arranca en tiempos ancestrales, teniendo conocimiento de esta proclamación de la fiesta en forma de exhibición de animales por la calle y en toro embolado de hace varios siglos en la mayoría de los casos. Esta es por tanto una seña cultural de la sociedad segorbina y valenciana. Como también lo es de otros puntos de la península que comparten este tipo de tradiciones.

Resultando que la emisión de un informe que busca la ruptura de una tradición que ha sabido adaptarse a las exigencias de los tiempos, como así lo demuestran las constantes renovaciones legislativas que contemplan la defensa del animal y la seguridad de los participantes, significa una voluntad de hacer pervivir esta tradición cultural de nuestra historia.

Resultando que la ciudad de Segorbe quiere seguir manteniendo la defensa de este tradicional festejo y su celebración en las fiestas populares de esta ciudad y la provincia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Apoyar la pervivencia de la fiesta popular del toro de calle, así como su modalidad de toro embolado.

9.- MOCIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL PARANY.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado señalando que el grupo municipal republicano, como ya anticipó en la Comisión Informativa, va a votar a favor de la moción puesto que está por la continuidad y defensa de nuestras tradiciones.

Indica que, si bien es cierto que en Segorbe la Ley de Caza que permite la práctica del parany no nos afecta para nada, puesto que ni en Segorbe ni en la comarca se ha realizado nunca esta modalidad de caza. Señala que la misma es poco practicada y desconocida en Segorbe, y así, incluso algunas concejales del grupo popular que van a votar a favor de esta moción, desconocen en qué consiste esta modalidad tradicional de caza de tordos con parany.

Atendido que el pasado viernes 22 de enero, el Consejo de Ministros del Gobierno de España adoptó la decisión de reclamar al presidente del Gobierno que presente un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Caza de la Comunidad Valenciana de octubre de 2009. Una ley que permite la pervivencia de la práctica cinegética del parany y que contó en su aprobación en les Corts Valencianes con el voto a favor del PP, el PSOE y el BLOC.

Atendido que esta ley reconoce que el parany es una caza selectiva y deja patente que cuenta con una tradición arraigada en las costumbres valencianas, siendo absolutamente respetuosa con el medio ambiente.

Ante esta intromisión en la autonomía de los valencianos en un asunto que tiene las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas y teniendo en cuenta que la voluntad popular y democrática de los valencianos ha quedado manifiesta con el máximo respaldo a través de sus representantes en la cámara legislativa de la Comunidad Valenciana, creemos necesario que los municipios como Castellón, donde es una práctica popular, manifestemos nuestra oposición a este ataque a los derechos de los valencianos y nuestras tradiciones.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Instar al Presidente del Gobierno a que no presente el recurso de inconstitucionalidad de la Ley de Caza de la Comunidad Valenciana y a que defienda públicamente la voluntad democráticamente expresada en las Corts Valencianes.

10.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DEL COLECTIVO DE LAS SOCIEDADES MUSICALES VALENCIANAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN SU TIPOLOGÍA DE BIEN INMATERIAL.

Interviene el Sr. Hervás Amado para anunciar que su grupo va a modificar el voto favorable de la Comisión Informativa por la abstención, y lo justifica en las palabras del diputado de izquierda unida, Luis Torró, que califica de burla del Consell la declaración de bien de interés cultural de las bandas municipales porque la Generalitat no es capaz de resolver la deuda que tiene con las mismas, haciendo suya

tal valoración. Indica que las bandas van a ver recortada su financiación, por parte de la Generalidad, en un 25'5% hasta quedarse en 4'5 millones.

El Sr. Alcalde en este punto le recuerda que el motivo de debate es la declaración del colectivo de las sociedades musicales valencianas como bien de interés cultural y no de la financiación de las bandas de música municipales, requiriéndose para que se limite al punto del orden del día.

El Sr. Hervás Amado prosigue su intervención señalando que sería mucho más positivo para las bandas que la Generalidad pagara la deuda que mantiene con las mismas antes que promover su declaración como bien de interés cultural.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate remitiendo al Sr. Hervás a la Consellería para que reclame dichos pagos.

De acuerdo a las prescripciones establecidas a la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalidad Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano, en consonancia al contenido de la Ley Valenciana de la Música, Ley 2/1998 de 12 de mayo, de la Generalidad Valenciana,

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Manifiestar expresamente su apoyo y su adhesión a la propuesta de declaración institucional de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural (BIC) de la Comunidad Valenciana, en la tipología legal de Bien Inmaterial, paradigma de la idiosincrasia valenciana, representativo del patrimonio etnológico de nuestro pueblo, por su contribución, conservación y potenciación del patrimonio cultural valenciano, mediando sus acciones de enriquecimiento, fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música a nuestros pueblos, como significativas expresiones de nuestras tradiciones en sus manifestaciones musicales y artísticas y su determinante contribución a la enseñanza musical a toda la geografía valenciana, constituyendo verdaderos ejes vertebradores y de cohesión social del pueblo valenciano.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No formulándose ninguno se pasa al siguiente punto.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas formulando una pregunta en relación con los desperfectos sufridos en el Puente Nuevo y las gestiones que se están realizando para su reparación.

El Sr. Alcalde contesta que se trata de un puente de más de cien años de antigüedad y que los elementos a sustituir deben construirse expresamente de nuevo intentando preservar y mantener la figura original, para lo que se encargó a un profesional de la materia la reproducción exacta de la celosía, siendo necesario fabricar unos moldes para reponer los elementos dañados y la correspondiente obra civil para su colocación.

El Sr. Valdeolivas pregunta por el plazo previsto para su reposición, indicando el Sr. Alcalde que es muy difícil establecer una fecha concreta puesto que hay que elaborar manualmente los moldes, trabajo que, como ya ha señalado, está llevando a cabo un profesional de esta localidad, estimando un plazo de mes o mes y medio para su terminación.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado preguntando al Sr. Alcalde por las cuestiones que le planteó en el anterior pleno ordinario del mes de diciembre en relación con el coste final de las obras de la Ciudad Deportiva.

El Sr. Alcalde indica que ya se le dio respuesta por escrito a su pregunta, extremo que el Sr. Hervás Amado niega por entender que no se le contestó a las cuestiones planteadas en la misma, incumpliendo así lo dispuesto en el ROF.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si se le facilitó la contestación al Sr. Hervás Amado, señalando que efectivamente así se hizo. El Sr. Hervás Amado insiste en que dicha contestación no daba respuesta a su pregunta, incumpliendo las obligaciones previstas reglamentariamente.

En este punto, el Sr. Alcalde, al no realizarse ningún ruego o pregunta más, da por concluido este punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 3/2010

En la ciudad de Segorbe a diez de Marzo de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez y D. Francisco José Tortajada Agustí, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2010 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 1.230.645,35 EUROS.

Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 2/2010 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
10,3382,22699	Gastos diversos Fiestas Taurinas	2.900,00
16,3381,22699	Gastos diversos Otras fiestas	3.600,00
21,1510,622	Coliseo	1.126.204,88
21,1510,202	Arrendam. Edif. Y otras construcciones	2.371,26
34,1320,622	Inv. Edificios y otras constr. Policía	14.547,33
64,9242,61909	PPOS 2009 Peñalba	2.535,03
64,3375,62300	Instalac. Aire acondic. Centro social Peñalba	13.020,45
	TOTAL	1.165.178,95

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
71,4310,120	Retrib. Básicas func. Comercio	10.901,21
71,4310,121	Retrib. Compl. Func. Comercio	3.315,06
71,3322,120	Retrib. Básicas func. Biblioteca	9.738,40
71,3322,121	Retrib. Compl. Func. Biblioteca	7.212,13
70,2412,22699	Aportac. Mpal. Taller de empleo	17.299,60
34,1320,625	Inv. Mobiliario policía	17.000,00
	TOTAL	65.466,40

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 1.230.645,35 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Remanentes de Tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	19.670,86

b) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
71,4310,131	Retrib. Laboral temp. AFIC	14.216,27
71,3322,130	Retrib. Laboral fijo Biblioteca	16.950,53
21,1550,60900	Accesos a Peñalba	3.976,67
70,3300,780	Subvención Sociedad Musical	7.858,39
33,1650,62300	Inv. instalaciones Alumbrado	521,45
13,3423,622	Inv. Edificios Cuidad Deportiva	0,31
22,3360,632	Adquisición Inmuebles	0,20
23,1700,62300	Inv. Instalac. Y maq. Medio ambiente	1.305,88
61,2311,622	Eliminación Barreras Arquitectónicas	3.337,10
10,3382,48900	Convenio caballistas	2.900,00
63,9240,48912	Convenio Asoc. Falla Plaza Almodín	600,00
63,9240,48913	Convenio Asoc. San Antón	3.000,00
44,4190,622	Centro Ecuestre	882.150,64
24,1710,60909	Sopeña Cerro de la Estrella	99.009,11
22,3360,60907 40	Urbaniz. C/Argén	120.000,00
22,3360,625	Equipamiento Criptas Catedral	12.601,87
34,1320,62307	Inv. Maquinaria, instalac. y utillaje Policía	11.206,89
36,1640,622	Inversiones en Cementerio	25.045,13
61,2311,622	Eliminación Barreras Arquitectónicas	6.294,05
	TOTAL	1.210.974,49

TOTAL igual a la modificación propuesta 1.230.645,35 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

2.- APROBACION DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS PARA LA CONCERTACION DE UNA OPERACIÓN DE TESORERIA POR IMPORTE DE 2.000.000,00 EUROS.

Incoado expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la concertación de una operación de tesorería por importe de 2.000.000 euros, e informado favorablemente por Secretaría.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas y técnicas obrante en el expediente y que registrá la contratación.

Segundo.- Convocar procedimiento negociado sin publicidad para la concertación de una operación de tesorería por importe de 2.000.000 euros, con arreglo al pliego de condiciones.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar la contratación de la operación de tesorería.

3.- MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE.

Considerando que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2010, con la misma fecha fue emitido Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Modificación de Puestos de Trabajo.

Considerando el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que fue informado por los representantes de los funcionarios y del personal laboral con fecha 22 de febrero de 2010, incorporándose las correspondientes modificaciones.

Considerando que en el informe de Intervención de fecha 23 de febrero de 2010 queda acreditado que en relación a la modificación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo propuesta para el año 2010, en las partidas correspondientes al Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas derivadas de los puestos a ocupar de la Relación de Puestos de Trabajo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2010, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D.Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

Segundo.- Exponer al público la mencionada modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez aprobada definitivamente, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, las plantillas y puestos de trabajo del personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto; para la modificación de las mismas deberá seguirse igual procedimiento que para su fijación.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe que se acompaña y ante las necesidades creadas que hacen inviable esperar a la aprobación de la plantilla para el próximo ejercicio, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal correspondiente al presente ejercicio 2010, obrante en el expediente, quedando establecida del siguiente modo:

Personal Funcionario:

- Amortizar una plaza de Agente de la Policía Local en segunda actividad.
- Crear plaza de Agente de la Policía Local. Grupo C1 N-18
- Crear dos plazas de Funcionario Interino por programas. Grupo A2

Personal Laboral:

- Modificar el puesto de Técnico de Turismo en cuanto a la jornada laboral con la correspondiente disminución de su complemento específico.

Segundo.- Que esta modificación se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Cuarto.- La modificación de la Plantilla de Personal conllevará también la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Quinto.- La modificación de la Plantilla de Personal para el 2010, definitivamente aprobada, será insertada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.- APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

A la vista del informe emitido por la Concejalía de Deportes, en el que se considera necesario regular el procedimiento para la concesión de aportaciones económicas a entidades privadas para la realización de actividades deportivas a través de la creación de las bases que rijan el procedimiento más ecuánime en la concesión de las ayudas.

Estudiado el proyecto de las bases obrante en el expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Aprobar las bases por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a entidades privadas para la realización de actividades deportivas, correspondiente al ejercicio 2010.

6.- DESAFECTACIÓN COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL INMUEBLE DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SEGORBE (SITO EN CALLE FRAY BONIFACIO FERRER, NÚM. 7, DE ESTA LOCALIDAD).

Atendida la Moción de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2010 por la que se inicia el expediente relativo a la desafectación del bien identificado como Antiguo Hospital de Segorbe y Asilo (sito en calle Fray Bonifacio Ferrer, núm. 7) de este municipio, no cumpliendo en la actualidad con la finalidad pública a la que en su día fue destinado, por lo que procede el cambio de calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de enero de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual Núm. 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, que tiene por objeto, entre otros, la desclasificación de la dotación del antiguo hospital y asilo de ancianos, por considerarla obsoleta y fuera del uso y servicio público.

Atendido el informe emitido por la Secretaría municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás Amado, y tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la desafectación del bien que a continuación se describe, modificando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, dada cuenta de que no cumple en la actualidad y desde hace varios años con la finalidad pública a la que en su día fue destinado.

Descripción del bien: EDIFICIO HISTÓRICO ANTIGUO HOSPITAL DE SEGORBE.

- Ubicación: Calle Fray Bonifacio Ferrer, número 7.
- Superficie: El edificio tiene una superficie solar de 1315 m2.
- Linderos: Norte, calle de su situación; Sur, calle Monseñor Romualdo Amigó; Este, Iglesia Padres Franciscanos, Oeste, edificio privado.
- Inscripción registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 38, Libro 16, Hoja 16, Finca 3262.

Segundo.- Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

7.- EXAMEN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO 77/2001, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APROBÓ EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA CALDERONA.

A la vista de la propuesta de modificación del anexo I del Decreto 77/2001, de 2 de abril, del Consell, por el que se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona.

Atendidos los siguientes ANTECEDENTES:

El proyecto de PORN se expuso al público entre 1 de septiembre y 27 de octubre de 1997, con audiencia a los Ayuntamientos hasta el 4 de noviembre de 1997. Las Consellerias competentes fueron también consultadas. Se recibieron 420 alegaciones, entre las que se formuló una alegación por el Ayuntamiento de Segorbe.

Tras el estudio de las alegaciones y observaciones recibidas durante la exposición pública; el criterio de actuación se centró en trascender el concepto de protección del medio basada en limitaciones y restricciones, sustituyéndolo por una estrategia de medidas positivas (gestión activa del territorio) basada en el fomento de actividades socioeconómicas concordantes (es decir, tendentes a la misma finalidad) con los objetivos de conservación de los recursos ambientales.

Mediante Decreto 77/2001, de 2 de abril, del Consell, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona.

El Municipio de Segorbe tiene una superficie total de 10.610 Hectáreas, estando incluidas en el ámbito del PORN, una superficie de 8.441 Hectáreas. Dada la superficie incluida en el ámbito del PORN, se limita de forma evidente la implantación de usos en el Suelo No Urbanizable comparado con otros municipios de la Comunidad Autónoma Valenciana.

En fecha 24 de febrero de 2010, la Directora General de Territorio y Paisaje, y en fecha 19 de febrero de 2010 por el Jefe del Servicio de Ordenación Sostenible del Medio, se nos da audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, del proyecto de modificación puntual del Anexo I del Decreto 77/2001, de 2 de abril, del Consell, por el que se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona. Dicha modificación y en resumen pretende hacer posible la construcción de explotaciones ganaderas en régimen estabulado con construcciones superiores al 200 m².

A lo largo de los años que ha estado vigente la normativa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona, este municipio de Segorbe ha visto limitadas sus competencias incluso las básicas del planeamiento, al incluir en el ámbito del Plan prácticamente todo su territorio, generándose una discriminación evidente respecto a otros municipios de la Generalitat Valenciana, pues la legislación restrictiva del Parque se hace extensiva a la zona de influencia del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Informar en sentido favorable la modificación Puntual del Anexo I del Decreto 77/2001, de 2 de abril, del Consell, por el que se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona, a través de la cual se permitirán las explotaciones ganaderas en régimen estabulado en las zonas de ordenación AG.AA y Au, así como en los enclaves cultivados en las zonas RG y PF.

Segundo.- Proponer que dicha modificación se amplíe a las construcciones de almacenes e instalaciones destinados a la explotación agrícola, así como a la construcción de viviendas aisladas y familiares en las zonas de Protección Agrícola o en las Areas de Regeneración, eliminándose las limitaciones establecidas en el artº 51 del P.O.R.N. y, en este caso, que para este tipo de construcciones sea de aplicación la Ley 10/2004, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana del Suelo No Urbanizable.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal, con el fin de ampliar la tipología de viviendas permitida en la zona calificada como S.U. 4 Grado 3, correspondiente a las 3 manzanas delimitadas por las actuales Calles Matet, Dr. Barraquer, San Isidro y Avda. España (referenciadas como calles números 21, 22, 23 y 24 en el PGOU).

Las actuales ordenanzas de edificación del PGOU en la mencionada zona S.U. 4, Grado 3, permiten para el uso de vivienda la Categoría A (vivienda unifamiliar), siendo el objetivo de esta modificación el permitir las CATEGORIAS A y B (vivienda unifamiliar y colectiva). Consecuentemente se amplía también el uso de garaje permitido, actualmente A, a las categorías de aparcamiento A y B.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2009 y tras someterla a información pública en el Diario El Mundo, Castellón al Día, de fecha 20 de Enero de 2010 y en el DOGV nº 6191, de 25 de enero de 2010.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento” y en este sentido el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “... f) la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”, y “g) ordenanzas generales de edificación”.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados, es claro que en el presente caso la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, Dña. María Amparo Escrig y Dña. María Luisa Bolumar y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

9.- DAR CUENTA DE LA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009.

Por Secretaría se da lectura al Decreto 311/2010 dictado por la Alcaldía en fecha 26-02-2010, que es del siguiente tenor:

Examinada la liquidación del presupuesto municipal para 2009 formulada por la Intervención Municipal y

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el art. 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título Sexto de la mencionada Ley, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas para el ejercicio de 2009.

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2009, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

Cálculo del Resultado Presupuestario	
Derechos Reconocidos Netos	12.379.998,85
Obligaciones Reconocidas Netas	13.964.057,99
Resultado Presupuestario	-1.584.059,14
Ajustes al Resultado Presupuestario	
Desviaciones positivas de Financiación (-)	439.200,72
Desviaciones negativas de Financiación (+)	1.091.806,99
Gastos financiados con Remanente de Tesorería (+)	1.166.566,61
Resultado Presupuestario Ajustado	235.113,74

Segundo.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERIA a 31 de diciembre de 2009, según el siguiente detalle:

Cálculo del Remanente de Tesorería	
Fondos líquidos Tesorería en fin ejercicio	9.149.186,94
Deudores Pendientes cobro fin de ejercicio	3.663.367,03
De Pto.Ingresos Corriente	1.821.796,46
De Pto.Ingresos Cerrados	1.590.647,35
De operaciones no Presupuestarias	288.349,82
(-)Ingresos pendientes aplicación	37.426,60
Acreedores Ptes. pago fin de ejercicio	3.933.881,17
De Pto.Gastos Corriente	1.888.382,86
De Pto.Gastos Cerrados	55.822,89
De operaciones no presupuestarias	1.964.111,32
(-) Pagos pendientes aplicación	94,00
Remanente de Tesorería Total	8.904.330,90
(-)Saldos Dudoso cobro	-789.098,53
(-)Exceso de financiación afectada	-7.404.210,31
Remanente Tesorería para Gastos Generales	711.022,06

Tercero.- Determinar los Remanentes de Crédito, de acuerdo con el detalle indicado en la documentación anexa obrante en el expediente.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2009.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde expone que el pleno ordinario debería celebrarse el día 7 de abril, pero que en esas fechas es Pascua y resultará muy complicado realizar las notificaciones y la celebración de las comisiones informativas, por lo que propone, y el pleno acepta por unanimidad celebrar el próximo pleno ordinario el día 14 de abril.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 4/2010

En la ciudad de Segorbe a catorce de Abril de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada D. Manuel Martín Sánchez, y asiste el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 2/2010 y 3/2010, celebradas los días 17 de Febrero y 10 de Marzo de 2010, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 2/2010, sesión ordinaria celebrada el día 17 de Febrero de 2010, es aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que lo componen.

No habiendo intervenciones a la minuta número 3/2010, sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Marzo de 2010, es aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que lo componen.

**2.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3/2010
MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS
EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 470.659,76 EUROS.**

Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desafectar de los préstamos de las inversiones que se indican las cantidades que no han sido utilizadas:

Préstamo	Importe	Destino inversión
Préstamo 2005	12.086,00	Ciudad deportiva
Préstamo 2008	2.873,49	Eliminac. Barreras Arquitectónicas
Préstamo 2009	118.957,80	
	111.843,26	PPOS 2009 Segorbe
	163,81	Mobiliario Servicios generales
	4.076,67	Inversión mobiliario urbano
	1.063,73	Inversiones Paraje de la Esperanza
	340,20	Inv. Nueva edificios Museo
	1.463,41	Suelo musculación Pista Atletismo
	6,56	Parquet Polideportivo
	0,16	Aire Acondicionado aulas 21 y 26 Edif. Glor.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 2/2010 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
70,9200,22699	Gastos diversos Serv. Generales	44.728,35

Subtotal 44.728, 35

Suplementos de créditos:

Partida	Denominación	Importe
10,3382,62300	Inv. instalaciones Fiestas Taurinas	8.177,00
11,3320,622	Inv. Nueva edificios Centro Cultural	800,00
11,3321,629	Invers. Libros Archivo	1.000,00
11,3321,639	Restaurac. Libros Archivo	2.000,00
11,3322,629	Invers. Libros Biblioteca	1.533,70
13,3420,62300	Inv. instalaciones Polideportivo	2,80
13,3421,62300	Inv. Maquinaria Piscina cubierta	180.000,00
13,3422,62300	Inv. Maq. instalac. Y utillaje Pista Cubierta	1.904,83
13,3423,62300	Invers. Maquinaria y utillaje Ciudad deportiva	3.000,00
15,4322,622	Inv. Edificios turísticos	2.000,00
21,1510,625	Inv. Mobiliario urbano	3.000,00
21,1550,61901	Honorarios PPOS 2011	6.000,00
22,3360,60900	Acondicionamiento Cerro Estrella	414,00
24,1710,62302	Instalac. Riegos programados Parques y Jard.	2.000,00
31,1340,62300	Inv. Maq. Instalac. Y utillaje Protecc. Civil	950,00
34,1320,62300	Inv. Maquinaria e instalac. Policía	1.800,00
35,4520,61900	Inv. Reposic. Infraestr. Aguas y alcant.	2.000,00
43,4540,62300	Inversión maquinaria Caminos	2.500,00
63,9240,62300	Inversión maq. y utillaje Particip. Ciudadana	3.000,00
64,3374,622	Inv. edificios Casa Juv. Peñalba	600,00
64,3374,629	Inv. Libros Casa Juv. / Biblioteca Peñalba	600,00
64,3375,62301	Equipo Megafonía C. social Peñalba	600,00
70,9200,625	Inv. Mobiliario Servicios generales	7.566,02

Subtotal 231.448,35

Total suplementos de crédito 276.176,70

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
11,3351,62300	Inv. Equipamiento Edificio Serrano	76.763,06
11,3351,625	Inv. Mobiliario Edificio Serrano	48.000,00
64,3377,212	R.M.C. Edificios Pista polideportiva Peñalba	720,00
70,9200,622	Inv. Ampliación Ayuntamiento	69.000,00
	Total	194.483,06

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 470.659,76 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Nuevas previsiones de ingresos:

Concepto	Denominación	Importe
913,01	Préstamos ejercicios anteriores	133.917,29
	Total	133.917,29

b) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
11,3320,622	Inv. Nueva edificios Centro Cultural	800,00
13,3421,622	Piscina cubierta 2ª fase	173.128,64
13,3422,622	Inv. nueva Edificios Pista cubierta	3.000,00
13,3422,632	Inv. Reposic. Edificios Pista cubierta	2.492,81
18,3350,622	Inv. Nueva edificios Auditorio	2.000,00
70,3300,780	Subvención Sociedad Musical	13.141,61
70,9200,625	Inv. Mobiliario Servicios generales	1.566,02
34,1320,62300	Inv. Maquinaria e instalac. Policía	1.800,00
31,1340,62300	Inv. Maq. Instalac. Y utillaje Protecc. Civil	950,00
21,1510,625	Inv. Mobiliario urbano	3.000,00
24,1710,62302	Instalac. Riegos programados Parques y Jard.	2.000,00
35,4520,61900	Inv. Reposic. Infraestr. Aguas y alcant.	2.000,00
11,3321,629	Invers. Libros Archivo	1.000,00
11,3321,639	Restaurac. Libros Archivo	2.000,00
11,3322,629	Invers. Libros Biblioteca	1.533,70
13,3420,62300	Inv. instalaciones Polideportivo	2,80
13,3422,62300	Inv. Maq. instalac. Y utillaje Pista Cubierta	1.904,83
13,3423,62300	Invers. Maquinaria y utillaje Ciudad deportiva	3.000,00
22,3360,60900	Acondicionamiento Cerro Estrella	414,00
10,3382,62300	Inv. instalaciones Fiestas Taurinas	8.177,00
64,3374,622	Inv. edificios Casa Juv. Peñalba	600,00
64,3374,629	Inv. Libros Casa Juv. / Biblioteca Peñalba	600,00
64,3375,62301	Equipo Megafonía C. social Peñalba	600,00
63,9240,62300	Inversión maq. y utillaje Particip. Ciudadana	3.000,00
21,1550,61901	Honorarios PPOS 2011	6.000,00
43,4540,62300	Inversión maquinaria Caminos	2.500,00
15,4322,622	Inv. Edificios turísticos	2.000,00

Total 336.742,47

TOTAL igual a la modificación propuesta 470.659,76 euros

Tercero.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 29 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de adecuar la Calificación Urbanística de distintas parcelas para convertirlas en suelo dotacional y desclasificar como tal una dotación obsoleta y fuera de servicio como es el Antiguo Hospital y Asilo de Ancianos.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2010, y sometida a información pública mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6212 de fecha 23 de Febrero de 2010, en el Diario Mediterráneo de fecha 23 de febrero de 2010 y tablón de anuncios.

Considerando que durante el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que en fecha 7 de abril de 2010, ha sido comunicado a este Ayuntamiento de Segorbe, el Informe favorable, emitido por la Unidad de Inspección de Patrimonio Artístico de Castellón, de la Consellería de Cultura y Deporte, a la Modificación Puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) la aprobación definitiva de esta modificación puntual del PGOU, corresponde al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de adecuar la Calificación Urbanística de distintas parcelas para convertirlas en suelo dotacional y desclasificar como tal una dotación obsoleta y fuera de servicio como es el Antiguo Hospital y Asilo de Ancianos; el cual ha sido informado en sentido favorable por la Consellería de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Dar traslado del presente expediente al órgano competente de la Generalitat Valenciana, instando la aprobación definitiva del mismo.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de clarificar la calificación urbanística de la parcela correspondiente a la situada en el plano de ordenación nº 16 del vigente PGOU de Segorbe indicada con la letra D dentro de la zona 50 caños y su ordenación pormenorizada en cuanto a la normativa de edificación.

Atendido que en la memoria informativa del vigente PGOU se definen los sistemas generales de equipamientos comunitarios. Dentro de los mismos, en su punto 3 se relacionan las instalaciones deportivas que constituyen la red primaria de sistemas generales, no estando incluida la parcela que se menciona dentro de las mismas por lo que el uso será equipamiento local, hoy red secundaria.

Atendido que la parcela objeto de esta modificación está calificada como equipamientos, servicios públicos con uso deportivo dentro de la red secundaria de los sistemas locales. Dicha parcela no se encuentra comprendida tampoco dentro de la relación de zonas destinadas a sistemas generales y que se encuentran detallados en el punto 2º del programa de actuación del PGOU.

Considerando que con la presente modificación se persigue el objetivo de clarificar que el uso dotacional deportivo previsto en el Plan General, al no estar incluido en la descripción de los sistemas generales de la Memoria, ni está previsto su adquisición en los planes cuatrienales de gestión de dicho planeamiento, por lo que el mismo es de uso privado.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de clarificar la calificación urbanística de la parcela correspondiente a la situada en el plano de ordenación nº 16 del vigente PGOU de Segorbe indicada con la letra D dentro de la zona 50 caños y su ordenación pormenorizada en cuanto a la normativa de edificación.

Se persigue el objetivo de clarificar que el uso dotacional deportivo previsto en el Plan General, al no estar incluido en la descripción de los sistemas generales de la Memoria, ni está previsto su adquisición en los planes cuatrienales de gestión de dicho planeamiento, por lo que el mismo es de uso privado.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones o sugerencias que serán resueltas en la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-25 DEL PGOU DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación del modificado del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de enero de 2010, se acordó someter a información pública el modificado del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25.

Considerando que dicho acuerdo se ha hecho público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y notificación individualizada a los propietarios afectados por la actuación.

Considerando que dicho periodo de información pública, se han presentado dos alegaciones:

- a) Alegación formulada por D. Miguel Bolumar Lara, en fecha registro de entrada 25 de marzo de 2010, nº 1163, en la que manifiesta lo siguiente:
 1. Que no está de acuerdo con la modificación del proyecto en cuanto a la ampliación de un CT existe en Cárrica, pues entiende que si en la aprobación inicial no era necesaria dicha modificación ahora tampoco debería ser necesaria, salvo que por el transcurso del tiempo se ha aumentado la población y por ello no es justo que dicha ampliación sea repercutida exclusivamente a la unidad de ejecución nº 25, pues entiende que es desproporcionada dicha opción.
 2. Que en la memoria se plantea la construcción de un muro en la parcela nº 3 de su propiedad, con el fin de no perjudicar las edificaciones auxiliares existentes en su finca, si bien en la realidad y en el presupuesto del proyecto modificado solamente se contempla la construcción de un muro en la mitad de su propiedad solicitando la construcción de dicho muro en toda su finca.
- b) Alegación formulada por D. Miguel Bolumar Lara, en representación de Dña. Teresa Torres Clemente, D. Manuel Puerta Gonzalez, D. Vicente Alonso Salvador y D. Raphael Gubernatis, en fecha Registro de Entrada nº 1164, de fecha 25 de marzo de 2010. en la que manifiesta lo siguiente:

1. Las alegaciones presentadas en este escrito son idénticas a las citadas en el punto nº 1 de la alegación a) por lo que en su descripción a dicho apartado me remito.

Considerando que han sido emitido informes por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales de los que se desprende:

Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal D. Esteban Rueda Sánchez, que literalmente dice:

“1º.- En 2003, ante la necesidad de dotar de suministro eléctrico a la UE-25 de Segorbe, formulada la petición de suministro, Iberdrola Distribución Eléctrica contestó el 4 de septiembre de 2003 (N/Ref.00738/03-Demer CS), indicando que la infraestructura eléctrica a ejecutar debía ser:

“ a) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN TIPO RV-240 AL.

Los trabajos en el interior del centro de transformación, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., deberán ser realizados por Iberdrola a cargo del solicitante, por lo que deberá abonar la cantidad de 185,18 € (IVA incluido). ...”

2º.- Con fecha de entrada en este Ayuntamiento 14 de mayo de 2009, la compañía suministradora requiere una infraestructura eléctrica de mayor coste, que deberá ser:

“ a) CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 630 KVA.

b) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN TIPO RV-240 AL.

Diseñada la instalación a realizar, se aportará la misma para consensar la solución adoptada.

Los trabajos a ejecutar en el interior del CTD NUEVO CARRICA y la conexión de la nueva Línea Subterránea de Media Tensión, serán realizados por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con cargo al Urbanizador de 14.619,09 € más IVA...”

Por lo que, el que suscribe considera que debido al largo tiempo transcurrido durante la tramitación y ejecución de las obras de urbanización de la UA-25, dado que los informes de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., tienen una validez de 3 meses, la compañía suministradora ha ampliado sus requerimientos en cuanto a la infraestructura eléctrica requerida, de acuerdo con el R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.”

Informe emitido por Dña. María Jesús García Villar, Coordinadora General de Obras y Urbanismo, T.A.G., que literalmente dice:

I.- En cuanto a la necesidad de ampliar un Centro de Transformación existente en Peñalba:

Desde el inicio de las actuaciones relacionadas con el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución nº 25 en el año 2003, hasta el día 14 de mayo de 2009, ha transcurrido el tiempo, y por dicho motivo los informes emitidos en su día al respecto han caducado pues los mismos tienen una validez de tres meses.

Me remito al informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal D. Esteban Rueda Sanchez, del que se desprende que las obras contenidas en el Modificado del Proyecto de Urbanización son las adecuadas para la dotación de energía eléctrica a la unidad de ejecución nº 25.

II.- En cuanto a la construcción de un muro de mayores dimensiones en la parcela nº 3 propiedad del Sr. Bolumar Lara, se informa lo siguiente:

Dicho muro ha sido construido conforme a los criterios técnicos ordenados por el Arquitecto Director de la Obra.

Las dimensiones ejecutadas y previstas en el modificado del proyecto de urbanización, y según manifestaciones del Arquitecto Director de la Obra, son suficientes para no causar ningún perjuicio en las instalaciones auxiliares que existen en la finca de su propiedad.

Según dicho técnico construir el muro en toda la parcela nº 3, generaría un coste superior e innecesario a costear por el resto de propietarios de la unidad de ejecución, pues la única misión que tiene dicho muro es la contención de las edificaciones auxiliares construidas por el Sr. Bolumar en su finca y dicha misión la cumple.

LEGISLACION APLICABLE

Artículo 152 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, por la que se establece:

Los Proyectos de Urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea Integrada o Aislada, exige la elaboración de un Proyecto de Urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana».

Artículo 346 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, sobre proyectos de urbanización y en referencia al artículo 152 de la Ley Urbanística Valenciana, dispone:

- 1. Los Proyectos de Urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes.*
- 2. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ser ejecutados bajo dirección de técnico distinto a su redactor.*
- 3. (...)*
- 4. «La exposición al público del proyecto de urbanización tendrá lugar junto con la de la Alternativa Técnica en que se integre y el despliegue de sus efectos precisará de la aprobación administrativa y la previa publicación».*

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Miguel Bolumar Lara, Dña. Teresa Torres Clemente, D. Manuel Puerta Gonzalez, D. Vicente Alonso Salvador y D. Raphael Gubernatis, en el periodo de información pública por los motivos indicados en el presente Acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana, haciendo público el mismo.

6.- BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A ESTEBAN RUEDA SANCHEZ POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE CERVANTES NUM. 37 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por ESTEBAN RUEDA SANCHEZ para ejecución de obras en calle Cervantes núm. 37 de Segorbe, consistentes en “Derribo y construcción vivienda unifamiliar entre medianeras”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. Esteban Rueda Sánchez para las obras consistentes en “Derribo y construcción vivienda unifamiliar entre medianeras” en c/ Cervantes núm. 37 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

7.- BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A VICENTE MARTIN VILLAR POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE JULIO CERVERA NUM. 24 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por VICENTE MARTIN VILLAR para ejecución de obras en calle Julio Cervera núm. 24 de Segorbe, consistentes en “Reparación desconchados y pintura fachada edificio”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D Vicente Martín Villar para las obras consistentes en “Reparación desconchados y pintura fachada edificio” en calle Julio Cervera núm. 24 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

El Sr. Alcalde indica que se somete a la consideración del pleno esta moción para poder cumplir con los plazos de ejecución de la obra y por el importe de la misma, solicitando al Sr. Secretario que proceda dar lectura a la justificación de la urgencia.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente moción de urgencia presentada por el Sr. Alcalde:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, al no haberlo incluido en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 14 de Abril de 2010, la adopción de acuerdo relativo a Iniciación del procedimiento de contratación para la adjudicación del proyecto de obras consistentes en ejecución del proyecto de “Construcción del centro hípico deportivo de Segorbe”.

Las razones de la urgencia se basan en que la financiación de dicha obra acaba de ser autorizada por la Generalitat Valenciana con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana y que, dada cuenta del plazo de ejecución previsto para dicha obra, resulta conveniente la iniciación urgente del procedimiento para garantizar que la ejecución de la misma queda finalizada cumpliendo las determinaciones previstas en la autorización de financiación.

Por la Secretaría municipal se ha emitido informe en el que se hace constar que, dada la cuantía del contrato, es competente el Ayuntamiento Pleno para la contratación de las obras, dada cuenta de que éstas superan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para el año 2010.

Atendido que, dada la conveniencia de iniciación urgente del expediente de contratación, parece inadecuado posponer la adopción del acuerdo a una próxima sesión plenaria.

A la vista de todo ello se propone la estimación de la urgencia del asunto y la adopción del acuerdo que proceda.”

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado señalando que no entiende el motivo de la urgencia.

El Sr. Alcalde señala que se trata de una obra cuyo presupuesto supera el 10% de los recursos ordinarios por lo que es necesario someterla al pleno, circunstancia que inicialmente no se había planteado, habiéndose constatado con posterioridad a la convocatoria del pleno, de forma que si no lo aprueba este pleno por urgencia debería posponerse al próximo del mes de mayo, con lo que se alargaría el procedimiento y no podría adjudicarse hasta finales del mes de junio, comenzando la obra en el mes de julio, y dado que está prevista su ejecución durante un plazo de diez meses, no se terminaría la misma hasta el mes de abril, incumpliendo los plazos establecidos por el plan confianza mediante el que se financia la ejecución de esta obra. Por todo ello reitera la necesidad de declarar la urgencia de este asunto para poder aprobar el mismo y delegar en la Junta de Gobierno su tramitación, invitando a los grupos municipales a conocer en detalle los criterios que guiarán la redacción del pliego, explicando sucintamente cuáles serán estos y así indica que se primarán las mejoras económicas sin reducción del tipo, la contratación de desempleados, etc.

A la vista de todo ello, el Sr. Hervás Amado anuncia que votará favorablemente este asunto y solicita poder acceder al expediente en el departamento de obras.

El Sr. Alcalde reitera que no existe ningún tipo de inconveniente e insiste en la invitación a los grupos de la oposición para que estudien el pliego.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que lo componen, acordó estimar la misma y debatir el siguiente asunto:

INICIACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CENTRO HÍPICO DEPORTIVO EN SEGORBE.

Vista la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en ejecución del proyecto de “Construcción del Centro Hípico Deportivo en Segorbe”, en cumplimiento de las competencias del municipio y dada cuenta de que este Ayuntamiento carece de medios propios para la ejecución del mismo.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, que ha sido supervisado por la Consellería de Cultura y Educación, y autorizada su financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana; efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de Un millón ochenta y ocho mil doscientos setenta y un euros y noventa y tres céntimos de euro (1.088.271,93€), que se desglosan en Novecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco euros y cuarenta y seis céntimos de euro (938.165,46€), más Ciento cincuenta mil ciento seis euros y cuarenta y siete céntimos de euro (150.196,47€), en concepto de IVA.

Atendido que dada la característica y el importe de la obra se considera como procedimiento más adecuado el abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, ya que se precisa valorar otros parámetros además del estrictamente económico, en atención a la peculiaridad de la obra, el desempleo y la necesidad de reactivación de la economía local y de la reducción del plazo de ejecución.

Atendido que procede la tramitación urgente, justificada en la necesidad de concluir la obra en plazo adecuado para el cumplimiento de los términos de la subvención con la que se financia el proyecto.

Atendido que se ha emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Ayuntamiento Pleno, ya que el importe del contrato asciende a la cantidad de Un millón ochenta y ocho mil doscientos setenta y un euros y noventa y tres céntimos de euro (1.088.271,93€), que se desglosan en Novecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco euros y cuarenta y seis céntimos de euro (938.165,46€), más Ciento cincuenta mil ciento seis euros y cuarenta y siete céntimos de euro (150.106,47€), en concepto de IVA, y por lo tanto supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez, acordó:

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en ejecución del proyecto de "Construcción del centro hípico deportivo de Segorbe", por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, de conformidad con las razones expuestas.

Segundo.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de contratación, pliego de cláusulas particulares, la adjudicación de las obras y demás trámites que procedan en relación con la presente contratación, así como la autorización del gasto derivado de contrato.

No habiendo más mociones de urgencia se pasa al siguiente asunto del orden del día.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde anuncia que por parte del Concejal Republicano, Sr. Hervás Amado se ha formulado una pregunta a la que dará respuesta al finalizar este punto.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Hervás Amado para significar lo siguiente y su toma en consideración:

"En primer lugar, quiero recordar a este Pleno, que el turno de ruegos y preguntas no es algo que el Sr. Alcalde de forma graciable concede a la oposición.

Como todos ustedes saben es algo que viene recogido por Ley R.O.F. Funcionamiento del Pleno artículo 82.4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el turno de ruegos y preguntas.

Y es por lo que solicito al Sr. Secretario que si el Sr. Alcalde como ha hecho en más de una ocasión levanta la sesión sin haber concluido el turno de ruegos y preguntas y abandona el pleno de forma precipitada. El Sr. Secretario que lo haga constar en acta.”

Seguidamente el Sr. Hervás Amado formula las siguientes preguntas:

1ª pregunta dirigida a D. Angel Berga, Concejal de Fomento y Urbanismo.

“Sr. Berga, aún a riesgo de que usted me llame pesado me veo en la obligación de volver a formularle la misma pregunta que le he formulado en ocasiones anteriores.

Este pleno adjudica las obras del PAI del Sisterre, el S-1 a H.V. el 19 de julio de 2005 con un plazo de ejecución de obras de 18 meses, quiere esto decir que en enero de 2007 tendrían que haber finalizado las obras.

Esto significa que hace más de tres años que las obras de urbanización tendrían que haber finalizado y las parcelas resultantes estar en manos de sus legítimos propietarios.

¿En qué situación se encuentra esta urbanización?

¿Cuándo van a entregar las parcelas a sus propietarios?

¿Sabe usted Sr. Berga, cuántos millones tienen inmovilizados en el Sector-1, por su incompetencia?

En este punto interviene el Sr. Alcalde para requerir al Sr. Hervás Amado que se ciña a los hechos y no introduzca descalificaciones ni ataques personales. A tenor de ello, el Sr. Hervás Amado procede a retirar la palabra incompetencia dirigida al Sr. Berga, excusándose por tal expresión.

Finalizando su pregunta, continúa dando lectura a la misma:

“¿Sabe usted algo de todo esto Sr. Berga?

¿Sabe que es usted el responsable máximo de esas obras?

Y finalmente, ¿Cuándo van a entregar las parcelas del Sector-1?

El Sr. Berga anuncia que dará respuesta a esta pregunta en el próximo pleno ordinario.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado formula la segunda pregunta dirigida al Sr. Berga, que es del siguiente tenor literal:

“La empresa Solkadur, se adjudicó el concurso convocado por el Ayuntamiento para ejecución de V.P.O. en el antiguo matadero a cambio de obra, en agosto del 2007. El plazo de ejecución de obra supongo que sería de año y medio a dos años.

Sr. Berga, como responsable de la promoción de viviendas del antiguo matadero, donde este Ayuntamiento tiene importantes intereses. Si no estoy equivocado este Ayuntamiento debió haber recibido ya la planta baja y el entresuelo de esa promoción de viviendas.

Esto significa, que situándole en el mejor de los casos, considerando como plazo de ejecución de obra 2 años, llevamos un retraso de siete meses en la ejecución y entrega de obra.

¿Estoy en lo cierto Sr. Berga?

Corríjame si me equivoco Sr. Berga.

Pero dígame ¿para cuándo este final de obra?

¿Cuándo recibirá este Ayuntamiento ese bajo y ese entresuelo que le pertenece por la permuta?

¿Cuándo finaliza la fecha de fin de obra?

¿Tiene la empresa Solkadur alguna penalización por incumplimiento de contrato, caso de que se haya producido dicho incumplimiento?"

El Sr. Berga señala que dará respuesta en el próximo pleno ordinario.

A continuación se dirige a Dña. Soledad Santamaría, como portavoz del partido popular, manifestando lo siguiente de forma literal:

"Fíjese lo que usted ha dicho de mí:

"El republicano ha realizado "mentiras, insultos, difamaciones, información velada y no tan velada y nosotros a aguantar."

Otra de sus declaraciones: "el aguante y la paciencia tienen un límite y la venenosa lengua y la pluma de Hervás rebasó dicha línea, vulneró el derecho al honor del Alcalde y del Concejal de Urbanismo, entrando en el ámbito de lo personal y familiar".

Está claro que usted se ha erigido juez, me ha condenado y me ha calificado, y bien que me ha calificado.

Pero mire usted lo que dice la justicia. Los jueces de carrera. La sentencia de Segorbe en la que se me condena. El ministerio fiscal: "solicitó el dictado de una sentencia desestimatoria al estimar que las expresiones vertidas por el Sr. Hervás constituyen una crítica mordaz por parte de su autor, sin que tengan entidad suficiente para ser constitutivas de una intromisión en el derecho al honor de los demandantes".

Mire la sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón en que me absuelven: "consideramos por ello que la opinión emitida por el demandado no deja de ser una crítica a la actuación de quienes son sus rivales políticos, pero no contienen expresiones que pudiéramos calificar de injuriosas o difamantes, habiendo sido además algunas de ellas contestadas con anterioridad en un artículo que los demandantes asumen como propio, y en unos términos similares".

En otro punto y aparte: “entendemos que la declaración de este testigo es bastante concluyente de que existía esa intención de aumentar el número de viviendas y de que se estaban dando los pasos previos con el conocimiento de los responsables municipales, que era en definitiva lo que se denunciaba en el artículo publicado”.

Sra. Sole, le pido ante este pleno que se retracte de sus declaraciones y que me presente sus excusas.”

La Sra. Santamaría anuncia que le responderá en el siguiente pleno.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado formula una pregunta del siguiente tenor literal:

“Vayamos al R.O.F.. Sección Tercera. De los expedientes. Artículo 164.

1º Constituye el expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2º Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

Mi pregunta es de cajón: ¿Por qué en este Ayuntamiento en muchas ocasiones este requisito no se cumple?.

¿Por qué en este Ayuntamiento que usted preside los expedientes, en la mayoría de los casos no están foliados e incluso algunos documentos no están firmados?”.

El Sr. Alcalde solicita en este punto al Sr. Secretario una respuesta en relación con la pregunta formulada por el Sr. Hervás Amado, informando el Sr. Secretario que, con carácter general, los expedientes se elaboran ajustándose a la legalidad vigente, si bien puede darse, en algún caso, que falte algún requisito que sea subsanable y sin que por ello se transgreda la legalidad de la actuación administrativa.

Por último, el Sr. Hervás Amado formula un ruego al Sr. Alcalde del siguiente tenor literal:

“Usted en este pleno en multitud de ocasiones, me ha mandado callar, so pretexto de que yo era el único concejal de este Ayuntamiento condenado. Además con la sutileza de que no decía porqué estaba condenado (por escribir y publicar un artículo que a usted no le gustó) y así cada cual que piense lo que le parezca. Dé por reproducido todo lo que le he expuesto a la Sra. Sole, portavoz del grupo municipal del PP.

Hay dos sentencias, que también estarán en su poder, que me absuelven, y es por lo que le pido que se retracte de todo lo que me ha dicho en este pleno en relación a la condena por el artículo y que me presente sus excusas.”

El Sr. Alcalde procede a responder a este ruego, indicando al Sr. Hervás Amado que, ni se retracta ni pide excusas, y que se reafirma en todos los extremos manifestados en su día en relación con este asunto.

Por último, y respondiendo al escrito del Sr. Hervás Amado en relación con la petición de información sobre el coste real de la Ciudad Deportiva, el Sr. Alcalde le contesta que ha mezclado lo establecido en el art. 97.7 del ROF respecto al contenido de las preguntas a formular en los plenos ordinarios con lo establecido en el art. 14 relativo a la solicitud de documentación como concejal, y critica que el concejal republicano, exigente con la aplicación de la normativa reguladora de las entidades locales, haya mezclado de forma interesada ambos artículos intentando conseguir documentación a través de la formulación de una pregunta en este pleno, reiterando que es improcedente y que por lo tanto no responderá a la misma.

Igualmente, recuerda al Sr. Hervás Amado que el juzgado de lo contencioso ha desestimado su petición de documentación sin ajustarse a las normas establecidas por esta Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 5/2010

En la ciudad de Segorbe a diecinueve de Mayo de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asiste el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACION DE UN HOTEL DE CATEGORIA SUPERIOR.

Interviene el Sr. Hervás Amado y, en base a lo dispuesto en el art. 94.2 del R.O.F. solicita la palabra para plantear una cuestión de orden, indicándole el Sr. Alcalde que no cabe su planteamiento en este momento, requiriéndole para que se ciña al punto del orden del día.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado procede a dar lectura a la siguiente intervención:

“En el Partido Republicano, lamentamos mucho tener que votar en contra, y digo que lo lamentamos porque como todos ustedes saben, en los programas electorales de 2003 y 2007, en el Partido Republicano, proponíamos un proyecto de similares características a las que hoy propone el equipo de gobierno. La rehabilitación y adecuación del antiguo hospital en un parador nacional.

Votaremos no, porque insisto, aunque el proyecto es bueno, como en otras muchas ocasiones los proyectos en sí mismos nos parecen necesarios para el desarrollo y progreso de nuestra ciudad, pero lo que no nos convence es como se desarrollan los mismos.

Hoy se presenta para su aprobación:

Información pública del anteproyecto y estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de obra pública para la rehabilitación de edificio, equipamiento y explotación de un hotel de categoría superior.

Sr. Berga, por más que usted diga que no una y mil veces como dijo en la comisión informativa, si lee el punto del día que estamos debatiendo se dará cuenta que tengo razón, y que se está aprobando el estudio de viabilidad económico-financiera. En otro momento se someterá a votación el pliego de condiciones de adjudicación, pero hoy se somete a votación el informe de viabilidad económico-financiera.

Y fíjese si en nuestra opinión este informe contiene errores:

En el capítulo de ingresos no se conoce exactamente el número final de habitaciones de que va a disponer el hotel. Tan pronto se habla de 30 como de 40.

Sr. Berga, convendrá conmigo que no es exactamente igual a efectos económicos explotar un hotel con 30 habitaciones que con 40.

En este caso el informe parte de un posible error de un 25%.

Si el informe arranca con un error del 25%, induce a error todos los demás capítulos.

Se han obviado los ingresos generados por la explotación de la cafetería.

También se han obviado los ingresos generados por las plazas de aparcamiento. Que por otra parte es obligado disponer de plazas de aparcamiento.

Y también entendemos que los ingresos generados por eventos y servicio de restaurante han sido infrponderados.

En el capítulo de gastos entendemos que el mismo ha sido sobredimensionado. Quede perfectamente aclarado que yo en ningún momento digo que en estos errores haya habido intencionalidad.

Por ejemplo: Reparaciones, 60.000 euros. Todos sabemos que unas instalaciones completamente nuevas, son poco susceptibles de sufrir averías. Y además las maquinarias más complejas, lavandería y climatización, son de bastante simplicidad técnica. Y además, caso de averiarse, como mínimo los dos primeros años están bajo la cobertura de la garantía.

Energía, 38.000 euros. Preguntado a la Interventora de cómo había llegado a esta cifra por consumo de energía, su respuesta ha sido que ha preguntado por el consumo de energía en la residencia de mayores.

Es fácil de entender que no son homologables una residencia para mayores con un hotel de categoría superior.

Entendemos que el informe de viabilidad contiene algún error, y aunque se nos ha dicho que en realidad este informe, correspondería hacerlo a quien definitivamente sea el adjudicatario, también es verdad que cuanto menor sea la diferencia entre ingresos y gastos, peor posicionado está nuestro ayuntamiento para adjudicarlo, el bien a adjudicar vale menos. Resumiendo, como he dicho, entendemos que se ha infravalorado el capítulo de los ingresos y que se han sobreponderado el capítulo de

los gastos y así muchos gastos y pocos ingresos implican un menor beneficio empresarial.

En nuestra opinión este informe no tiene ningún rigor, y desde el partido republicano, como muy bien usted entenderá Sr. Berga, no podemos votar favorablemente a un informe que entendemos carece del rigor necesario.”

Interviene seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, recordando que es ya conocida la posición contraria de su partido en este tema. Igualmente, y respecto a la financiación de la obra, matiza que una parte la asumirá el concesionario y otra el Ayuntamiento a través de la subvención de Ruralter-paisaje, si bien estaba prevista para el año 2009 una partida de 370.000 euros, preguntando si cabe recuperar esta cantidad y si se ha firmado con la Diputación el convenio que refleja su colaboración; contestando el Sr. Alcalde que se está trabajando en el tema para recuperar la financiación del año 2009 y anunciando que con la Diputación ya está firmado el convenio.

En relación con la intervención del Sr. Hervás Amado, el Sr. Alcalde indica que no entiende la filosofía de la misma, puesto que finalmente da la razón al estudio presentado. Señala que el estudio que hoy se somete a la consideración del pleno, ha sido elaborado con sumo rigor y profesionalidad desde las áreas de intervención y urbanismo, por una economista y una abogada, respectivamente, y que, si se hubiera encargado su redacción externamente, habría tenido un coste para el ayuntamiento de entre 30 a 60 mil euros. Añade que, además, las líneas básicas del proyecto están diseñadas y avaladas por la Consellería que determina la viabilidad del mismo.

Respecto a la crítica formulada, en relación a la indefinición del número de habitaciones, cifradas entre 30 y 40, responde el Sr. Alcalde que se ha trabajado con un margen para que sea el adjudicatario quien finalmente decida el número concreto de las mismas y que, aplicando criterios de economía de escala, con los mismos recursos se podría atender una mayor demanda, matizando que la crítica de la falta de ingresos lo único que hace es dar una mayor viabilidad al proyecto, al igual que la incorporación de partidas que posiblemente no sean utilizadas como el capítulo de reparaciones fijado en 60.000 euros.

Por todo lo anterior, el Sr. Alcalde insiste en que el estudio es acertado respecto a la viabilidad del proyecto y procede su aprobación y sometimiento a información pública.

Insiste en reiterar el trabajo excepcional llevado a cabo para la elaboración del estudio puesto que se ha consultado a todos los sectores implicados en esta materia, como el Patronato de Turismo, restaurantes, hoteles, etc.

Igualmente, señala que el proyecto se ha presentado al Instituto Valenciano de Finanzas para estudiar su financiación, expresando su opinión en el sentido de que el

proyecto es conservador en sus conclusiones, pudiendo haber ido un poco más allá, si bien este planteamiento conservador es beneficioso para la ejecución del mismo ya que será más real su puesta en práctica y alcanzar el beneficio empresarial.

Recuerda el Sr. Alcalde que el proyecto asciende a aproximadamente 5 millones de euros, de los que Ruralter aporta 1 millón, estimando que la partida del ejercicio 2009 podrá ser incorporada tras las negociaciones que se están llevando a cabo, y por otra parte ya se firmó en Fitur el convenio con la Diputación por importe de 1 millón de euros, si bien el mismo aún no ha sido aprobado en pleno puesto que surtirá efectos a partir del próximo ejercicio.

Puntualiza que, de los tres millones restantes, 750.000 euros son en concepto de IVA y que podrán ser deducidos por el explotador, restando 2.250.000 euros de inversión de los que es razonable pensar que se producirá una bajada aproximada del 20% en el proceso de licitación, y si ésta fuera de 4 millones de euros se produciría una reducción de 800.000 euros, teniendo por tanto que asumir el adjudicatario de 1'5 millones de euros, habiéndose estudiado su posible financiación.

Por todo lo anterior, el Sr. Alcalde entiende que el proyecto es viable y que habrá licitadores interesados en el mismo.

En este punto, insiste en el trabajo llevado a cabo con rigor y esfuerzo por las trabajadoras municipales, Begoña Pérez, Interventora, y Ana Molina, Técnico de Urbanismo, que han permitido redactar el estudio de forma rápida y eficaz, reiterando su felicitación a las mismas.

Añade que en paralelo a todo lo anterior, y para garantizar la viabilidad del proyecto, se ha negociado con distintas entidades financieras, privadas y públicas, como ha sido el caso del Instituto Valenciano de Finanzas, para financiar el mismo, habiendo obtenido un muy positivo resultado al respecto y que garantiza su ejecución.

Matiza que con la ejecución de este proyecto se consiguen dos objetivos primordiales como son la rehabilitación del edificio sin coste alguno para el Ayuntamiento y la creación de una infraestructura productiva que vendrá a dinamizar la vida de la ciudad potenciando la creación de empleo y desarrollando el turismo local.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado reitera que tras la intervención del Sr. Alcalde se ha confirmado que el capítulo de ingresos está infravalorado y así lo ha confirmado la Consellería.

En este punto, el Sr. Alcalde entabla un debate con el Sr. Hervás Amado respecto a este asunto, criticándole que justifique su voto en contra por la falta de ingresos y el sobrecoste de gastos cuando han quedado meridianamente claras las

circunstancias en las que se redacta el informe y la indubitada viabilidad del proyecto, dado que la posición del Sr. Hervás Amado viene a confirmar las tesis defendidas.

El Sr. Hervás Amado concluye manifestando que el Ayuntamiento dispone en estos momentos de un bien que se va a privatizar y que, si los gastos se incrementan y se reducen los ingresos, tendrán que asumir esta circunstancia los posibles concesionarios.

El Sr. Alcalde insiste en avalar el informe elaborado por los técnicos municipales, recordando el ahorro económico que ha supuesto para el Ayuntamiento, y añadiendo que el citado informe ha sido avalado y corroborado por el Instituto Valenciano de Finanzas. Puntualiza que el estudio es un primer paso para determinar la viabilidad del proyecto, siendo en el pliego donde se marcarán las circunstancias concretas de la prestación del servicio, fijando el Ayuntamiento las que considere necesarias para dar continuidad al proyecto.

Señala que será en ese momento cuando se deban aportar las propuestas que luego hayan de trasladarse al pliego, como pueda la ser la fijación de un canon al concesionario, en función del beneficio obtenido, etc., anunciando el Sr. Alcalde su disposición a abrir la mayor participación posible de los grupos políticos municipales con el fin de colaborar en la redacción del pliego.

Concluye reiterando que éste es el momento de aprobar la viabilidad del proyecto redactado por los técnicos municipales y supervisado por el Instituto Valenciano de Finanzas, sometiendo el mismo a información pública y en el mes de julio trasladar al pleno la aprobación del pliego para la concesión de la obra y su explotación.

En turno de réplica, el Sr. Polo matiza, en primer término, que no entra en el debate de los términos del informe técnico puesto que el mismo tiene como finalidad ser estudiado y debatido por los interesados en el proyecto. En segundo término, recuerda que el equipo de gobierno ha defendido desde un inicio la idea de construir un hotel en el edificio del antiguo hospital, pero insiste en la posibilidad de dotarle de otros usos como ha defendido el grupo municipal socialista, aplicando otras estrategias y buscando otro tipo de subvenciones que dieran viabilidad al proyecto.

El Sr. Polo entiende la posición del equipo de gobierno puesto que incorporaba esta actuación en su programa electoral, si bien insiste en pedir respeto a la posición de su grupo que es distinta a aquélla, planteando un uso diferente del edificio.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde entiende que el grupo municipal socialista defiende un destino distinto para el edificio y plantee su viabilidad financiera, si bien entiende que el planteamiento formulado por el grupo socialista es demagógico dado

que el mismo no incorpora alternativas para llevarlo a cabo; así niega que el edificio esté considerando como un BIC, y por lo tanto implica la dificultad para conseguir la financiación prevista para el hotel puesto que el destino propuesto por el partido socialista no está contemplado por el programa Ruralter-Paisaje ni en los supuestos de rehabilitación, por lo que no se podría acudir a la subvención máxima del 35% prevista para este tipo de proyectos.

Insiste que este equipo de gobierno ofrece al pueblo de Segorbe un proyecto ilusionante y muy ambicioso y que, además, permite que el Ayuntamiento no tenga que desembolsar ni un solo euro de la inversión, siendo ésta muy importante pero que no implicará poner en riesgo la economía municipal.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la realización de un contrato de concesión de obra pública, que tiene por objeto la ejecución de las obras de rehabilitación del inmueble de propiedad municipal antiguo hospital de Segorbe (sito en calle Fray Bonifacio Ferrer, núm. 7) para su adecuación como hotel de categoría superior, equipamiento y posterior explotación del mismo.

Atendido el informe emitido por la Secretaría municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se ha redactado el anteproyecto de construcción y explotación de la obra.

Visto que por la Intervención Municipal se ha redactado el estudio de viabilidad económico-financiera, que se entiende suficiente y adecuado atendido lo previsto en el artículo 112.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, motivándose dicha elección en la naturaleza de la obra y su cuantía, considerando que el proyecto se circunscribe a la rehabilitación de un edificio previamente construido, no se precisa la realización de expropiaciones, no se tiene prevista la explotación de áreas complementarias, no se afecta al medio ambiente, no se actúa en distintos términos municipales y, en definitiva, no se dan las complejidades propias de otros contratos de concesión de obra pública de mayor envergadura, que aconsejen la conveniencia de aprobación del estudio de viabilidad.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Someter a información pública, por el plazo de un mes, el anteproyecto de construcción y explotación de la obra, que consta de memoria, proyecto básico de rehabilitación del edificio y estudio de viabilidad económico-financiera, que contiene las estimaciones de utilización y explotación, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos de que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública.

2.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL “ESTUDIO DE DEMANDA PREVISIBLE DE VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SEGORBE”.

Atendido que el legislador estatal, con carácter básico, establece en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) el deber de las Administraciones Públicas de “destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa”

Dada cuenta que el legislador autonómico concreta esta obligación en el artículo 9 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (Ley 4/2004, de 30 de junio) al establecer “... los planes de acción territorial y los planes generales deberán incluir en la memoria justificativa el análisis y diagnóstico sobre la situación de la vivienda, tanto libre como de protección pública, en su ámbito de ordenación, a los efectos de establecer las reservas de suelo u otras medidas urbanísticas necesarias para dar respuesta a las necesidades derivadas de dicho estudio”.

Asimismo el artículo 46 de la Ley Urbanística Valenciana, en su redacción dada por el Decreto Ley 1/2008, de 27 de junio, señala que dicho estudio deberá fijar los porcentajes de suelo destinados a la construcción de viviendas de protección pública que deben reservarse en los planes parciales y de reforma interior que desarrollen el Plan.

Considerando que el gobierno valenciano pretende impulsar la construcción de viviendas protegidas en el número necesario para cada municipio de la Comunidad, potenciando la salida de las viviendas al mercado a cargo tanto del desarrollo de suelo previsto por la ordenación urbanística que vaya a ser objeto de programación o de nueva creación, como a los patrimonios de suelo disponibles (Plan Estratégico de la Vivienda de la Comunidad Valenciana 2008-2011).

En cumplimiento de la citada normativa y de la Orden de 28 de julio de 2008 que implanta el sistema de indicadores territoriales de demanda de vivienda con protección pública, se ha elaborado un Estudio de demanda previsible de viviendas sometidas a algún tipo de protección pública de Segorbe, redactado por D. Manuel Ballester Centelles, Arquitecto, cuyo objeto es determinar la demanda de vivienda protegida en el municipio y establecer los mecanismos para atenderla debidamente poniendo en juego las distintas herramientas disponibles para ello.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Someter a información pública el “Estudio de demanda previsible de viviendas sometidas a algún tipo de protección pública de Segorbe”, redactado por D. Manuel Ballester Centelles, Arquitecto, cuyo objeto es determinar la demanda de vivienda protegida en el municipio y establecer los mecanismos para atenderla debidamente poniendo en juego las distintas herramientas disponibles para ello.

Segundo.- Solicitar informe al Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos respecto a las previsiones contenidas en el presente estudio y que serán incorporadas al nuevo planeamiento municipal.

Tercero.- Hacer público el presente acuerdo por el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV, tablón de anuncios municipal y tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.segorbe.es), durante el cual podrán formularse alegaciones o sugerencias.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11 DEL POLIGONO INDUSTRIAL “LA ESPERANZA”.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José M^a Ordaz Sánchez, Arquitecto, con el fin de adecuar una serie de parámetros de las Ordenanzas Regulatoras de dicho Plan Parcial, que afectan exclusivamente a la parcela calificada como zona dotacional deportiva. Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Permitir una ocupación máxima del 50%, manteniendo la actual edificabilidad, de 0,5 m²/m²s, con el fin de posibilitar el desarrollo del actual aprovechamiento en edificaciones de una sola planta, más apropiadas para el uso dotacional deportivo asignado a la zona.

Objetivo 2: Establecer el retranqueo mínimo de las edificaciones respecto a la fachada de 5 metros, al igual que el requerido en el resto de lindes. Debido a la orografía de la parcela y el importante desnivel respecto a su vial de servicio, y dado el carácter dotacional público de su uso, es necesario disponer de elementos e instalaciones próximos a la fachada que garanticen las adecuadas condiciones de accesibilidad, posibilitando salvar el fuerte desnivel existente y garantizando la funcionalidad de los accesos peatonales.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2010 y tras someterla a información pública en el Diario Las Provincias de 9 de Marzo de 2010 y en el DOGV nº 6.223, de 10 de Marzo de 2010; no se han presentado alegaciones.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento” y en este sentido el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “la fijación de alineaciones y rasantes” y “la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como

edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados, es claro que en el presente caso la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José María Ordaz Sánchez, Arquitecto.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

4.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACION DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA CUEVA SANTA, Nº 17, POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde procediendo a dar lectura a lo siguiente:

“RAFAEL CALVO CALPE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, con motivo de la celebración del Pleno extraordinario de 19 de Mayo de 2010, en el punto del orden del día relativo a la resolución de alegaciones y

aprobación definitiva del proyecto de expropiación del inmueble sito en la Plaza Cueva Santa, nº 17, por procedimiento de tasación conjunta y ante el pliego de alegaciones presentado por el letrado Alvaro Sendra Albiñana, en representación de D. Francisco Pérez Ardit y Dña. Cueva Santa Pascual Blay y con el fin de aclarar diferentes comentarios que se vierten en dicho pliego, quiero manifestar para su constancia en el acta de esta sesión, lo siguiente:

1.- Por esta Alcaldía no existe ningún interés personal, ni caprichoso, que fundamente la expropiación del edificio propiedad de D. Francisco Pérez Ardit.

2.- No se acepta por esta Alcaldía la acusación de persecución política, pues el hecho de que por el Sr. Pérez Ardit, se encabezase una lista política en las pasadas elecciones municipales, no quiere decir que haya adquirido ningún derecho u obligación distinta del resto de los vecinos de Segorbe y que por ello sea inmune a la Ley, pues el edificio sito en la Plaza Cueva Santa nº 17, será el número veinte o más de los edificios adquiridos por la administración local para fomentar el Conjunto Histórico de Segorbe.

3.- Esta Alcaldía y la Corporación Municipal, siempre hace prevalecer el interés general, frente al interés particular, siendo dicho interés general el que preside tanto las modificaciones del planeamiento como los expedientes de expropiación.

4.- En cuanto a las manifestaciones de esta Alcaldía en el pleno de la sesión de 4 de febrero de 2009, se quiere hacer constar lo siguiente: La adquisición del edificio sito en la Plaza Cueva Santa nº 17, tiene por objeto el acondicionamiento del Retablo de la Virgen de la Cueva Santa, y la reclasificación del uso como administrativo-institucional, pasando a formar parte de la red primaria. Dicho Retablo ha pasado a formar parte del Catálogo de Edificios de Relevancia Local pues su historia se remonta a finales del siglo XVIII y cuya transcendencia a nivel sociológico es fundamental en la sociedad segorbina. Esta reclasificación ha sido aprobada definitivamente por la Generalitat Valenciana.

El hecho de que el edificio se encuentre en situación de ruina, o semi-ruina, tendrá transcendencia en el expediente de expropiación a los efectos de la valoración de la finca para su adquisición.”

Atendido el expediente administrativo tramitado para la aprobación del proyecto de expropiación del inmueble sito en la Plaza Cueva Santa, nº 17, de Segorbe.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 17 de febrero de 2010 se aprobó inicialmente y sometió a información pública el proyecto de expropiación del inmueble sito en la Plaza Cueva Santa nº 17 por tasación conjunta.

Atendido que dicho acuerdo ha sido sometido a información pública formulándose las siguientes alegaciones:

1. Alegación formulada por D. Alvaro Sendra Albiñana, en nombre y representación de D. Francisco Pérez Ardit, Registro de Entrada de fecha 23 de abril de 2010, número 1535, manifestando lo siguiente:
 - a) Ausencia de Causa Expropiandi, al entender que la aprobación definitiva de instrumentos de la modificación de planeamiento aprobada definitivamente, no conlleva la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos, pues entiende que existe una falta de concreción en la memoria del proyecto de expropiación en cuanto al destino del edificio que se pretende adquirir.
 - b) Que existe una auténtica persecución que viene sufriendo como consecuencia del mantenimiento de posturas distintas a las pretensiones municipales en diversos expedientes administrativos y procedimientos judiciales.
 - c) Cuestiones relativas a actuaciones realizadas para la conservación del edificio.
 - d) Que se reserva las acciones legales que considere procedentes.

2.- Alegación formulada por D. Alvaro Sendra Albiñana, en representación de D. Francisco Pérez Ardit, Registro de entrada de fecha 3 de mayo de 2010, nº 1704, manifestando lo siguiente:

- a) Reitera su postura en cuanto a la no existencia de causa expropiandi, más allá de las razones personales que sufre su representado.
- b) Manifiesta su oposición en cuanto a la valoración formulada por este Ayuntamiento al entender que según la normativa de aplicación, es el valor de mercado, el valor que, el bien expropiado tiene en la realidad, y que según el recurrente asciende a 242.507,44 euros.

3.- Escrito presentado por D. Alvaro Sendra Albiñana, en representación de D. Francisco Pérez Ardit, en fecha 3 de mayo de 2010, número 1700:

- a) Anuncia a este Ayuntamiento la interposición de recurso contencioso administrativo.

Atendido que por el Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido el siguiente informe que se transcribe literalmente:

“Dado que ha sido presentada Tasación del inmueble situado en Pza. Cueva Santa, 17 Segorbe (Castellón) por parte de la propiedad del mismo, resultando de su apreciación la discrepancia con respecto a la estimada por el Ayuntamiento.

Se me requiere informe sobre la misma, a mi leal saber y entender, a los efectos de ratificación ó modificación, si cabe, de la oferta de adquisición por el procedimiento expropiatorio, formulada por el Consistorio.

En su virtud, y no apreciándose variación, en las circunstancias expuestas para la valoración municipal, en cuanto a que no se tuvo acceso al interior del edificio, por lo que la depreciación ha sido estimada por analogía, y en cuanto a que la valoración Global del Conjunto inmobiliario, es concordante tanto con las recientes tasaciones adoptadas en sede y por resolución del Jurado Provincial, como con adquisiciones realizadas de común acuerdo con otros propietarios en edificios similares en cuanto a estado y ubicación.

Entendido que el cálculo Municipal contenido en la Hoja de Aprecio, está basado en su valoración en la Tasación Conjunta del suelo y la edificación existente, por el método de comparación, aplicado exclusivamente al conjunto inmobiliario existente.

Donde se ha considerado como Valor en venta (deducidos los gastos inherentes a ella) y Valor de la construcción, unos valores medios de mercado /por unidad de superficie en planta de Solar; a los efectos de obtener el Valor global del área solar. Donde se ha considerado para el cálculo del Valor Global de la edificación una depreciación en función de su estado de conservación y calidades del 65%. Alcanzando con ello una apreciación Global del Conjunto inmobiliario de 100.594,62 euros.

Entendido que por parte de la Tasación contradictoria presentada, realiza una apreciación por el método de comparación, asignando valores medios en venta y valores de la construcción del edificio existente, superiores a los municipales, los cuales no se aprecian ajustados a la realidad del mercado ni están en correspondencia con los indicados en Tasaciones del Jurado Provincial y en adquisiciones municipales similares. Alcanzando con ello una Valoración Global del Conjunto Inmobiliario de 230.959,47 euros.

Además de éste método, realiza otra propuesta de valoración basada en el sistema residual del art.24 del TRLS. Donde estima unos parámetros de VM (Valor en venta de un supuesto edificio de nueva construcción, deducidos los beneficios de promotor, y de un Valor de la nueva construcción, basado éste último en un coste de ejecución material incrementado en algunos de los

gastos correspondientes. Valores ambos, que define como medios de mercado/por unidad de superficie en m² de techo edificado. Alcanzando con ello una Valoración no del Global del inmueble, sino del Global de área Solar de 227.516,46 euros. Estos valores los estimo descompensados entre sí, y no acordes a la realidad del mercado . Por cuanto se entendería más justificado para el método residual, la adscripción al Valor en Venta del Módulo de Venta para viviendas de Protección Oficial en la Zona de Segorbe, y no menos de 600Euros /m² como Presupuesto de Ejecución Material y ambos valores disminuidos y aumentados respectivamente por el Beneficio del promotor, gastos necesarios e incluso financieros (no considerados en su valoración); con lo cual se obtendría una valoración del Suelo más acorde y sensiblemente similar a la obtenida por el Ayuntamiento.

Del análisis de las dos propuestas formuladas por la propiedad, se alcanzaría a deducir que el diferencial entre ambas(Valor del conjunto y valor del área solar)que el valor que estima en venta de los elementos construidos(edificio) existente sería de 3.443,30 euros, lo cual no parece objetivamente concurrente al mercado señalando la descompensación creada entre el valor del solar obtenido y de la edificación , lo que redundaría en las discrepancias antes mencionadas con los valores medios que se han aplicado.

Por tanto, en general se entiende adecuadamente apreciado el Valor Global estimado ofertado por éste Ayuntamiento de 100.594,62 euros, sin perjuicio del sometimiento a otro mejor fundado y dictado por órgano competente.”

Atendido que por los Servicios jurídicos municipales se ha emitido el siguiente informe:

“Primero.- En cuanto a la del *ius expropiandi* en el procedimiento administrativo tramitado se hace constar lo siguiente:

- a) La Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en fecha 26 de octubre de 2009, aprobó la Modificación Puntual nº 5 del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Segorbe y tiene por finalidad, entre otras, el cambio a uso dotacional administrativo-institucional de la red primaria de la edificación recayente al número 17 de la Plaza de la Cueva Santa.
- b) Dicha aprobación se hizo pública mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, número 6.193, de fecha 27 de enero de 2010.
- c) El uso a cuyo destino se pretende destinar el edificio a adquirir por la administración local forma parte de la red primaria con destino a uso

administrativo institucional, por lo que la que suscribe considera que el uso al que se destinará el edificio es claro.

- d) Igualmente se quiere hacer constar y se une al presente informe copia de la Resolución del Conseller de Presidencia y Vicepresidente primero del Consell de Concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Segorbe para la Rehabilitación del Centro Histórico 3ª fase, en el que se tiene prevista la “Adquisición y Rehabilitación del edificio sito en la Plaza de la Cueva Santa nº 17”

Segundo.- Tanto el planeamiento vigente, como la previsión de dicha adquisición en la Resolución citada y que se une al presente informe justifica la *causa expropriandi* para la adquisición por expropiación del edificio sito en la Plaza Cueva Santa nº 17 de Segorbe.

Tercero.- El resto de cuestiones manifestadas por el interesado en sus alegaciones, no son objeto del procedimiento de expropiación por tasación conjunta y ajenas al presente informe, no siendo competente la que suscribe para entrar a su valoración.

Cuarto.- En cuanto a la valoración del edificio y hoja de aprecio formulada por el interesado me remito al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Romero Catalá emitido en fecha 12 de mayo de 2010.”

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación del inmueble sito en la Plaza Cueva Santa, nº 17, por procedimiento de tasación conjunta.

Segundo.- Resolver las alegaciones en el sentido emitido por los Servicios Técnicos Municipales y por los motivos expuestos.

Tercero.- Rechazar la hoja de aprecio formulada por D. Francisco Pérez Ardit, según valoración suscrita por D. Carlos Cosme Garcia, Arquitecto.

Cuarto.- Ratificar la valoración de la finca objeto de expropiación sita en la Plaza Cueva Santa, nº 17, propiedad de D. Francisco Pérez Ardit y Dña. Mª

Cueva Santa Pascual Blay; y trasladar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la fijación del justiprecio.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo; en especial para los documentos relativos al pago del justiprecio y el levantamiento de las actas de ocupación.

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-25 DEL PGOU DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación del modificado del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de enero de 2010, acordó someter a información pública el modificado del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de abril de 2010, acordó resolver las alegaciones formuladas en el periodo de información pública de la aprobación inicial descrita en el punto anterior, aprobándose definitivamente el proyecto modificado de urbanización de la unidad de ejecución nº 25, en concreto las formuladas por:

- a) Alegación formulada por D. Miguel Bolumar Lara, en fecha registro de entrada 25 de marzo de 2010, nº 1163.
- b) Alegación formulada por D. Miguel Bolumar Lara, en representación de Dña. Teresa Torres Clemente, D. Manuel Puerta González, D. Vicente Alonso Salvador y D. Raphael Gubernatis, en fecha Registro de Entrada nº 1164, de fecha 25 de marzo de 2010.

Dada cuenta que en la tramitación del citado expediente se ha detectado como error la existencia de dos alegaciones más que no se tuvieron en cuenta en el acuerdo adoptado en fecha 14 de abril de 2010, y que son las siguientes:

- a) Alegación formulada por Dña. Amparo Guillén Martín e Hijos, en fecha Registro de Entrada nº 1042, de fecha 15 de marzo de 2010.
- b) Alegación formulada por D. José Ballester Morro, en fecha Registro de Entrada 15 de marzo de 2010, nº 1043.

Considerando que en fecha 11 de mayo de 2010, ha sido emitido Informe por el Arquitecto de la Dirección Facultativa de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25, el cual coincide con el criterio informado por los servicios jurídicos que fue incorporado al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de abril de 2010, añadiendo lo siguiente que literalmente se transcribe:

1) Sobre alegación formulada por Don Miguel Bolumar Lara, con registro de entrada nº 1163 de 25 de Marzo de 2010:

a- *En relación a la nueva solicitud de Iberdrola para la construcción de Centro de Transformación para UE-25 de Segorbe, el que suscribe informa que los informes de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. tienen una validez de 3 meses, lo que hace inviable que ningún informe sea válido para el proceso de redacción de un proyecto de urbanización de estas características y su posterior ejecución y que dicho informe no caduque, por lo que se hace necesario solicitar un nuevo informe al inicio de las obras sometiéndose de nuevo a los criterios de la compañía de acuerdo a la legislación vigente. En este aspecto cabe destacar que Iberdrola llegó a pensar en la necesidad de solicitar un nuevo Centro de Transformación de obra civil en el ámbito de la UE-25, y que tras varias conversaciones con los técnicos se desistió de esta solicitud que hubiera incrementado las cargas de los propietarios de la UE-25. El criterio de la Dirección Facultativa ha sido siempre el de intentar reducir los costes de urbanización.*

b- *En relación a la ejecución de un muro de contención en la parcela nº 3, tal y como dice la memoria del modificado del proyecto de urbanización: “Se ejecuta muro de contención para parcela adjudicada Nº 3 para no perjudicar las construcciones existentes en dicha parcela con motivo de la diferencia de cota entre el vial y la parcela”, no ejecutándose el resto de muro por no estar contemplado en el proyecto de urbanización.*

2) Sobre alegación formulada por Don Miguel Bolumar Lara, en representación de Dña. Teresa Torres Clemente, Don Manuel Puerta González, D. Vicente Alonso Salvador y D. Raphael Gubernatis, con registro de entrada nº 1164, de fecha 25 de Marzo de 2010.

Sirve la contestación emitida para el apartado a- de la alegación nº 1 de este informe por ser el mismo escrito presentado.

3) Sobre alegación formulada por Dña. Amparo Guillen Martin e Hijos con registro de entrada nº 1042 y fecha de 15 de marzo de 2010.

Única- No se puede entrar a valorar en la presente contestación la procedencia o no de las afirmaciones y comentarios en relación a la actuación aislada llevada a cabo en una parcela externa al ámbito de la presente unidad de ejecución por no tener como objeto el modificado de proyecto de urbanización. Sí procede analizar la inclusión o no del muro ejecutado (para contención de la parcela nº 3 en la calle en proyecto nº 2), en el modificado del proyecto de urbanización, a lo cual el técnico que suscribe informa que sí se debe incluir en el modificado de proyecto de urbanización por no estar contemplado en el proyecto original y haber sido objeto de exceso de medición y haberse adoptado esta solución por ser sin lugar a dudas la menos gravosa económicamente para los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución Nº 25.

4) Sobre alegación formulada por D. Jose Antonio Ballester Morro con registro de entrada nº 1043 y fecha de 15 de marzo de 2010.

Primera- Sirve la contestación emitida para e la alegación nº 3 de este informe por ser el mismo escrito presentado.

Segunda a Sexta- El técnico que abajo suscribe se ha citado con D. Jose Antonio Ballester Morro el día 12 de Mayo de 2010 para realizar una inspección "in situ" de lo comentado. En caso de que se verifiquen los daños comentados con motivos de las obras, se procederá a su reparación.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Dar por reproducido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2010.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Miguel Bolumar Lara, Dña. Teresa Torres Clemente, D. Manuel Puerta Gonzalez, D. Vicente Alonso Salvador y D. Raphael Gubernatis, así como las formuladas por Dña. Amparo Guillén Martín e hijos, y D. José Antonio Ballester Morro, en el periodo de información pública por los motivos indicados en el presente

Acuerdo, y en el adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de abril de 2010.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana, haciendo público el mismo.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados por la unidad de ejecución nº 25, otorgándose un nuevo plazo para formular los recursos que ponen fin a la vía administrativa, e igualmente hacer público nuevamente el presente acuerdo en los medios contemplados por la legislación urbanística.

6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO Y LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL SECTOR INDUSTRIAL Nº 10 DEL P.G.O.U.

Visto el expediente de concesión administrativa de uso privativo para el uso de las zonas calificadas como red viaria, aparcamiento y estación depuradora de aguas residuales en el ámbito del Sector Industrial nº 10 del P.G.O.U. de Segorbe.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares que han de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el uso de las zonas calificadas como red viaria, aparcamiento y estación depuradora de aguas residuales en el ámbito del Sector Industrial nº 10 del P.G.O.U. de Segorbe, bienes calificados como de dominio público.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares que regirán dicha adjudicación.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la adjudicación.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde anuncia que el próximo pleno ordinario se celebrará el día 9 de junio, aceptándose unánimemente dicha propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 6/2010

En la ciudad de Segorbe a nueve de Junio de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez; asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 4/2010 y 5/2010, celebradas los días 14 de abril y 19 de mayo de 2010, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 4/2010, sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2010, es aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen.

No habiendo intervenciones a la minuta número 5/2010, sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010, es aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen.

2.- MODIFICACION DEL PRESUPUESTO Y LAS BASES DE EJECUCION PARA 2010.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que se abstendrá en todos los puntos del orden del día puesto que, como ya expuso en el anterior pleno, los expedientes que se someten al mismo están incorrectamente elaborados incumpliendo lo dispuesto en el art. 164 del R.O.F.

En este punto, el Sr. Alcalde le requiere al Sr. Hervás para que se ciña al punto del orden del día sin plantear cuestiones que no son objeto, en este momento, de debate.

Tras un intercambio de opiniones respecto a esta postura, el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si los expedientes sometidos al pleno están correctamente elaborados, contestándole que efectivamente lo están.

Interviene nuevamente el Sr. Hervás Amado reiterando su postura de abstención puesto que los expedientes no son válidos al incorporar el cuño como "documento de trabajo", estimando por tanto que dichos expedientes son incorrectos.

El Sr. Alcalde responde que tales documentos se corresponden con las copias facilitadas y que el expediente que se somete a la consideración del pleno está compuesto por los documentos originales.

El Sr. Valdeolivas, en nombre del grupo municipal socialista, pregunta a la Alcaldía sobre el ahorro que se va a producir con la aplicación del recorte de las retribuciones e indemnizaciones, ya que en la prensa han aparecido informaciones que cifran el ahorro de gasto en 120.000 euros.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente el ahorro total se cifra de 100 a 120.000 euros, incluyendo retribuciones del personal e indemnizaciones a los Concejales, si bien estas últimas oscilarán entre 4 ó 5 mil euros, reconociendo que la información no se ha recogido fidedignamente en todos los medios de comunicación salvo en El Levante que sí ha hecho la distinción anterior.

A la vista de la necesidad de modificar las bases de ejecución y el presupuesto para 2010, para ajustar los salarios de los trabajadores municipales a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Considerando que, igualmente, debe establecerse la modificación de las retribuciones del Sr. Alcalde de acuerdo con el escrito obrante en el expediente de la Agencia Valenciana de Salud respecto al pago de las aportaciones al plan de pensiones.

Atendido el acuerdo de la FEMP respecto a la reducción de los salarios de los cargos electos y altos cargos locales.

Resultando que tales modificaciones serán de aplicación a partir del mes de junio de 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Reconocer el abono a favor del Sr. Alcalde de 402'24 € en concepto de atrasos por las aportaciones realizadas al plan de pensiones de los empleados de la Generalitat con carácter excepcional correspondiente a los ejercicios 2006 y siguientes. Igualmente incluir un incremento bruto mensual en sus retribuciones de 8'97 euros por el mismo concepto.

Segundo.- Modificar el presupuesto municipal para 2010 en cuanto a las retribuciones de los trabajadores municipales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Tercero.- Modificar las bases de ejecución del presupuesto para 2010, concretamente la base 27.2 y 27.3, reduciendo un 5% para todas las cuantías y un 7% para las retribuciones del Alcalde, quedando redactada de la siguiente forma:

“..., las cuantías de dichas asistencias serán:

- Por asistencia a Comisiones Informativas percibirán una indemnización de:
 - El Presidente: 190 euros/comisión.
 - Los restantes miembros de la Comisión: 95 euros/comisión.
 - Se fija un límite anual de pago de 12 sesiones por cada comisión informativa.
- Por asistencia a Plenos percibirán 218'5 euros/sesión.

Se fija un límite anual de pago de 12 sesiones plenarios.

- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local percibirán 190 euros/sesión.

3. Se establece el régimen de dedicación exclusiva para el Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, con unas retribuciones brutas anuales de 47.732'21 euros.

Y de dedicación parcial de los siguientes Concejales:

D. Angel Berga Pérez, con una dedicación de 30 horas semanales, y una retribución de 22.383'90 euros anuales.

Dña. Maria Amparo Escrig Marco, con una dedicación de 20 horas semanales, y una retribución de 14.922'60 euros anuales.

D. Francisco José Tortajada Agustí, con una dedicación de 20 horas semanales, y una retribución de 14.922'60 euros anuales.

Dña. Susana Bolumar Asensio, con una dedicación de 20 horas semanales, y una retribución de 14.922'60 euros anuales.

Dña. M^a Luisa Bolumar Ordaz, con una dedicación de 20 horas semanales, y una retribución de 14.922'60 euros anuales.”

3.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

Interviene el Sr. Hervás Amado para anunciar que se abstendrá por los motivos aducidos en el punto segundo del orden del día.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial.

Visto el proyecto de ordenanza obrante en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Derogar la actual ordenanza municipal de tráfico aprobada en el ejercicio 2008.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, de acuerdo con el texto obrante en el expediente.

Tercero.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

4.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE D. ANGEL MARTINEZ PARDO.

Interviene el Sr. Hervás Amado para anunciar que se abstendrá por los motivos aducidos en el punto segundo del orden del día.

A la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de personal laboral interino con el ejercicio de actividad privada presentada por D. Angel Martínez Pardo, y de informe de Secretaría.

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Reconocer a D. Angel Martínez Pardo la compatibilidad para el desempeño del puesto de profesor en el conservatorio municipal de música (personal laboral interino discontinuo a tiempo parcial) con el ejercicio de una segunda actividad laboral, cuyas características son trabajar los lunes, martes y miércoles de cada semana en la escuela de música de la Sociedad Musical "La Unión de Quart de Poblet", por entender que no impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes.

Segundo.- Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Interviene el Sr. Hervás Amado para anunciar que se abstendrá por los motivos aducidos en el punto segundo del orden del día.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal; con el fin de clarificar la calificación urbanística de la parcela correspondiente a la situada en el plano de ordenación nº 16 del vigente PGOU de Segorbe indicada con la letra D dentro de la zona 50 caños y su ordenación pormenorizada en cuanto a la normativa de edificación.

Atendido que en la memoria informativa del vigente PGOU se definen los sistemas generales de equipamientos comunitarios. Dentro de los mismos, en

su punto 3 se relacionan las instalaciones deportivas que constituyen la red primaria de sistemas generales, no estando incluida la parcela que se menciona dentro de las mismas por lo que el uso será equipamiento local, hoy red secundaria.

Atendido que la parcela objeto de esta modificación está calificada como equipamientos, servicios públicos con uso deportivo dentro de la red secundaria de los sistemas locales. Dicha parcela no se encuentra comprendida tampoco dentro de la relación de zonas destinadas a sistemas generales y que se encuentran detallados en el punto 2º del programa de actuación del PGOU.

Considerando que con la presente modificación se persigue el objetivo de clarificar que el uso dotacional deportivo previsto en el Plan General, al no estar incluido en la descripción de los sistemas generales de la Memoria, ni está previsto su adquisición en los planes cuatrienales de gestión de dicho planeamiento, por lo que el mismo es de uso privado.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Abril de 2010 y tras someterla a información pública en el Diario Las Provincias, de fecha 27 de abril de 2010 y en el DOGV nº 6257, de 30 de abril de 2010; no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento”; en el presente caso la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 325/2010 INTERPUESTO POR D. FRANCISCO PÉREZ ARDIT.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 658/2010 dictado por la Alcaldía en fecha 19 de Mayo de 2010, que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en relación con el recurso número 325/2010 interpuesto por D. Francisco Pérez Ardit, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Segorbe de fecha 17 de Febrero de 2010, mediante el cual se aprueba inicialmente el proyecto de expropiación del inmueble sito en la Plaza Cueva Santa, 17 de Segorbe, por el procedimiento de tasación conjunta.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA, y de la Procuradora DÑA. EVA MARIA PESUDO ARENOS, a fin de seguirlo en todas sus partes, trámites e incidencias (incluida la pieza de medidas cautelares) y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Ratificar el presente decreto de personación en el recurso contencioso-administrativo nº 325/2010 interpuesto por D. Francisco Pérez Ardit.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna moción de urgencia, se pasa al siguiente punto de ruegos y preguntas.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Berga, para dar respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. Hervás Amado en el anterior pleno ordinario, dando lectura a lo siguiente:

“En relación con las obras del Sector 1:

PREGUNTA: ¿En qué situación se encuentra esta urbanización?

RESPUESTA: Para su completa finalización la urbanización está pendiente de las condiciones establecidas por Iberdrola para la electrificación del sistema de media y baja tensión de los transformadores.

PREGUNTA: ¿Cuándo van a entregar las parcelas a sus propietarios?

RESPUESTA: Los propietarios poseen jurídicamente sus parcelas desde el año 2006, en el que se inscribieron las mismas en el Registro de la Propiedad; por lo que los propietarios pueden realizar con las parcelas todas los actos y transacciones permitidas por el tráfico jurídico.

PREGUNTA: ¿Sabe usted Sr. Berga, cuántos millones tiene inmovilizados en el Sector-1, por su incompetencia?

RESPUESTA: Por mi incompetencia 0 euros; por las actuaciones de otros, en su día se cuantificará.

PREGUNTA: ¿Sabe usted algo de todo esto Sr. Berga?

RESPUESTA: Soy conecedor de la situación de todas las actuaciones urbanísticas de este municipio y en lo que es de mi responsabilidad no se ha hecho dejación alguna de nuestras obligaciones y se ha trabajado por resolver todas las cuestiones que han ido surgiendo.

PREGUNTA: ¿Sabe que es usted el responsable máximo de esas obras?

RESPUESTA: No soy el responsable máximo.

PREGUNTA: Y finalmente, ¿Cuándo van a entregar las parcelas del Sector-1?

RESPUESTA: Las parcelas están jurídicamente entregadas desde el año 2006 y si lo que me está preguntando es por la entrega física de las mismas; ésta se producirá cuando se resuelva el tema de la electrificación al que me he referido en la contestación a la primera pregunta.

- **En relación con la ejecución por Solkadur de V.P.O. en el antiguo matadero a cambio de obra:**

PREGUNTA: Como responsable de la promoción de viviendas del antiguo matadero,... . Esto significa, que situándole en el mejor de los casos, considerando como plazo de ejecución de obra 2 años, llevamos un retraso de siete meses en la ejecución y entrega de obra. ¿Estoy en lo cierto Sr. Berga?

RESPUESTA: Los plazos de ejecución de las obras no empiezan a contar desde la adopción de los acuerdos plenarios de adjudicación de los concursos. No obstante, las obras están sujetas a imponderables que pueden provocar retrasos en la ejecución de las mismas.

PREGUNTA: ¿para cuándo este final de obra?

RESPUESTA: Para la ejecución de las obras se solicitó por la mercantil Solkadur una prórroga en la ejecución de las obras, que le fue aprobada por este Ayuntamiento. Asimismo, las compañías suministradoras (Iberdrola, Telefónica, etc.) imponen una serie de requisitos a las empresas, difícilmente cuantificables temporalmente.

PREGUNTA: ¿cuándo recibirá este Ayuntamiento ese bajo y ese entresuelo que le pertenece por la permuta?

RESPUESTA: Jurídicamente ya lo ha recibido y físicamente lo recibirá cuando las obras estén concluidas y puedan ser recibidas.

PREGUNTA: ¿tiene la empresa Solkadur alguna penalización por incumplimiento de contrato, caso de que se haya producido dicho incumplimiento?

RESPUESTA: No se le ha puesto ninguna penalización, porque no se dan los supuestos de incumplimiento contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público.”

Pide la palabra el Sr. Hervás Amado, denegándosela el Sr. Alcalde puesto que no cabe abrir un nuevo debate en este momento y sobre esta cuestión, pudiendo formular las preguntas que estime pertinentes con posterioridad.

Seguidamente interviene la Sra. Santamaría, y respondiendo a la cuestión formulada por el Sr. Hervás Amado en el último pleno ordinario del mes de abril, señala que se reafirma en sus declaraciones y que no piensa, en absoluto, rectificar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 7/2010

En la ciudad de Segorbe a catorce de Julio de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asiste el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que se abstendrá en todos los asuntos al estimar que los expedientes son incorrectos por incorporar la calificación de “documento de trabajo”, entendiéndose que por tanto no son los documentos oficiales que deberían integrar el expediente.

En este punto, el Sr. Alcalde le pide que se ciña al asunto del orden del día, en concreto la Cuenta General 2009.

El Sr. Hervás Amado pretende intervenir haciendo uso del turno que le corresponde, pero el Sr. Alcalde le deniega la palabra al no ajustarse al punto concreto del orden del día.

Interviene seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando lo siguiente:

“Este es el séptimo año que intervengo como portavoz del grupo municipal socialista para fijar la posición con respecto a la dación de cuentas de la ejecución de los presupuestos del ayuntamiento, en este caso referido al año 2009.

Como en años anteriores, mi grupo no respaldará la gestión económica realizada por el equipo de gobierno.

El primer punto de reflexión es el último párrafo del informe de la Interventora que dice textualmente: “debería vigilarse la proporción entre gastos e ingresos corrientes, de forma que los segundos sean suficientes para cubrir los primeros”.

En el año 2008 el porcentaje de la proporción de gastos corrientes financiados por ingresos corrientes fue el 118% y este año ese porcentaje ha caído al 98'07%, es decir, un 20% menos que el año pasado.

Esto ha significado que con los ingresos corrientes obtenidos no se ha podido hacer frente a los gastos corrientes habidos durante el año 2009.

Hay otros parámetros que tampoco han resultado favorecidos, comparándolos con años anteriores, y se refiere al resultado presupuestario y al remanente de tesorería.

El resultado presupuestario del año 2008 fue de 2.133.000 euros y el del año 2009 lo ha sido de 235.113 euros, es decir, 1.900.000 euros inferior al ejercicio anterior.

El resultado del remanente de tesorería en el año 2008 fue de 1.589.000 euros y el del año 2009 es de 711.022 euros, es decir, más del 50% inferior al ejercicio pasado.

Estos tres parámetros que he indicado, la insuficiencia de ingresos corrientes para sufragar gastos corrientes, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, son notablemente inferiores al ejercicio anterior, y denotan una peor ejecución del presupuesto del año 2009.

Hay también otros índices cuyos resultados son muy significativos para valorar la ejecución presupuestaria. En primer lugar, el índice de presión fiscal, que ha subido durante el año 2009 en más del doble; en el año 2008 era de 324'6 €/habitante, y en el año 2009 se ha incrementado a 622'43 €/habitante.

En segundo lugar, me refiero al nivel de endeudamiento por habitante, siendo en el año 2008 de 317'49 €/habitante, siendo en el año 2009 notablemente superior al pasar a 491'83 €/habitante.

También los índices financieros y patrimoniales del ayuntamiento han bajado con respecto al ejercicio anterior. Así la liquidez inmediata y la solvencia a corto plazo han descendido un porcentaje del 3'92 al 2'34 en el primer caso y del 5'36 al 3'28 en el segundo.

La ejecución de las previsiones presupuestarias sigue la tónica de todos los años que llevo como Concejal, es decir, se ejecuta menos del 50% de la cantidad presupuestada, y en concreto para el año 2009 ha sido el 48% del presupuesto. Se presupuestaron en torno a los 30 millones de ingresos y gastos y se han reconocido en torno a los 13 millones de euros.

Todos los años la misma canción en el debate del presupuesto, ya que el equipo de gobierno califica los mismos como realistas y su grupo significa que los presupuestos no se corresponden con la realidad.

En el debate de la ejecución del presupuesto, el grupo popular califica la ejecución del mismo como brillante, e incluso el año anterior, el portavoz del grupo

popular dijo incluso que era histórica. Por el contrario, su grupo señaló que se había producido un fallido de más del 50% del presupuesto aprobado.

Lo cierto es que, al margen de valoraciones partidistas, no ha habido ningún año que las previsiones presupuestarias del equipo de gobierno se hayan acercado siquiera al 50% en la ejecución final del mismo.

Me cuesta imaginar las cantidades de casos, en especial de inversiones, con una ejecución en torno al 75% del presupuesto.

Aunque el portavoz del PP lo ha destacado en su intervención, también yo quiero expresar un dato significativo que valoramos positivamente, se refiere al incremento del porcentaje del capítulo de inversiones que ha pasado de un 22% del año 2008 al 40% en el 2009. Para explicar este incremento, la Interventora ha incluido el siguiente texto "hay que destacar las inversiones del fondo estatal de inversión local". Dicho de otra forma, si descontamos los fondos provenientes del gobierno central, las inversiones de las otras administraciones, Diputación Provincial y Generalidad, y los recursos generales del ayuntamiento, estaríamos en los pobres resultados de años anteriores, pero, en fin, no deja de ser un dato positivo que, puesto en la balanza entre positivo y negativo, el desequilibrio se produce al lado de los negativos, por lo que no daremos nuestro apoyo a la gestión económica del equipo de gobierno."

Toma la palabra seguidamente el Sr. Hervás García, Concejal de Economía y Hacienda preguntándose si el portavoz del grupo socialista es consciente de la situación de grave crisis que está atravesando España, y a pesar de ello los resultados presupuestarios sean positivos.

Reconoce que unos parámetros mejoran, frente a otros que no lo hacen, respecto a ejercicios anteriores, si bien expresa su satisfacción por el resultado presupuestario global, puesto que la situación de coyuntura económica vivida en el año 2009 ha sido especialmente complicada y difícil para todos.

En este punto, el Sr. Hervás García muestra su extrañeza con el anuncio del voto negativo del grupo socialista, puesto que en la aprobación del presupuesto se abstuvieron siguiendo la consigna de su partido, y por tanto esperaba la misma postura en la liquidación del presupuesto.

Insiste nuevamente en que, en una situación de crisis, los resultados necesariamente tienen que reflejar la misma, pero salvando esta situación los resultados presupuestarios han sido buenos, positivos y satisfactorios como fruto de la previsión del equipo de gobierno en la planificación y gestión del presupuesto.

Añade que el partido socialista a nivel del estado es el ejemplo del déficit acumulado por el gobierno central.

Destaca que se ha mejorado en muchos parámetros, y remarca la reducción del índice de presión fiscal, pasando de 622 €/habitante en el 2008 a 429 €/habitante en el 2009.

En este punto, el Sr. Alcalde aclara que el equipo de gobierno del partido popular no ha subido los impuestos desde que gobierna, e incluso alguno los ha eliminado como es el IBI rústica, y en cuanto a las tasas, se ajustan al IPC como así ha solicitado la oposición. Reconoce que se produce una subida de la presión fiscal, pero ello es debido exclusivamente a la inclusión de las cuotas de urbanización que deben ser afrontadas por aquellos propietarios que son especialmente beneficiados por la ejecución de las obras financiadas por aquéllas. Por último, puntualiza que según las estadísticas barajadas por la Sindicatura de Cuentas, este Ayuntamiento se encuentra en la escala media de presión fiscal a los ciudadanos.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Hervás García para destacar la mejora producida en la inversión por habitante y el gasto corriente por habitante, a pesar de no incluir en el ejercicio 2009 la residencia de ancianos, como ocurría en el ejercicio anterior. Igualmente destaca el descenso producido en los ingresos derivados de los tributos del estado, que califica como un capítulo muy importante y que afecta, de forma sustancial, a la gestión municipal.

Reconoce que se han incrementado sustancialmente las inversiones estatales a través del fondo para el desarrollo local, mostrando su satisfacción por esta medida, pero recuerda que en años anteriores el esfuerzo inversor se había sustentado en las aportaciones, tanto de la comunidad autónoma como de la Diputación Provincial.

Por último, expresa su satisfacción por poder presentar la última cuenta general de la legislatura con un balance positivo, liquidando el ejercicio con un remanente de tesorería positivo que ha sido posible por no haber gastado éste totalmente y haber servido de colchón para evitar el desequilibrio presupuestario.

En turno de réplica, el Sr. Polo matiza que no quiere ahondar en la discusión sobre los criterios valorativos del presupuesto, manifestando que cada grupo ha trabajado y valorado distintos criterios y parámetros que les ha llevado a hacer una valoración de conjunto del resultado presupuestario y que, lógicamente, según la perspectiva de cada partido político, arroja un resultado distinto.

Respecto a la situación de crisis del año 2009, puntualiza que la misma ya se había iniciado en el año 2008 y que, por lo tanto, los presupuestos del 2009 se confeccionaron para poder afrontar un ejercicio marcado por una profunda crisis.

Reconoce que en la aprobación del presupuesto el grupo socialista se abstuvo siguiendo las directrices del partido y con el fin de facilitar la aprobación del presupuesto, y ahora, en la aprobación de la ejecución de éste, no se abstendrán por estimar que no se han cumplido las previsiones de aquél, ya que, como ha comentado, sólo se ha ejecutado un 45% del mismo, y por tanto su grupo no puede abstenerse ante dicha situación sin que se pueda relacionar la abstención de su grupo en la aprobación del presupuesto con la liquidación de éste.

Respecto a la crítica de que el gobierno central arroja unos peores resultados económicos que este ayuntamiento, en términos comparativos, el Sr. Polo recuerda que el gobierno se endeudó para poder afrontar los momentos más adversos de la crisis y paliar así los efectos de ésta, y en este momento ha adoptado criterios de recorte para permitir una más rápida salida de la crisis.

En cuanto a la participación en los tributos del estado, recuerda que en el año 2008 fue muy superior a la prevista, y que en el año 2009 se ha producido una sustancial reducción por la situación económica de crisis.

Por último, recuerda que su partido propuso utilizar el remanente de tesorería ante la grave crisis que se está viviendo, con la consiguiente destrucción de puestos de trabajo, en inversiones productivas que permitieran la creación de puestos de trabajo; y reitera el contenido muy beneficioso de la aportación del Estado a través del Plan E para paliar en parte la situación de crisis.

En turno de réplica, el Sr. Hervás García puntualiza que la inversión en el ejercicio ha estado tres puntos por encima que la del año 2007, ejercicio en el que no existía el fondo estatal, por lo que destaca que este ayuntamiento ha sido muy inversor aún sin la participación del Estado.

Por otra parte, hace referencia a los remanentes de tesorería que se han venido produciendo desde el año 2006 y a la política de austeridad y cautela que ha guiado al equipo de gobierno para evitar entrar en déficits y que ha permitido presentar una situación económica y presupuestaria como la que hoy se somete a este pleno, mostrándose muy satisfecho de la misma desde el ámbito de este ayuntamiento.

Incide en que las aportaciones del estado han ido decreciendo en los últimos tres ejercicios, disminuyendo el importe de las mismas aunque se han incrementado impuestos como el IVA, destacando dicha contradicción, y añade que este equipo de gobierno ha mantenido su política de no subir los impuestos y algunos subvencionarlos como es el caso del IBI rústica y los vehículos.

Por todo ello, pide al grupo municipal socialista que reflexione y reconsidere su posición de votar en contra, pidiéndole su abstención ante una situación económica coyunturalmente muy negativa.

En turno de contrarréplica, el Sr. Polo precisa que en el capítulo IV de ingresos destaca que hay una escasa previsión al haberse producido un exceso de 86.000 euros respecto a lo inicialmente presupuestado por el concepto de participación en los tributos del estado.

Aclarando lo anterior, el Sr. Alcalde puntualiza lo que son ingresos corrientes y otras inversiones, y matiza la subida de impuestos del estado con la disminución de la participación de los municipios en los ingresos del estado, añadiendo que la subida del IVA tendrá una repercusión para este ayuntamiento de aproximadamente 100.000 euros, si bien se reducirán los ingresos del estado; puntualizando que este ayuntamiento ha liquidado las certificaciones de obras pendientes con el IVA anterior para ahorrar unos 42.000 euros.

El Sr. Alcalde destaca que ha sido un año especialmente complejo y complicado por la situación de crisis que se está viviendo, por lo que se muestra relativamente satisfecho con la liquidación del ejercicio presupuestario, recordando que sólo 6 ayuntamientos de la provincia de Castellón han cerrado el ejercicio en positivo, y ya anuncia las dificultades que existirán en este año 2010 para liquidarlo de la misma forma, haciendo mención a distintas circunstancias que implican compromisos económicos para este ayuntamiento y que deberá afrontar de forma ineludible, como terminar la reclasificación profesional de determinados puestos de trabajo o la obligación de liquidar las deudas en el plazo de un mes que obligarán a adelantar el dinero para hacer frente a tales deudas, y además añade que se produce una disminución de los ingresos debido a las peticiones de aplazamiento del IBI así como otros ciudadanos solicitan la devolución del impuesto de construcciones al no ejecutar las obras solicitadas. Por todo ello afirma que han sido distintas circunstancias imprevisibles y no imputables al ayuntamiento las que motivan una reducción de los ingresos, pidiendo comprensión ante esta situación y afirmando que el ayuntamiento está ajustando y reduciendo sus gastos a esta nueva situación.

Por último, recuerda que en el presupuesto se contemplan inversiones plurianuales que impiden ejecutar la inversión en un solo ejercicio.

El Sr. Polo puntualiza que el coliseo se ha presupuestado en todos los ejercicios sin que se haya ejecutado hasta la fecha.

El Sr. Alcalde señala que los problemas que han retrasado la ejecución de la obra han sido suscitados por las exigencias tanto de ADIF como de la Confederación, teniendo que dar solución a las mismas, pero, no obstante, era necesario tener la obra presupuestada.

Instruido el expediente para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2009, la cual ha sido expuesta al público mediante anuncio en el B.O.P. número 66 de fecha 3 de Junio de 2010, y así mismo informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Resultando que dicha cuenta está debidamente rendida, y no habiéndose presentado contra la misma reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2009.

Segundo.- Rendir la misma a la Sindicatura de Cuentas.

2.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 4/2010 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 273.506´47 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que se abstendrá puesto que no puede votar ni a favor ni en contra de un documento de trabajo, estimando incorrecto, por tanto, el expediente.

El Sr. Valdeolivas señala que se han explicado, por parte del Concejal responsable los distintos conceptos que configuran la presente modificación, así como la documentación que la avala, por lo que el grupo municipal socialista se abstendrá.

El Sr. Hervás García, Concejal delegado de Economía y Hacienda, expresa su agradecimiento al grupo municipal socialista por su postura, y reitera que la modificación viene dada, fundamentalmente, por el tema de la subida del IVA en dos puntos y para proceder a determinados ajustes y necesidades presupuestarias.

Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desafectar de los préstamos las inversiones que se indican:

Préstamo 2010	15.000	Escaleras C/San Cristóbal
Préstamos ej. anteriores	32.555	
	8.555	Reparación escaleras Obispo Ahedo
	6.000	Invers. Terrenos Aguas y Alcantarillado
	18.000	Vallado parque y mobiliario urbano Peñalba

a

Y se afectan a las nuevas inversiones, que son:

Préstamo 2010	15.000	Derribo casa C/San Juan
Préstamos ejercic. Anteriores	32.555	
	8.555	Invers. Reposic. Eltos. transporte
	6.000	Invers. Terrenos
	18.000	Reposición colectores Peñalba

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 4/2010 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de créditos:

Partida	Denominación	Importe
11,3351,62300	Inv. Equipam. Edificio Serrano	516,79
11,3351,625	Inv. Mobiliario Edificio Serrano	815,59
13,3410,622	Centro hípico deportivo	19.788,56
13,3420,22100	Suministros Polideportivo Municipal	8.000,00
13,3421,622	Piscina cubierta 2ª fase	8.642,29
13,4323,622	Instalac. Fotovoltaica C. Deportiva	1.433,30
15,4322,213	R.M.C. maquinaria e instalac. Edif. Turísticos	1.500,00
18,3350,622	Instalac. Fotovoltaica Auditorio	1.051,08
21,1510,22799	Trabajos otras emp. Urbanismo	69.135
21,1550,61900	PPOS 2010 Segorbe	2.372,50
21,1692,622	Inv. Parking C/Marcelino Blasco	34.521,25
22,3360,60900	Acondicionam. Cerro de la Estrella	6.047,61
22,3360,60901	Consolidac. Ruinas Cerro Estrella	1.920,38
22,3360,60902	Inv. Convenio C/Colón,20	110,28
22,3360,60903	Rehabilitac. Acueducto 3ª fase	1.369,50
23,1620,60900	Instalac. Contenedores Soterrados	598,64
33,1650,61900	Reducción gasto energético	346,47
34,1320,60900	Instalac. Cámaras videovigilancia	67,34
35,4520,61901	Colectores red saneam. C/Cervantes	859,84
40,4310,60900	Inversiones Comercio	4.849,78
41,0111,310	Intereses de préstamos a corto plazo	5.000,00
61,2313,622	Constr. Centro Rehab. E Integrac.	1.911,62
64,9242,61900	PPOS 2010 Peñalba	600,59
64,9243,61900	PPOS 2010 Villatorcas	539,79
64,9243,61909	PPOS 2009 Villatorcas	599,21
64,9243,632	Rehabilitac. Casa Villatorcas	3.735,52
70,9200,22699	Gastos diversos Servicios Generales	20.000,00
70,9200,622	Invers. Ampliación Ayuntamiento	1.189,66
71,2210,16205	Seguros	17.219,38
71,2412,16000	Seguridad social Taller de Empleo	1.300,70
75,9201,22706	Trabajos otras emp. Nuevas tecn. y moderniz.	2.231,00
75,9201,60900	Despliegue red comunic. Fibra óptica	127,83

Total suplementos de crédito **218.401´47 €**

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
21,1510,634	Invers. Reposic. Eltos. Transporte	8.555,00
22,3360,600	Inversiones en terrenos	6.000,00
61,2311,761	Transf. Capital a Diputación	5.550,00
64,9242,61901	Reposic. Colectores Peñalba	20.000,00
21,1510,689	Gastos Inv. Bienes Patrimoniales	15.000

Total suplementos de crédito **55.105,00€**

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 273.506´47 €

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

- a) Remanente de Tesorería gastos generales..... 204.401,47 euros
- b) Bajas por anulación 69.105,00 euros

TOTAL igual a la modificación propuesta . . . 273.506´47 euros

Tercero.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

3.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN HOTEL DE CATEGORÍA SUPERIOR EN EDIFICIO MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado reiterando su intención de abstenerse en todos los puntos del orden del día, si bien en este hará una excepción y votará en contra puesto que estima que el proyecto es muy interesante pero no le convence la forma de desarrollarlo. Critica que se someta a la consideración de este pleno temas que son solamente de trámite y en cambio se delegue en la Junta de Gobierno el pliego de condiciones que a su entender es lo más importante y esencial del asunto.

Por todo ello votará en contra y así le permitirá tener abierta la posibilidad de iniciar un procedimiento, en su día, contra este acuerdo si lo considera necesario.

Interviene seguidamente el Sr. Polo recordando que en la comisión informativa se abstuvieron para estudiar el asunto, haciendo hincapié en que, en su momento, su grupo votó en contra de este proyecto presentando una alternativa al mismo, y si bien hoy se somete a este pleno el desarrollo de aquel proyecto inicial, pesa en su grupo, a la hora de determinar el sentido del voto, el voto negativo que inicialmente dieron al proyecto. No obstante, anuncia que en los siguientes trámites prestarán su colaboración y apoyo a todas aquellas iniciativas de desarrollo del proyecto que consideren correctas y adecuadas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde anunciando, en primer lugar, que las formas son las que vienen determinadas por las distintas normas que regulan esta materia, y apunta que hubiera sido su intención someter a este pleno el pliego de condiciones y el proyecto del hotel, pero cuestiones de plazo no lo han permitido; y ello es así porque es necesario justificar antes de noviembre la inversión de 1 millón de euros para hacer efectiva la subvención concedida por el programa Ruralter.

Anuncia que el próximo miércoles se someterá a la Junta de Gobierno Local el pliego y el proyecto básico, puntualizando que éste es un proyecto no cerrado y sujeto a modificaciones; y en cualquier caso, en su momento, se someterá a la consideración del pleno la propuesta de adjudicación.

Propone que si los grupos políticos se abstienen les presentará el pliego para que puedan formular, antes del miércoles siguiente, sus propuestas y alegaciones, convocando una Junta de Portavoces para estudiar las mismas y aprobar el pliego.

Niega absolutamente que exista oscurantismo al delegar este tema en la Junta de Gobierno, e insiste que es una cuestión de cumplimiento de plazos para poder acceder a las correspondientes subvenciones; y recuerda que todos los miércoles se

reúne la Junta de Gobierno con lo que se facilita la tramitación de este expediente. Reitera su compromiso de facilitarles el pliego el viernes para que lo puedan consultar y aportar sugerencias y alegaciones.

Puntualiza que este equipo de gobierno no está, en absoluto, preocupado con el anuncio formulado por el portavoz del grupo republicano, preguntándole por su memoria y la pérdida que a veces sufre de ella, en relación con la coherencia o incoherencia de sus actuaciones.

Por último, matiza el Sr. Alcalde que el objetivo que ha guiado siempre a este equipo de gobierno no ha sido otro que la defensa del interés general de los ciudadanos de Segorbe.

El Sr. Polo reitera su argumentación e insiste en que, por las razones apuntadas, no podrán cambiar el sentido de su voto.

El Sr. Alcalde recuerda que este asunto es un compromiso electoral asumido por el equipo de gobierno del partido popular y que además ha sido apoyado, de forma unánime, por 70 asociaciones de la ciudad, de igual manera que el coliseo, mostrando su extrañeza por la ausencia de los representantes de la oposición.

El Sr. Polo aclara que él no recibió la convocatoria del consejo de participación ciudadana, en tanto que el Sr. Hervás Amado apunta que la recibió el mismo día de la reunión. La Sra. Santamaría señala que los miembros de la oposición son miembros natos del consejo de participación ciudadana y afirma que sí que fueron convocados en tiempo y forma.

El Sr. Alcalde reitera, en cualquier caso, el apoyo unánime de las distintas asociaciones de la ciudad al proyecto e insiste en el compromiso electoral adquirido por el partido popular en esta materia, anunciando que la licitación del proyecto será sometida a la consideración de este pleno.

El Sr. Hervás Amado puntualiza que si se le facilita el pliego antes de su aprobación podrá estudiarlo y, si lo considera correcto y adecuado, lo apoyará.

El Sr. Alcalde insiste en la postura expresada durante todo el debate respecto a que, si los grupos de la oposición se abstienen, se les dará participación antes de la aprobación del pliego, cosa que no ocurrirá si votan en contra.

En relación con el expediente que se tramita para la contratación de la concesión de la obra pública para la ejecución de las obras de rehabilitación del inmueble de propiedad municipal antiguo hospital de Segorbe (sito en calle Fray Bonifacio Ferrer, núm. 7), para su adecuación como hotel de categoría superior, equipamiento y posterior explotación del mismo, iniciado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 19 de mayo de 2010.

Redactado el anteproyecto de construcción y explotación de la obra y estudio de viabilidad económico-financiera, preparatorios del contrato de concesión de obra pública y sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 62, de fecha 25 de mayo de 2010; y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, procede la aprobación de dichos documentos.

Resultando que el Pleno municipal es Órgano competente para la contratación y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera, y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra, que consta de memoria, proyecto básico de rehabilitación del edificio y, que contiene las estimaciones de utilización y explotación de la concesión.

Segundo.- Iniciar el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios, para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la ejecución de las obras de rehabilitación del inmueble de propiedad municipal antiguo hospital de Segorbe (sito en calle Fray Bonifacio Ferrer, núm. 7), para su adecuación como hotel de categoría superior, equipamiento y posterior explotación del mismo por un período de 30 años, motivándose esta decisión en la carencia que tiene el municipio de infraestructura turística de esta naturaleza, con el fin de mejorar la oferta turística de la zona y apoyar el sector de servicios y la generación de riqueza y empleo, mediante un proyecto sostenible y productivo como es éste y simultáneamente proceder a la rehabilitación integral de un edificio relevante del patrimonio municipal y a la obtención de ingresos para este Ayuntamiento.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los sucesivos trámites del presente expediente de contratación y el proceso de adjudicación.de concesión de obra pública, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato, incluida la adjudicación provisional y definitiva del mismo; condicionando éstas a la previa aprobación definitiva de la Modificación Puntual Núm. 29 del PGOU de Segorbe por la Consellería, así como la aprobación del proyecto de ejecución una vez redactado.

4.- APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS CORTES MAYOR E INFANTIL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2010.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para reiterar lo ya expuesto en puntos anteriores en relación con su postura de abstención en éste y en los restantes asuntos debido a que considera que los expedientes son incorrectos al ser documentos de trabajo.

A la vista del Acta levantada con motivo de la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2010, al objeto de determinar la propuesta para la composición de las Cortes de Honor Mayor e Infantil de las Fiestas Patronales 2010.

De conformidad con lo establecido en las Bases aprobadas al efecto por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1992, y modificadas en sesión celebrada el 17 de marzo del mismo año, y de acuerdo con el punto primero de estas Bases.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Ratificar la relación de las integrantes de las Cortes de Honor, Mayor e Infantil, para el año 2010, de acuerdo con lo siguiente:

Reina Infantil: Señorita Sandra Pérez Rodríguez.

Primera Dama: Señorita Cueva Santa Cerezo Palao.

Segunda Dama: Señorita Isabel Gómez Martín.

Corte Infantil:

Señorita María Chanza Zapata.

Señorita Carmen Marín Máñez.

Señorita Laura Fernández Ramos.

Señorita Sofía Villena Moya.

Reina Mayor: Señorita Rebeca Bonillo Martín.

Primera Dama: Señorita Rocío Tortajada Carrillo.

Segunda Dama: Señorita Laura Tortajada Torres.

Corte de Honor:

Señorita Sandra Escrig Fernández.

Señorita Rocío Gil Uncio.

Señorita Inmaculada Gómez Peyrolón.

Señorita Ángela Mateo Hervás.

Señorita Lucía Martín-Lorente Zarzoso.

Señorita Cristina Palomar Ros.

Señorita Gracia Pérez Benedicto.

Señorita Esther Puchol Chiva.

Señorita Ana Sellés Martínez.

Señorita Elisa Serra Mínguez.

Señorita María Serra Mínguez.

Señorita Inmaculada Soriano Collado.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que efectúe los nombramientos correspondientes.

5.- CONCESION DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE A DÑA. REBECA BONILLO MARTÍN, REINA MAYOR DE FIESTAS, AÑO 2010.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para reiterar lo ya expuesto en puntos anteriores en relación con su postura de abstención en éste y en los restantes asuntos debido a que considera que los expedientes son incorrectos al ser documentos de trabajo.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía en fecha 18/06/2010, mediante la cual se nombra Instructora y Secretario del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe a Dña. REBECA BONILLO MARTÍN.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante en el expediente, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Conceder a Dña. REBECA BONILLO MARTÍN, Reina Mayor de las Fiestas Patronales 2010, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

6.- CONCESION DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE A DÑA. SANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ, REINA INFANTIL DE FIESTAS, AÑO 2010.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para reiterar lo ya expuesto en puntos anteriores en relación con su postura de abstención en éste y en los restantes asuntos debido a que considera que los expedientes son incorrectos al ser documentos de trabajo.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía en fecha 18/06/20109, mediante la cual se nombra Instructora y Secretario del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe a Dña. SANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante en el expediente, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Conceder a Dña. SANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ, Reina Infantil de las Fiestas Patronales 2010, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

7.- NOMBRAMIENTO DE D. PHILIPPE PERUSAT COMO MANTENEDOR DE LA REINA MAYOR DE FIESTAS 2010 Y CONCESIÓN DE LA INSIGNIA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para reiterar lo ya expuesto en puntos anteriores en relación con su postura de abstención en éste y en los restantes asuntos debido a que considera que los expedientes son incorrectos al ser documentos de trabajo.

Dada la tradición existente en nuestro municipio de que una persona ligada directa o indirectamente con nuestra ciudad actúe como Mantenedor de nuestra Reina y su Corte de Honor.

Teniendo en cuenta que D. Philippe Perusat, Alcalde de Andernos les Bains, ciudad hermanada con Segorbe, ha trabajado duramente en pos del hermanamiento entre ambas ciudades, fruto de ello es la gran amistad existente entre familias segorbinas y andernosianas; ha apostado por nuestros

jóvenes a través de los Juegos Deportivos; y por todo el apoyo recibido para la consecución del título de Fiesta de Interés Turístico Internacional de nuestra Entrada de Toros y Caballos; y habiendo aceptado la propuesta de ser nombrado mantenedor de la Reina Mayor de las Fiestas 2010.

Considerando lo establecido en el artículo 9 del Capítulo II, del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe, éste podrá conceder la Insignia de la ciudad.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Nombrar a D. Philippe Perusat como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Mayor de las Fiestas 2010, Srta. Rebeca Bonillo Martín.

Segundo.- Conceder a D. Philippe Perusat, la Insignia de Plata con baño de oro de la ciudad de Segorbe.

8.- NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ LUIS TORRÓ MICÓ COMO MANTENEDOR DE LA REINA INFANTIL DE FIESTAS 2010 Y CONCESIÓN DE LA INSIGNIA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para reiterar lo ya expuesto en puntos anteriores en relación con su postura de abstención en éste y en los restantes asuntos debido a que considera que los expedientes son incorrectos al ser documentos de trabajo.

Dada la tradición existente en nuestro municipio de que una persona ligada directa o indirectamente con nuestra ciudad actúe como Mantenedor de nuestra Reina y su Corte de Honor.

Teniendo en cuenta que D. José Luis Torró Micó, prestigioso periodista y presentador de los informativos de Canal 9, por su apuesta por la ciudad de Segorbe a lo largo de su vida profesional; y habiendo aceptado la propuesta de ser nombrado mantenedor de la Reina Infantil de las Fiestas 2010.

Considerando lo establecido en el artículo 9 del Capítulo II, del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe, éste podrá conceder la Insignia de la ciudad.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Nombrar a D. José Luis Torró Micó como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Infantil de las Fiestas 2010, Srta. Sandra Pérez Rodríguez.

Segundo.- Conceder a José Luis Torró Micó, la Insignia de Plata con baño de oro de la ciudad de Segorbe.

9.- ACLARACIÓN DE TRES ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para reiterar lo ya expuesto en puntos anteriores en relación con su postura de abstención en éste y en los restantes asuntos debido a que considera que los expedientes son incorrectos al ser documentos de trabajo.

A la vista de la propuesta formulada por el Jefe de la Policía Local respecto a la aclaración de tres artículos de la Ordenanza de Tráfico aprobada provisionalmente por el ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 09-06-2010.

Considerando que se pretende clarificar que será la Policía Local quien retirará de la vía pública y procederá al traslado de los vehículos.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aclarar la redacción de los artículos 64.1, 65 y 67.1 de la Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de junio de 2010, quedando redactados de la siguiente forma:

“ARTICULO 64.

1. La policía local, salvo que la autoridad ordene lo contrario, podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Seguridad Vial, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

ARTICULO 65.

La policía local, salvo que la autoridad ordene lo contrario, podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

ARTÍCULO 67.

1. La policía local, salvo que la autoridad ordene lo contrario, podrá proceder a la retirada inmediata de los vehículos que permanezcan estacionados en aquellos lugares en que sea necesario como consecuencia de situaciones de urgencia. “

Segundo.- Se ha detectado un error en el cuadro de sanciones, concretamente en el apartado 20.1.5G el cual debe expresar: "Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sin sobrepasar los 0,30 mg/l."

10.- APROBACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PERSONAL ADSCRITO AL TALLER DE EMPLEO.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para reiterar lo ya expuesto en puntos anteriores en relación con su postura de abstención en éste y en los restantes asuntos debido a que considera que los expedientes son incorrectos al ser documentos de trabajo.

Interviene el Sr. Valdeolivas, en nombre del grupo municipal socialista, mostrando su conformidad con la existencia del Reglamento por estimarlo útil y necesario para el correcto funcionamiento del taller, si bien, tras el estudio del reglamento, han detectado algunas contradicciones en su contenido por lo que en este momento se opondrán para presentar sugerencias y alegaciones tendentes a mejorarlo durante el período de información pública.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde responde que cree que el Sr. Valdeolivas se equivoca en su planteamiento, puesto que el reglamento es el mismo que el que rige en todos los talleres de empleo de la provincia, anteriormente gestionados por el INEM y hoy por el SERVEF.

Puntualiza que el Sr. Valdeolivas podría haber planteado sus correcciones y matizaciones en la comisión informativa, pero no en este momento, por lo que no van a ser aceptadas las mismas, puesto que esta situación dilataría la aprobación del reglamento al exigir un mes más de información pública, por lo que reitera que era en la comisión informativa donde se deberían haber formulado las aclaraciones y modificaciones que hubiera estimado necesarias para ser estudiadas y debatidas en este pleno.

Insiste el Sr. Alcalde en que las comisiones informativas son órganos de estudio y deliberación de los asuntos que se someten al pleno, entendiéndose que desde su convocatoria hay tiempo para estudiar y presentar alternativas.

En turno de réplica, el Sr. Valdeolivas afirma que el planteamiento del Sr. Alcalde es muy claro, si bien explica que ha trabajado durante todo el fin de semana y es ante este pleno donde presenta sus aclaraciones.

En este punto, el Sr. García Hervás aclara y explica lo ocurrido durante la comisión informativa en la que el Sr. Valdeolivas planteó distintas alternativas sin que se concretaran las mismas.

El Sr. Alcalde insiste en que el reglamento tiene su importancia pero recuerda que el modelo es el mismo que para el resto de la provincia, y puntualiza que es en la comisión informativa donde se deben materializar las alegaciones.

El Sr. Valdeolivas contrarreplica que ha encontrado algunas contradicciones en la redacción del reglamento y que son fácilmente subsanables.

El Sr. Alcalde le pide que las plantee en aras de alcanzar un posible acuerdo respecto al reglamento.

El Sr. Valdeolivas señala que se habla de directora cuando debería expresarse "la dirección"; igualmente comenta la deficiente regulación de la justificación de las ausencias así como las contradicciones existentes entre faltas graves y leves por motivo de las ausencias.

En este punto se establece un debate sobre estos aspectos sin que sea posible alcanzar un acuerdo para su corrección.

Vista la necesidad de regular las condiciones laborales del personal adscrito al taller de Empleo debido a la generalidad de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, norma por la que se rige el citado personal.

Considerando que con fecha 10 de junio de 2010 es negociado por los componentes de la Mesa General de Negociación, el citado Reglamento de Régimen Interno, siendo este aprobado, por los miembros presentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria

Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno por el que se regirán los trabajadores adscritos al Taller de Empleo.

Segundo.- someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, por plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

11.- ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA POR GESTIÓN INDIRECTA A CONSTRUCCIONES CHARPE, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 29 SEGORBE, SITO EN PEÑALBA CALLES SEGORBE Y CALLE IGLESIA DE PEÑALBA.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado advirtiendo, como ya hizo en la comisión informativa, que la proposición jurídico-económica carece de rúbrica, estimando que debería ir firmada para darle validez y evitar futuros conflictos.

El Sr. Alcalde responde que la oferta de la empresa Charpe no es necesario ni esencial que vaya rubricada y que posteriormente los servicios técnicos municipales son los que han validado la misma.

El Sr. Berga, concejal de fomento, matiza que el proyecto redactado al efecto ha recogido todos los planteamientos anteriores al formular su propuesta.

El Sr. Hervás Amado reitera su postura y añade que se abstendrá, además de por este motivo por lo apuntado en el resto de puntos.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución nº 29 del Plan General de Ordenación

Urbana de Segorbe, cuya delimitación proviene de la modificación puntual nº 20 de dicho planeamiento. Dicha solicitud de iniciación del Programa de actuación integrada, cumple los requisitos establecidos en los artículos 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, y artículo 280, del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Considerando que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de enero de 2008, se acordó iniciar el procedimiento solicitado, aprobando las Bases Particulares Reguladoras y haciendo pública la licitación.

Considerando que dicho acuerdo se hizo público en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, nº 5747, de fecha 22 de abril de 2008, Diario Oficial de la Comunidad Europea de fecha 12 de abril de 2008.

Considerando que ha sido presentada una alegación por la Comunidad de Regantes de Segorbe, presentada en fecha 2 de junio de 2008, respecto a la exigencia de que se le considere propietario de la acequia que discurre por la Unidad de Ejecución nº 29, y atendiendo que la misma se deberá resolver en el seno del Convenio que en la actualidad se está tramitando ante el Ayuntamiento de Segorbe y dicha Comunidad, teniendo en cuenta que las cuestiones aquí planteadas deben resolverse en el Proyecto de Reparcelación que no es objeto de aprobación en el presente trámite de adjudicación. Igualmente se hace constar que el proyecto de urbanización contempla la reposición de la acequia con el fin de que sea posible seguir manteniéndose el riego aguas abajo.

Considerando que durante el periodo de licitación ha sido presentada una única empresa, a saber D. Juan Vicente Oliver, actuando en calidad de administración de apoderado de las mercantiles SEGOR-CASA, S.L. y CONSTRUCCIONES CHARPE, S.L., que formuló tanto la alternativa técnica como la proposición jurídico económica y demás documentación administrativa.

Considerando que durante la tramitación del programa no se ha formulado alegación o sugerencia alguna, salvo las deficiencias observadas por los Servicios Técnicos Municipales respecto al proyecto de urbanización y al resto de documentación presentada que según consta en informe emitido en fecha 9 de julio de 2010, ya han sido subsanadas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria

Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Admitir la alternativa técnica presentada por la mercantil SEGOR CASA Y CONSTRUCCIONES CHARPE, S.L., para el desarrollo de la unidad de ejecución nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con las modificaciones introducidas e informadas en sentido favorable por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución de suelo urbano residencial de la Unidad de Ejecución nº 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Tercero.- Adjudicar la condición de urbanizador para el despliegue y ejecución del PAI mencionado a la sociedad concursante SEGORBE-CASA S.L. y CONSTRUCCIONES CHARPE, S.L., con un precio de remate de 276.247,77 EUROS (IVA INCLUIDO) y los plazos establecidos en la propuesta.

Cuarto.- Aceptar la forma de pago en metálico como modalidad principal, y secundaria en suelo de conformidad con los coeficientes y valoraciones contenidos en la proposición económica.

Quinto.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución mencionada, con las modificaciones parciales contenidas en el informe técnico las cuales ya han sido subsanadas por el urbanizador, según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. Teniendo en cuenta que estas correcciones a introducir en el proyecto de urbanización no supondrán incremento de las cargas de urbanización

Sexto.- Requerir al urbanizador para que en el plazo de 15 días, presente aval bancario equivalente al 10% de las cargas de urbanización.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a los propietarios e interesados en el procedimiento administrativo, así como al urbanizador, al que se cita para formalizar el contrato para el desarrollo y la ejecución del programa de actuación integrada. A la vista del escrito presentado por la Comunidad de Regantes de Segorbe, deberá tenerse en cuenta en la tramitación del procedimiento, resolviéndose el escrito presentado en el sentido contenido en el presente acuerdo.

Octavo.- Remitir a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanism i Habitatge, Registro de Programas, el Programa de Actuación Integrada aprobado al objeto de su inscripción.

Noveno.- Que se llevan a cabo las publicaciones convenientes en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Décimo.- Requerir al urbanizador para que en el plazo establecido en la LUV desde la firma del contrato presente el proyecto de reparcelación correspondiente a la totalidad de la actuación integrada y remita al Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el anuncio de su exposición al público.

Undécimo.- Se faculta, tan sobradamente como proceda en derecho, a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resultan necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

12.- CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. DEL USO DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN QUE DOTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA PISCINA CLIMATIZADA DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para reiterar lo ya expuesto en puntos anteriores en relación con su postura de abstención en éste y en los restantes asuntos debido a que considera que los expedientes son incorrectos al ser documentos de trabajo.

Atendido que ha finalizado la electrificación correspondiente para dotar de suministro eléctrico a la Piscina climatizada de Segorbe, procede llevar a término la cesión a la sociedad distribuidora de energía eléctrica, de las infraestructuras de tal carácter.

Atendida la documentación técnica; el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Ceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio fiscal en Calle Gardoqui, nº 8, 48088 de Bilbao, las siguientes

instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Segorbe, para la electrificación correspondiente a dotar de suministro eléctrico a la Piscina Climatizada, que están incluidas en la licencia global del edificio:

- a) LINEAS SUBTERRANEAS TRIFASICA 20 KV. según proyectos CS-124/10, ATLINE/2010/104/12
- b) CENTRO DE SECCIONAMIENTO INDEPENDIENTE según proyecto CS-125/10, ATASCT/2010/125/10.

Segundo.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación.

Tercero.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. o empresa sucesora, al paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas indicadas.

Cuarto.- La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de Segorbe hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

Quinto.- Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

13.- CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. DEL USO DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN QUE DOTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 25 DE PEÑALBA.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para reiterar lo ya expuesto en puntos anteriores en relación con su postura de abstención en éste y en los restantes asuntos debido a que considera que los expedientes son incorrectos al ser documentos de trabajo.

Atendido que ha finalizado la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 de Peñalba, procede llevar a término la cesión a la sociedad distribuidora de energía eléctrica, de las infraestructuras de tal carácter.

Atendida la documentación técnica; el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Ceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio fiscal en Calle Gardoqui, nº 8, 48088 de Bilbao, las siguientes instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Segorbe, para la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25, que están incluidas en la licencia global del área:

a) RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION según plano adjunto.

Segundo.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación.

Tercero.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. o empresa sucesora, al paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas indicadas.

Cuarto.- La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subroge en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de Segorbe hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

Quinto.- Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

14.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE D. ÁNGEL BERGA PÉREZ COMO ALCALDE EN FUNCIONES DEL 10 AL 14 DE JUNIO DE 2010.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 741-2010, de fecha 09-06-2010, dictado por la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“Habida cuenta que durante los días del 10 al 14 de junio, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los del 10 al 14 de junio del 2010, ambos inclusive,, el Segundo Teniente de Alcalde, D. ÁNGEL BERGA PÉREZ, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del nombramiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 8/2010

En la ciudad de Segorbe a cuatro de Agosto de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez y de Dña. Susana Bolumar Asensio, y asiste el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En este punto, interviene el Sr. Hervás Amado señalando que, como últimamente viene siendo habitual, en los 9 puntos del orden del día va a votar abstención, y lo hace por las siguientes razones:

En primer lugar porque los expedientes no cumplen con el artículo 164 del ROF.

En segundo lugar, porque los expedientes llevan un cuño donde puede leerse "documento de trabajo" y estima, como así lo ha venido haciendo repetidamente, que al pleno, para su debate y votación, se traen documentos definitivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 6/2010 y 7/2010, celebradas los días 9 de junio y 14 de julio de 2010, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 6/2010, sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2010, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó aprobar la minuta.

No habiendo intervenciones a la minuta número 7/2010, sesión ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2010, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó aprobar la minuta.

2.- EMISIÓN DE INFORME EN RELACIÓN CON LA COMPATIBILIDAD DE D. VICENTE PALOMAR MACIAN PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE ARQUEÓLOGO MUNICIPAL.

Atendido que en la plantilla de personal existe una plaza de Arqueólogo como personal laboral temporal a tiempo parcial.

Atendido que D. Vicente Palomar Macián viene desempeñando labores de Arqueólogo Municipal como Director del Museo Municipal de Arqueología y Etnología.

Atendido que el Sr. Palomar es funcionario de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalidad Valenciana y que este Ayuntamiento está interesado en seguir contratándole para cubrir la plaza de Arqueólogo.

Considerando que el art. 6 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que podrá concederse excepcionalmente la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas; y que dicha excepcionalidad se acredita por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por la Ley de Incompatibilidades.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Informar favorablemente la compatibilidad a favor de D. Vicente Palomar Macián para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el Ayuntamiento como Arqueólogo Municipal durante el curso escolar 2010-2011.”

3.- BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A ALMONATUR COOP V. POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE PASCUAL DOMENECH NÚM. 22 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por ALMONATUR COOP V. y en su representación Maria del Carmen Zarzoso Belenguer, para ejecución de obras en calle Pascual Domenech núm. 22 de Segorbe, consistentes en “ Rehabilitación vivienda existente”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a ALMONATUR COOP V. y en su representación Dña. Maria del Carmen Zarzoso Belenguer, para las obras consistentes en “Rehabilitación vivienda existente” en calle Pascual Domenech núm. 22 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

4.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A ALMONATUR COOP V. POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE SAN ANTONIO NÚM. 7 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por ALMONATUR COOP V. y en su representación Maria del Carmen Zarzoso Belenguer, para ejecución de obras en calle San Antonio núm. 7 de Segorbe, consistentes en “Rehabilitación edificio de 8 viviendas rurales y planta semisótano”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe,

aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a ALMONATUR COOP V. y en su representación Dña. Maria del Carmen Zarzoso Belenguer, para las obras consistentes en "Rehabilitación edificio de 8 viviendas rurales y planta semisótano" en calle San Antonio núm. 7 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

5.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A CORPORACIÓN VALENCIANA DE OBRAS PÚBLICAS S.A. POR LAS OBRAS A REALIZAR EN PLAZA ALMUDÍN NÚM. 1 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por CORPORACIÓN VALENCIANA DE OBRAS PÚBLICAS S.A., para ejecución de obras en Pl. Almudín núm. 1 de Segorbe, consistentes en "Demolición edificio existente y construcción edificio".

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 "Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de

especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a CORPORACIÓN VALENCIANA DE OBRAS PÚBLICAS S.A., para las obras consistentes en “Demolición edificio existente y construcción edificio” en Pl. Almudín núm. 1 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

6.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A ESTEBAN RUEDA DEL ROSARIO POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE CERVANTES NÚM. 37 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por ESTEBAN RUEDA DEL ROSARIO para ejecución de obras en calle Cervantes núm. 37 de Segorbe, consistentes en “Prospección Arqueológica y Demolición de Edificio”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 "Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración", previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Área de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. Esteban Rueda del Rosario para las obras consistentes en "Prospección Arqueológica y Demolición de Edificio" en c/Cervantes núm. 37 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

7.- DENOMINACIÓN DE NUEVAS CALLES EN LA PEDANÍA DE PEÑALBA.

Considerando que el Ayuntamiento ha decidido iniciar el procedimiento para aprobar la denominación de distintas vías públicas de nueva construcción en la pedanía de Peñalba.

Considerando que por Secretaría se emitió informe en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José Tortajada, Dña. María Amparo Escrig, Dña. María Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar las siguientes denominaciones de las calles de nueva creación en la pedanía de Peñalba, de acuerdo con el plano obrante en el expediente:

- Calle Amara.
- Calle Rascaña.
- Calle Río Chico.
- Calle Fuente Los Gallos.

Segundo.- Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados.

8.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL DE SEGORBE.

Atendido el Plan de Acción Ambiental de Segorbe presentado por la Agenda 21 Local, cuya finalidad es permitir el desarrollo económico, social y ambiental del municipio, bajo criterios de sostenibilidad.

Considerando que este plan debe entenderse como un documento que contempla acciones de carácter ambiental, social, económico y organizativo debidamente secuenciadas y diseñadas en función de las necesidades del municipio, que sirve de base para promover la mejora continua de la calidad ambiental del municipio y la calidad de vida de los ciudadanos y, en definitiva, iniciar el cambio hacia lo que debe ser un municipio sostenible.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José

Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Aprobar el Plan de Acción Ambiental de Segorbe, obrante en el expediente.

9.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.

A la vista de la creación de la red provincial de municipios hacia la sostenibilidad (REDCAS) por parte de la Diputación Provincial de Castellón.

Atendido el protocolo general de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la participación en la citada red.

Considerando que el objeto de este protocolo es la regulación de la colaboración de las entidades para su participación en la Red de Municipios hacia la Sostenibilidad de la Provincia de Castellón.

Considerando que las funciones que asumirá el Ayuntamiento serán las de participación y difusión de los resultados y actividades de la REDCAS.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la adhesión al Protocolo de colaboración para la participación del Ayuntamiento de Segorbe en la Red Provincial de Municipios hacia la Sostenibilidad (REDCAS).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día. No formulándose ninguna continúa la sesión con el siguiente punto.

10.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dirigiéndole al Sr. Alcalde la siguiente pregunta:

“Seporsa, obtiene una licencia de obra de nuestro ayuntamiento en el año 2006, y por esta licencia nuestro ayuntamiento realiza liquidaciones por unos presupuestos presentados que ascienden a la cantidad de 4.871.195'84 euros. Y sin embargo, al finalizar la obra, según la valoración estimativa de los técnicos municipales, el exceso de obra realizado asciende a un 400%, y es de 20.112.600 euros. Quiere esto decir que Seporsa, ha ejecutado una obra de 24.990.795 euros y ha pagado el impuesto sólo por valor de obra de 4.878.195 euros.

A finales de 2008 se declara el concurso de acreedores de Seporsa y cierra sus puertas dejando en este ayuntamiento una deuda de 724.053 euros.

Explíquenos en qué situación se encuentra esta deuda”.

El Sr. Alcalde responde que está pendiente de la resolución del concurso de acreedores.

Seguidamente, el Sr. Hervás Amado formula al Sr. Alcalde la siguiente cuestión:

“Este mismo lunes 2 de agosto le he pasado por registro, y con el número 3002, una solicitud pidiéndole que forme una comisión con los representantes de todos los grupos políticos, con el fin de verificar si se hace un uso racional de los teléfonos móviles destinados a los Concejales de este consistorio.

¿Piensa el Sr. Alcalde formar la Comisión?

¿No cree el Sr. Alcalde que sería importante aclarar el uso que el Sr. Berga está haciendo con el móvil de la corporación?

Y dadas las circunstancias, me veo en la obligación de pedirle el cese inmediato del Sr. Berga Pérez. ¿Va usted a cesarlo?”

En contestación a lo anterior, el Sr. Alcalde convoca a los representantes de los grupos políticos municipales, en Junta de Portavoces, para que se reúnan mañana jueves día 5 de agosto, y a las 9 horas, con el fin de estudiar la cuestión planteada.

El Sr. Hervás Amado recuerda que ya solicitó por escrito al Alcalde la modificación de los horarios para poder asistir al ayuntamiento y que el horario de la Junta debe ser consensuado previamente; reiterando el Sr. Alcalde que la Junta se celebrará mañana día 4 de agosto a las 9 horas para dar respuesta a la petición del Sr. Hervás Amado, anunciando éste que no podrá acudir.

El Sr. Hervás Amado formula la siguiente pregunta al Sr. Berga, Concejal de Fomento:

“Es un tema del que yo le he preguntado en muchas ocasiones y usted no sabe no contesta, a pesar de ser el máximo responsable.

En el PAI del Sisterre debieron haber terminado las obras a finales de 2007 y estamos en agosto de 2010, el fin de obras y entrega de suelo a sus propietarios lleva casi 3 años de retraso y más de 5 años que los propietarios no han podido disponer de sus tierras, con el consiguiente perjuicio que esto les está ocasionando, pues como usted muy bien sabe hay muchos millones inmovilizados.

La pregunta es obvia. ¿Sabe usted cuándo podrán disfrutar de sus propiedades?”

El Sr. Berga contesta al Sr. Hervás Amado recordándole que ya le ha respondido a esta cuestión en dos ocasiones. Reitera que el tema está pendiente de la resolución del concurso de acreedores de la empresa Hermanos Ventura y que, no obstante, desde este Ayuntamiento, se han venido realizando las actuaciones necesarias para ir resolviendo los asuntos pendientes.

El Sr. Hervás Amado, dirigiéndose al Sr. Berga, le pregunta si es consciente de que en estos momentos está bajo sospecha de supuesta malversación de caudales públicos.

En este punto, el Sr. Alcalde interrumpe al Sr. Hervás Amado y señala que no es admisible que formule una denuncia de esta gravedad sin pruebas.

Seguidamente, el Sr. Hervás Amado solicita nuevamente la palabra, negándosele el Sr. Alcalde tras llamarle al orden por entender incorrecta su intervención, y procede a dar por finalizada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 9/2010

En la ciudad de Segorbe a veintidós de Septiembre de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánche, y asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL ALTO PALANCIA.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado realizando la siguiente intervención:

“La música es un signo de identidad en la cultura de la Comunidad Valenciana que nos diferencia y nos enriquece.

A lo largo de todo el siglo XX ha ido creciendo y consolidándose la tradición musical en nuestra Comunidad y hace más de cuarenta años que se constituyó la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, que cuenta con 40.000 músicos, 60.000 alumnos y unos 200.000 socios.”

En este punto, el Sr. Alcalde solicita al Sr. Hervás Amado que se ciña al tema del orden del día.

El Sr. Hervás Amado continúa su intervención señalando:

“Hoy a este pleno se trae para su aprobación la modificación de las tasas del conservatorio. Y se traen porque no queda otra alternativa, ante la caótica situación financiera en que nos ha dejado la Generalitat Valenciana.

Fíjense ustedes, el respeto y el apoyo que la Generalitat Valenciana tiene por el fomento y desarrollo de la música, que de los ya deficitarios 4.465.000 euros de subvenciones del año pasado, este año los ha rebajado un 55%, dejándolos en poco más de 2 millones de euros.

Pero es que la subvención para nuestro conservatorio, todavía ha sufrido un recorte mayor, puesto que ha sido de un 58'46%, pasando de los 132.646'84 recibidos el pasado año a los 55.099'38 del presente ejercicio.

Miren la evolución que ha seguido de la financiación para la enseñanza de la música desde que gobierna el partido popular en la comunidad valenciana.

En el año 1996 se cubría el 66'5% de los gastos de la contratación del profesorado, pero en el año 2010 se cubrirán, apenas, el 12'47%.

Y este dato se lo voy a dar al Concejal Sr. Hervás García, puesto que parece ser un observador de lo que pasa en la comunidad autónoma de Cataluña.

El recorte en nuestra comunidad deja en unos 60 euros la cantidad que recibe cada alumno/año (Cataluña destina 600 euros alumno/año, 10 veces más).

Este recorte es un ataque a la cultura y a la tradición valenciana.

Con esta nueva rebaja presupuestaria la Generalitat Valenciana aboca a este modelo de enseñanza municipal a la desaparición de algunos centros (al 25%) y puede llevar al paro al 70% de los profesores.

Dña. María Luisa, esto no se soluciona aprobando esta modificación de tasas, y trasladando la financiación a los padres o buscando otras vías de financiación. Esto se soluciona presentándose usted en la Generalitat Valenciana y diciéndole al Presidente Camps, que la cultura musical no se fomenta declarándola BIC, que se fomenta con financiación. Debe exigirle una financiación justa que garantice el derecho de todos los ciudadanos que deseen formarse musicalmente.

Sin duda alguna éste es un acto más de irresponsabilidad del gobierno Camps.”

Toma la palabra seguidamente el Sr. Hervás García, Concejal de Economía señalando que no entrará en la contestación a la intervención del Sr. Hervás Amado, puntualizando en cualquier caso la irresponsabilidad de éste, como en otras ocasiones, al referirse a la financiación autonómica y le solicita que se una a la reclamación que viene formulando desde hace mucho tiempo la Comunidad Valenciana al Gobierno Central para que reconozca la existencia de un millón más de personas en nuestra tierra y su correspondiente financiación.

Interviene seguidamente Dña. María Luisa Bolumar, Concejala de Educación, recordando a D. Nicolás Hervás que el gobierno central ha reducido 200.000 euros su participación en el tema de la educación. En cuanto al conservatorio, anuncia que ella no irá a Valencia como le pide, sino que trabaja y trabajará para no eliminar ninguna

plaza, manteniendo el Conservatorio en Segorbe y luchará para obtener las máximas subvenciones y ayudas.

Insiste en que desde el equipo de gobierno se trabaja para dotar a la ciudad de Segorbe de los mejores servicios, recordando que el conservatorio atiende a alumnos de distintas localidades de la comarca; y por último, reconoce que el Ayuntamiento tendrá que asumir una cantidad superior a la del año anterior para mantener el servicio, por un importe de 75.000 euros.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado, reitera sus argumentos compartiendo la tesis de la necesidad de mantener el Conservatorio, pero insiste en que se debe reclamar a Camps la financiación del gasto.

Dirigiéndose al Sr. Hervás García, le indica que se une a la reclamación de los valencianos ante el gobierno central por el tema de la población, pero recalca que los conservatorios son una competencia transferida a la comunidad autónoma, si bien la administración autonómica valenciana está en bancarrota y no puede atender estos servicios procediendo a disminuir o casi eliminar las ayudas para su financiación.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda al Sr. Hervás Amado que este conservatorio funciona gracias a la labor del partido popular, ya que en el año 92, con un gobierno municipal socialista y apoyado por el partido republicano, la Concejala republicana de educación y hermana del Sr. Hervás Amado, se procedió a cerrar el conservatorio y a través del correspondiente recurso y de la sentencia dictada por la sala de lo social, éste se reabrió y ha seguido prestando sus servicios hasta la fecha.

Expresa sus quejas con la medida adoptada por la administración autonómica respecto a la financiación del conservatorio, indicando que también lo ha hecho públicamente por entender que el recorte se debería haber llevado a cabo en otros campos y no en éste. Añade que, ante esta situación, el equipo de gobierno está buscando la viabilidad del conservatorio mediante distintas actuaciones, una de ellas equiparar las tasas de matrícula con la de otros conservatorios de similares características.

En este punto, el Sr. Alcalde informa al pleno municipal que el próximo día 29 de septiembre, mantendrá una reunión con el Conseller de Educación junto con el Alcalde de Benicarló, que se encuentra en una situación similar a la de Segorbe, para intentar modificar la posición de la Consellería respecto a ambos conservatorios de la provincia de Castellón.

Señala que se planteará la necesidad de reordenar el mapa musical de la comunidad valenciana y optimizar los recursos existentes al coexistir el conservatorio con dos escuelas musicales. Puntualiza que la crisis afecta tanto a las ayudas del gobierno central como a las autonómicas y reitera que el objetivo final es que la Consellería se haga cargo del conservatorio integrándolo en la red autonómica

reordenando la actual situación de la enseñanza musical al contar la provincia de Valencia con 13 conservatorios, 11 en Alicante y 2 en Castellón, insistiendo en la necesidad de ajustar esta situación.

Por último, agradece la buena disposición de padres, profesores, y todos los afectados por esta situación para alcanzar una solución. Igualmente, expresa su agradecimiento al partido socialista por su comprensión y colaboración para resolver este asunto.

Interviene nuevamente el Sr. Hervás Amado agradeciendo, en primer lugar, a la Concejala de Educación, Dña. M^a Luisa Bolumar, sus esfuerzos en buscar una solución a este problema; y, en segundo lugar, plantea que los ciudadanos finalmente tendrán que asumir el sobre coste derivado de la falta de subvención de este servicio cuando pagan ya muchos impuestos, añadiendo que el objetivo último debería ser que las enseñanzas musicales estén al alcance de todos y con carácter gratuito.

Por último, el Sr. Alcalde, contestando a lo anterior, matiza que la enseñanza musical no es una enseñanza reglada y que, por lo tanto, cada usuario debe hacer frente a la tasa correspondiente para así poder atender los costes del servicio, insistiendo en la diferencia sustancial existente entre impuestos y tasas, debiendo afrontar los costes de estas últimas quienes se benefician del servicio.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por el servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música para el curso 2010-2011.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando la prestación del servicio de enseñanzas musicales en el Conservatorio Municipal Alto Palancia, por el que se abonan las tasas correspondientes.

Vista la resolución de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de Grado Elemental o Profesional durante el ejercicio 2010.

Considerando la reducción de la ayuda destinada al mantenimiento del Conservatorio Municipal Alto Palancia de Segorbe para el año 2010, la cual asciende a 55.099'38 € frente a los 132.646'84 € recibidos en el año 2009, cantidad que hace inviable el sostenimiento económico del centro.

Estudiada la situación por parte del Ayuntamiento, equipo directivo del Conservatorio, A.M.P.A. y representante sindical del centro, con la intención de encontrar soluciones que ayuden a la continuidad del funcionamiento del mismo.

Estudiadas las tasas aplicadas en otros Conservatorios Municipales de la Comunidad Valenciana, siendo más altas en cuanto a estudios de enseñanzas profesionales oficiales, que las del Conservatorio Municipal Alto Palancia,

Vista la necesidad de actualizar los costes por la prestación del servicio a alumnos extraoficiales.

Atendiendo la carga económica que supone a los ciudadanos de Segorbe el mantenimiento del Conservatorio.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por el servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música para el curso 2010-2011, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Propuesta Curso 2010/11	Tarifa reducida(*)
Enseñanzas oficiales		
Tasa de matrícula	34'-	25'44
Asignatura trimestral Enseñanzas Elementales	54'-	46'88
Asignatura trimestral Enseñanzas Profesionales	56'-	48'72
Traslados de expedientes	3'35	3'35
Expedición certificados académicos	3'35	3'35
Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música	70'-	58'62
Pruebas para la obtención del certificado de superación de las Enseñanzas Elementales de Música	65'-	56'12
Prueba extraordinaria para la obtención del Premio Profesional de Música.	16'88	16'88
Enseñanzas extraoficiales		
Tasa de matrícula Cursos de iniciación	30'-	15'-
Asignatura trimestral Cursos de iniciación	44'-	37'-
Tasa matrícula curso "Música y Movimiento"	30'-	15'-
Asignatura anual Curso "Música y Movimiento"	93'-	81'50
Tasa de matrícula – Alumnos extraoficiales	50'-	25'-
Asignatura trimestral clase individual Enseñanzas Elementales - Alumnos extraoficiales	136'-	101'76
Asignatura trimestral clase individual Enseñanzas Profesionales - Alumnos extraoficiales	206'-	153'65
Asignatura clase colectiva trimestral – Alumnos extraoficiales	66'-	58'32

(*) Como medida de apoyo, el Ayuntamiento de Segorbe bonificará un 50% el incremento de la tasa actual a los alumnos matriculados durante el curso 2010/11 que figuren empadronados en la ciudad con anterioridad al 23/06/2006, o que debido a su situación social, previo dictamen del departamento de servicios sociales, sea necesario aplicar la bonificación.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PPOYS 2011 DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GELDO DE PEÑALBA, 3ª FASE.

Dada cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 16 de agosto de 2010, que es del siguiente tenor literal:

“A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67, de 5 de junio de 2010, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2011.

En uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente.

HE RESUELTO:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2011 de la siguiente obra:

“Pavimentación de la calle Geldo de Peñalba, 3ª fase”.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Vicente García Gil, Arquitecto, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe total, IVA incluido, asciende a la cuantía de Treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve euros y noventa y un euros (32.899,91euros), desglosados en Treinta mil cuatrocientos noventa y tres euros y treinta y siete céntimos de euro (30.493,37€) correspondientes a la ejecución de la obra y Dos mil cuatrocientos seis euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (2.406,54€), en concepto de honorarios de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

Tercero.- Someter a información pública el expresado proyecto por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Segorbe, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Considerar la obra de interés social y de ejecución prioritaria, dada cuenta la necesidad de acondicionar las vías públicas en mal estado y/o

con servicios inexistentes o deteriorados y de continuar las actuaciones realizadas en dicho vial en los años anteriores.

Quinto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior a la establecida en las bases reguladoras del mismo.

Sexto.- Hacer constar que el terreno afectado por las obras es un vial público de titularidad municipal.

Séptimo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

Octavo.- Elevar la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Ratificar en todos sus términos el Decreto de Alcaldía Núm. 961/2010, de fecha 16 de agosto de 2010.

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PPOYS 2011 DE LA OBRA DENOMINADA “URBANIZACIÓN EN EL BARRIO DE SAN BLAS, II”.

Dada cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 17 de agosto de 2010, que es del siguiente tenor literal:

“A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67, de 5 de junio de 2010, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2011.

En uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente.

HE RESUELTO:

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2011 de la siguiente obra:

“Urbanización en el Barrio de San Blas II”.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Vicente Ordaz Pérez y D. Joaquín Albert Peris, Arquitectos, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe total, IVA incluido, asciende a la cuantía de Ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintiún euros y sesenta y nueve céntimos de euro (194.821,69€), desglosados en Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés euros y noventa y seis céntimos de euro (185.423,96€) correspondientes a la ejecución de la obra y Nueve mil trescientos noventa y siete euros y setenta y dos céntimos de euro (9.397,72€), en concepto de honorarios de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

Tercero.- Someter a información pública el expresado proyecto por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Segorbe, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Considerar la obra de interés social y de ejecución prioritaria, dada cuenta la necesidad de acondicionar las vías públicas en mal estado y/o con servicios inexistentes o deteriorados y de continuar las actuaciones realizadas en los viales del Barrio de San Blas en años anteriores.

Quinto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior a la establecida en las bases reguladoras del mismo.

Sexto.- Hacer constar que los terrenos afectado por las obras son viales públicos de titularidad municipal.

Séptimo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

Octavo.- Elevar la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Ratificar en todos sus términos el Decreto de Alcaldía Núm. 973/2010, de fecha 17 de agosto de 2010.

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PPOYS 2011 DE LA OBRA DENOMINADA “URBANIZACIÓN EN LA PEDANÍA DE VILLATORCAS (CALLES ARRIBA, ABAJO Y EN MEDIO)”.

Dada cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 18 de agosto de 2010, que es del siguiente tenor literal:

“A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67, de 5 de junio de 2010, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2011.

En uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente.

HE RESUELTO:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2011 de la siguiente obra:

“Urbanización en la Pedanía de Villatorcas (calles Arriba, Abajo y En medio de Villatorcas”.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Salvador Moret Colomer, Arquitecto, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe total, IVA incluido, asciende a la cuantía de Treinta mil cinco euros y doce céntimos de euro (30.005,12€), desglosados en Veintiocho mil veintidós euros y setenta y dos céntimos de euro (28.022,72€) correspondientes a la ejecución de la obra y

Mil novecientos ochenta y dos euros y cuarenta céntimos de euro (1.982,40€), en concepto de honorarios de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

Tercero.- Someter a información pública el expresado proyecto por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Segorbe, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Considerar la obra de interés social y de ejecución prioritaria, dada cuenta la necesidad de acondicionar las vías y espacios públicos en mal estado y/o con servicios inexistentes o deteriorados.

Quinto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior a la establecida en las bases reguladoras del mismo.

Sexto.- Hacer constar que el terreno afectado por las obras es un vial público de titularidad municipal.

Séptimo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

Octavo.- Elevar la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Ratificar en todos sus términos el Decreto de Alcaldía Núm. 976/2010, de fecha 18 de agosto de 2010.

5.- AUTORIZACIÓN A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA LA CANALIZACIÓN DE ACEQUIA POR LA ACERA DEL ANTIGUO MATADERO.

Atendido que por la Comunidad de Regantes de Segorbe se ha solicitado autorización para la canalización de una acequia que discurre soterrada por la acera (vial público) del edificio del antiguo matadero municipal recayente a la Calle Orfelino Almela.

Atendido que la canalización se realiza con una tubería de PVC (65 metros de longitud y 0,50 m. de diámetro) que conecta con la acequia existente en la Calle Almagrán para dar derecho de riego a los regantes de la Partida El Alto.

Considerando que la Comunidad de Regantes se compromete al mantenimiento, limpieza y reparaciones de la citada tubería.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Autorizar a la Comunidad de Regantes de Segorbe la canalización de la acequia que discurre soterrada por la acera del edificio del antiguo matadero municipal recayente a la Calle Orfelino Almela.

Segundo.- La Comunidad de Regantes se compromete a mantener la canalización en las condiciones idóneas para que puedan ejercitar los regantes su derecho al riego; corriendo a cargo de dicha Comunidad los gastos de mantenimiento de la canalización y de reposición, en su caso, de los daños que puedan producirse en la acera y vial público.

Tercero.- Comunicar a la Comunidad de Regantes que cuando deje de utilizarse dicha canalización para el riego no podrán solicitar a este Ayuntamiento indemnización alguna por la tubería.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MULTIUSOS DEPORTIVO-CULTURAL A UBICAR EN EL SECTOR 1 RESIDENCIAL DE SEGORBE.

Atendido que ha sido redactado Proyecto Básico y de Ejecución de equipamiento multiusos deportivo cultural a ubicar en el Sector 1 Residencial de Segorbe; redactado por Miguel Angel Hernández Martín y Pablo Barquero Pérez, Arquitectos.

Atendido que ha sido emitido informe por el Ingeniero y Arquitecto municipal, en el que se indica que el Proyecto es idóneo para su destino.

De conformidad con lo dispuesto en la LUV y atendido el informe emitido por la Secretaría municipal en relación con el procedimiento a seguir.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Proyecto Básico y de Ejecución de equipamiento multiusos deportivo cultural a ubicar en el Sector 1 Residencial de Segorbe; redactado por Miguel Angel Hernández Martín y Pablo Barquero Pérez, Arquitectos.

Segundo.- Someter a información pública el citado Proyecto, por el plazo de un mes, con publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

Tercero.- Entender definitivamente aprobado dicho Proyecto si durante el periodo de información pública no se presentan alegaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 10/2010

En la ciudad de Segorbe a seis de Octubre de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 8/2010 y 9/2010, celebradas los días 4 de agosto de 2010 y 22 de septiembre de 2010, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 8/2010, sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2010, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 9/2010, sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2010, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- DESIGNACIÓN DE LOS DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2011.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado explicando que su postura en todos los asuntos que se traen al Pleno será la abstención por las dos razones ya apuntadas en los últimos plenos, por no cumplir lo establecido en el art. 164.2 del ROF y por tratarse de “documentos de trabajo”.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si los expedientes son correctos y se pueden someter a la consideración de este pleno, contestando éste que no existe ningún impedimento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio (declarado vigente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, B.O.E.), por el que se establece que el Pleno de la Corporación formulará DOS DIAS cada año con carácter de Fiesta Local, que por su tradición sean propias del municipio, con expresión del día y mes, y que no coincidan con domingo ni con alguna de las fiestas de carácter retribuido y no recuperable, fijadas para el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2011.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Designar como Fiestas Locales para el año 2011 tal y como viene siendo tradicional en esta localidad, los días:

- Miércoles día 31 de Agosto, Festividad de Nuestra Señora de la Esperanza.
- Viernes día 2 de Septiembre, Festividad de Nuestra Señora del Loreto.

**3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2010
MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 213.375'45 EUROS.**

Toma la palabra el Sr. Polo planteando una cuestión formal, respecto al importe de la modificación, al existir una discrepancia entre la cantidad que figura en el orden del día de la convocatoria de este pleno y la del expediente, contestando el Sr. Hervás García que se trata de un error de transcripción, siendo la cantidad correcta la del expediente.

Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 5/2010 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
13,3370,622	Implantac. Sist. Gest. Piscina mpal.	12.515,00
13,3421,22100	Suministros Piscina Cubierta	5.302,50
13,3423,213	R.M.C. Instalac y maq. Ciudad Deportiva	5.600,00
17,3371,213	R.M.C. Instalac y maq. Parque Acuático	5.800,00
17,3371,22799	Trabajos otras emp. Parque Acuático	7.015,00
24,1710,213	R.M.C. Instalac y maq. Parques y jardines	6.000,00
24,1710,22199	Plantas y abonos Parques y jardines	4.000,00
24,1710,222	Comunicaciones Parques y jardines	255,00
24,1710,22699	Gastos diversos Parques y jardines	2.000,00
24,1710,22799	Trab. Otras empresas Parques y jardines	2.300,00

31,1340,214	R.M.C. Eltos. Transporte Protec. Civil	400,00
33,1650,213	R.M.C. Instalac y maq. Alumbrado	12.000,00
33,1650,22100	Energía eléctrica Alumbrado	15.750,00
34,1320,22104	Vestuario Policía	1.100,00
34,1320,625	Inv. mobiliario Policía	40,22
61,2310,22100	Energía eléctrica Centro Ocupacional	105,00
61,2310,22102	Gas Centro Ocupacional	550,00
63,9240,22699	Gastos div. Particip. Ciudadana	701,00
63,9241,22699	Gastos div. Hermanamientos	600,00
64,3375,62301	Megafonía Centro social Peñalba	418,00
64,9242,22699	Gastos diversos Pedanía	1.782,00
64,9242,60900	Invers. Infraestructura Peñalba	18.000,00
64,9242,61901	Reposición colectores en Peñalba	3.896,13
70,9120,222	Comunicaciones Órganos de Gobierno	505,00
70,9200,22100	Suministros Serv. Generales	4.200,00
70,9200,222	Comunicaciones Serv. Grales.	1.500,00
70,9200,622	Inversión Ampliación Ayuntamiento	20.130,00
70,9202,22100	Suministros Edificio San Antón	525,00
71,9200,151	Gratific. Extraord. Serv. Grales.	10.000,00
75,9201,626	Inv. Nueva Equipos proc. Inform.	950,00
	TOTAL	143.939,85

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
15,4322,62300	Inv. Instalac. Turismo	7.840,00
21,1550,60924	Unidad ejecución 24	37.670,60
35,1610,209	Cánon Sindicato de riegos	23.225,00
14,3232,625	Inv. Mobiliario Conservatorio	700,00
	TOTAL	69.435,60

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 213.375'45 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Remanentes de Tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	109.433'5

b) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
64,9242,48900	Convenio Asoc. Vecinos Peñalba	2.200,00
11,3330,22100	Suministros Museo	450,00
11,3330,222	Comunicaciones Museo	500,00
21,1510,60900	Inv. Nueva infraestr. Uso gral.	8.464,36
21,1510,624	Adquisición vehículo mantenimiento	100,00
33,1650,622	Alumbrado fachada Serrano	463,61
24,1710,622	Inv. Servicios WC Parques y jardines	367,77
36,1640,62300	Inv. Maq. E instalac. Cementerio	62,98
11,3321,625	Inv. Mobiliario Archivo	429,40
13,3420,632	Inv. Reposic. Edificios Polideportivo	6.000,00
13,3422,622	Inv. Edificios Pista Multiusos	6.000,00
40,4310,60900	Inversiones Comercio	78.203,83
14,3232,212	R.M.C. Edificios Conservatorio	700,00
	TOTAL	103.941,95

TOTAL igual a la modificación propuesta 213.375'45 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

4.- APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SEGORBE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS QUE OCUPAN LAS ACEQUIAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dando lectura a lo siguiente:

“En primer lugar, desde el Partido Republicano, queremos mostrar nuestra satisfacción por la firma de este convenio, al que también nos adherimos y

suscribimos. Y al mismo tiempo queremos felicitar a todos aquellos que han intervenido en su elaboración y han hecho posible la firma del mismo.

No obstante, queremos señalar que este acuerdo viene a ser fruto del esfuerzo que desde el Partido Republicano, más una comisión de cinco personas, más la renovación de la Junta Rectora, con nuevos miembros e ideas más avanzadas, trasladamos a la Comunidad de Regantes, la necesidad de reclamar la propiedad de las acequias en las actuaciones urbanísticas, no debiendo olvidar en este esfuerzo a las dos entidades que suscriben y que han negociado el convenio. Coincidiendo todos ellos en la tesis que siempre hemos defendido, y es que “la titularidad” de los terrenos que ocupan las acequias (cauces y cajeros o márgenes) es de la Comunidad de Regantes de Segorbe.

Señalar que también suscribimos lo que el convenio en su apartado cuarto reconoce de forma explícita, y es que la Comunidad de Regantes de Segorbe ha sufrido un grave perjuicio económico por las actuaciones urbanísticas habidas en los últimos años. Y debe saber el Sr. Alcalde, que es cierto el perjuicio causado a la Comunidad de Regantes, y que la compensación económica pactada hoy, en modo alguno compensa las pérdidas y perjuicios causados a la Comunidad, porque además el Sr. Alcalde, tiene la habilidad de cobrar al contado y en efectivo y sin embargo paga a largo plazo.

También me gustaría trasladar una pregunta para la reflexión: ¿Por qué no se reconoció la propiedad a la Comunidad de Regantes desde el principio? No habiéndose obligado así a generar unos cuantiosos gastos jurídicos tanto a nuestro Ayuntamiento como a la Comunidad, forzándose la situación, hasta tener que plantear tres contenciosos-administrativos, con lo que supone tanto para las arcas municipales como a la de los regantes, para finalmente y ante la presión judicial, buscar la solución amistosa.

Y para finalizar dejo ante este Pleno una pregunta retórica, ¿qué ha ocurrido para que el Ayuntamiento que usted preside haya cambiado de opinión respecto a la titularidad de los terrenos que ocupan las acequias? Puesto que siempre han defendido que son de titularidad municipal en base a derechos históricos otorgados por María de Luna y que han llegado hasta nosotros por transmisión oral (puesto que no hay nada escrito al respecto) y hoy este Ayuntamiento reconoce que son de la Comunidad de Regantes. ¿Es que María de Luna ha cambiado sus últimas voluntades?”.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde puntualizando, en primer lugar, que las personas que acudieron a la Asamblea de la Comunidad de Regantes lo hicieron como comuneros y propietarios de tierras agrícolas con derecho a regadío, y en ningún caso en representación de partidos políticos como ha apuntado el Sr. Hervás Amado, recalcando que la citada asamblea no es el lugar para hacer política ni para estar representado con esa naturaleza.

Manifiesta que el Ayuntamiento tiene la obligación de defender los intereses de todos los ciudadanos y no de un sector de los mismos, y que, a diferencia de la actuación del partido republicano que está postulándose como defensor de intereses particulares, este Ayuntamiento defiende el interés general.

Niega que la propiedad de las acequias corresponda al Sindicato de Riegos y así lo ha defendido este Ayuntamiento desde el inicio, puesto que el citado Sindicato no dispone de inscripción registral ni título que le reconozca la propiedad, habiéndose desestimado un recurso contencioso planteado por la comunidad de regantes remitiendo el asunto a la vía civil, reiterando que no estaba en discusión el concepto de propiedad.

Respecto al tema del perjuicio al Sindicato de Riegos, reconoce el Sr. Alcalde que las actuaciones urbanísticas generan un indudable perjuicio para los agricultores, dado que, con la ejecución de las mismas se elimina terreno de naturaleza agrícola, pero recuerda que tales actuaciones derivan y tienen su origen en el Plan General aprobado por el Ayuntamiento en el año 89 con un Alcalde del partido republicano, estando obligado el ayuntamiento a desarrollar sus previsiones.

En cuanto a que el Alcalde cobra al contado y paga a largo plazo, puntualiza que su función como gestor municipal le obliga a buscar las mejores fórmulas para este ayuntamiento como ya ha repetido anteriormente en la búsqueda del interés general y no particular como el grupo republicano.

Niega el Sr. Alcalde que haya cambiado de opinión el partido popular en esta materia puesto que siempre se ha mostrado abierto al diálogo y así se han venido manteniendo distintas conversaciones con la comunidad de regantes para alcanzar un acuerdo en los asuntos que afectaban a ambas instituciones y en los que había controversia, buscando el equilibrio en los intereses mutuos, garantizando, por un lado el riego de la zona rústica, y por otro el desarrollo urbanístico de la ciudad.

Expresa el Sr. Alcalde su gran satisfacción con el acuerdo alcanzado con la comunidad de regantes y la ratificación de éste por la Asamblea General de la citada institución por una mayoría muy importante al haber obtenido el respaldo de ochocientos dieciocho votos frente a dieciocho en contra, entre ellos el de algún republicano. La propuesta de acuerdo fue aprobada unánimemente por la junta del sindicato y respaldada por una gran mayoría de la asamblea, proponiendo al pleno municipal el respaldo al presente acuerdo, lo que propiciará que se cierre el debate suscitado entre las dos instituciones por este asunto.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado puntualiza, respecto a que algún republicano haya votado en contra que, en cualquier caso, la mayoría se expresó a favor incluso las monjitas.

Niega que exista contradicción en la postura del partido republicano ya que siempre han apoyado que la propiedad de las acequias correspondía a la comunidad de regantes, y no por una defensa de intereses particulares, sino porque entendían que así debía ser.

Por último, puntualiza que una cosa es urbanizar y desarrollar el planeamiento, y otra muy distinta, arrasar, a través de la urbanización, como hace el partido popular.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que en su día su grupo se opuso a la urbanización de la Avenida España porque entendían que las cosas se habían planificado y desarrollado muy mal, sin contar con los ciudadanos, y desde su partido, entonces en la oposición, se encabezó la respuesta ciudadana en contra de la citada urbanización que incluso supuso la retención en el Ayuntamiento de la Alcaldesa socialista y los Concejales.

Niega que el equipo de gobierno esté arrasando nada, y matiza que la situación de crisis económica general no es imputable al equipo de gobierno que la está sufriendo como el resto, sino que desde la gobernabilidad, el ayuntamiento ejecuta su política ciñéndose exclusivamente a la legalidad vigente, cumpliendo y desarrollando el planeamiento aprobado en su día por un Alcalde republicano. Añade que esta actuación ha sido ratificada de forma reiterada por los tribunales de justicia a través de distintas sentencias que avalan y convalidan la actuación del equipo de gobierno municipal.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado apunta que según distintas informaciones, cree que el Sr. Alcalde dispone de terrenos en la Calle Jérica pudiendo por ello aprovecharse de esta actuación.

En este punto, el Sr. Alcalde le exige al Sr. Hervás Amado que se ajuste al orden del día y que se abstenga de hacer comentarios del tenor anterior.

Concluyendo, el Sr. Hervás Amado insiste en que su intervención se ha ajustado estrictamente a la realidad sin que se haya desvirtuado por las intervenciones posteriores.

Interviene el Sr. Alcalde rogando al Sr. Hervás Amado que se ajuste a la realidad cuando se refiere a él y a sus bienes, y niega la titularidad en ninguna propiedad en la Calle Jérica, solicitándole igualmente que se comporte con educación ante este pleno, sin entrar en descalificaciones personales.

Por último, insiste en calificar al convenio como muy digno y muy positivo para los intereses, tanto del ayuntamiento como de los agricultores, habiendo ratificado estos últimos mayoritariamente el mismo, expresando su orgullo y satisfacción por el acuerdo alcanzado.

Interviene el Sr. Polo para formular una cuestión formal ya que se propone aprobar un convenio que ya ha sido firmado, preguntando cuál es la situación real de la propuesta, respondiendo el Sr. Alcalde que el convenio tenía que ser refrendado por la asamblea de la comunidad de regantes y por este pleno, y una vez aprobado deberá ser firmado por los representantes de ambas instituciones.

Dada cuenta del proyecto de convenio a suscribir entre la Comunidad de Regantes de Segorbe y el Ayuntamiento de Segorbe, obrante en el expediente, que tiene por objeto la clarificación de la propiedad de los terrenos que ocupan las acequias (cauces y cajeros o márgenes) del término municipal de Segorbe.

Atendido el interés mutuo de ambas corporaciones en la suscripción de este convenio.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar la formalización de un convenio con la Comunidad de Regantes de Segorbe, de conformidad con el texto obrante en el expediente, con objeto de clarificar de la propiedad de los terrenos que ocupan las acequias (cauces y cajeros o márgenes) del término municipal de Segorbe.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de este acuerdo; expresamente para la firma del convenio y formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

5.- ADDENDA AL ACUERDO DE CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. DEL USO DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN QUE DOTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 25 DE SEGORBE.

Atendido que por Acuerdo Plenario de fecha 14 de Julio de 2010, este Ayuntamiento acordó la cesión a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. del uso de las instalaciones eléctricas necesarias que doten de suministro eléctrico a la Unidad de Ejecución nº 25 de Segorbe.

Atendido que por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. se ha solicitado la necesidad de realizar una addenda al citado acuerdo plenario en relación con una serie de garantías que debe asumir este Ayuntamiento.

Atendida la documentación técnica; el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Ceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio fiscal en Calle Gardoqui, nº 8, 48088 de Bilbao, las siguientes instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Segorbe, para la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25, que están incluidas en la licencia global del área:

a) RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION según plano adjunto.

Segundo.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación.

Tercero.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. o empresa sucesora, al paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas indicadas.

Cuarto.- La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de Segorbe hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

Quinto.- El ayuntamiento autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. o empresa sucesora, a la colocación de dos apoyos de baja tensión en terrenos municipales necesarios para la continuidad de suministro eléctrico fuera del ámbito de la unidad.

Sexto.- Garantizar su buen funcionamiento y reparación a cargo del Ayuntamiento de SEGORBE, por un periodo de un año para obra vista y tres para obra oculta

Séptimo.- Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

6.- ADDENDA AL ACUERDO DE CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. DEL USO DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN QUE DOTE DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA PISCINA CLIMATIZADA DE SEGORBE.

Atendido que por Acuerdo Plenario de fecha 14 de Julio de 2010, este Ayuntamiento acordó la cesión a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. del uso de los terrenos necesarios para la colocación de un centro de transformación que dote de suministro eléctrico a la piscina climatizada de Segorbe.

Atendido que por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. se ha solicitado la necesidad de realizar una addenda al citado acuerdo plenario en relación con una serie de garantías que debe asumir este Ayuntamiento.

Atendida la documentación técnica; el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Ceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio fiscal en Calle Gardoqui, nº 8, 48088 de Bilbao, las siguientes instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Segorbe, para la electrificación correspondiente a dotar de suministro eléctrico a la Piscina Climatizada, que están incluidas en la licencia global del edificio:

a) LINEAS SUBTERRANEAS TRIFASICA 20 KV. según proyectos CS-124/10, ATLINE/2010/104/12

b) CENTRO DE SECCIONAMIENTO INDEPENDIENTE según proyecto CS-125/10, ATASCT/2010/125/10.

Segundo.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación.

Tercero.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. o empresa sucesora, al paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas indicadas.

Cuarto.- La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de Segorbe hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

Quinto.- Garantizar su buen funcionamiento y reparación a cargo del Ayuntamiento de Segorbe, por un periodo de un año para obra vista y tres para obra oculta

Sexto.- Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

7.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL PRESENTADA POR DÑA. ANA BELEN GOMEZ GOMEZ.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer el trabajo y la dedicación de la Sra. Gómez en representación de los ciudadanos de Segorbe. Expresa su agradecimiento por la labor desarrollada por la Sra. Gómez como adversaria política y como compañera de corporación, mostrando su satisfacción y agradecimiento por esta circunstancia.

Por otra parte, le desea mucha suerte, tanto personalmente como para su pareja en su nuevo destino profesional, esperando que algún día pueda regresar a ésta, su ciudad.

Igualmente, muestra su ofrecimiento, tanto a nivel político como personal, para atender cualquier necesidad que le pudiera surgir, y anuncia que contará, tanto con ella como con el Sr. Aguilar, para la despedida de la presente legislatura.

De igual modo, procede a dar la bienvenida a la nueva concejala del partido socialista, Inmaculada Mouriño, ante su próxima incorporación al Ayuntamiento, deseándole que su participación sea lo más fructífera posible de cara a los ciudadanos de Segorbe que depositaron en ella su confianza.

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de Dña. Ana Belén Gómez Gómez, Concejala del Ayuntamiento, el día 1 de Octubre de 2010. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 03-06-2009, tras las últimas elecciones municipales. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza Dña. Ana Belén Gómez Gómez.

Segundo.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de Dña. Maria Inmaculada Mouriño Paz, siguiente en la lista del PSOE, de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

8.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE DÑA. SOLEDAD SANTAMARIA COMO ALCALDESA EN FUNCIONES.

Por Secretaría se da lectura al decreto nº 1110-2010, de fecha 27-09-2010, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 9 al 12 de Octubre de 2010, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 9, 10, 11 y 12 de Octubre de 2010, la Tercera Teniente de Alcalde, DÑA. SOLEDAD SANTAMARÍA LARA, y en su consecuencia confiero a la referida Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del nombramiento de Dña. Soledad Santamaría como Alcaldesa en Funciones del 9 al 12 de Octubre de 2010.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No formulándose ninguna moción de urgencia, se pasa al siguiente punto del orden del día.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado formulando un ruego al Sr. Berga reiterando el que ya ha formulado en plenos anteriores sin que se le haya contestado, en relación con la situación de los propietarios del Sector 1 que ya llevan más de dos años pagando el IBI urbana y sin haber recibido su parcela, preguntando si sabe cuándo las recibirán.

El Sr. Berga indica que contestará por educación, y se remite a la respuesta dada en los anteriores plenos.

Interviene nuevamente el Sr. Hervás Amado preguntando al Sr. Alcalde si le responderá a las tres preguntas formuladas por escrito y antes de la celebración de este pleno.

El Sr. Alcalde afirma que ya ha procedido a contestar dichas preguntas por escrito, remitiendo al Sr. Hervás Amado para que sea atendido por la Sra. Interventora, resolviendo así las cuestiones planteadas.

El Sr. Hervás Amado replica que no es correcta ni adecuada la respuesta puesto que él ha formulado por escrito unas preguntas dirigidas al Alcalde para ser contestadas en este pleno, solicitando que las conteste y que se ajuste y cumpla con lo preceptuado en el ROF.

El Sr. Alcalde reitera que ya ha contestado a sus preguntas y que no tienen cabida en este punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 11/2010

En la ciudad de Segorbe a veinticuatro de Noviembre de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. INMACULADA MOURIÑO PAZ COMO CONCEJAL.

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión de fecha 6 de Octubre de 2010, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de Dña. Ana Belén Gómez Gómez del puesto de Concejales en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fuera enviada la credencial de Dña. Inmaculada Mouriño Paz, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 27 de mayo de 2007.

Considerando que dicha credencial fue recibida por el Ayuntamiento, el Pleno Municipal, acordó:

Aceptar la toma de posesión de Dña. Inmaculada Mouriño Paz del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de Dña. Ana Belén Gómez Gómez, tras la renuncia voluntaria de ésta.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a Dña. Inmaculada Mouriño Paz:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Segorbe con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?

Dña. Inmaculada responde afirmativamente utilizando la fórmula: sí, prometo.

A continuación, el Sr. Alcalde, tras hacerle entrega de la medalla y del resto de distintivos como Concejal, le da la bienvenida a este pleno municipal y le desea que su trabajo sea fructífero en beneficio de todos los ciudadanos de Segorbe.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión la Sra. Inmaculada Mouriño Paz.

2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2011.

Toma la palabra el Sr. Hervás García, Concejal Delegado de Hacienda, para presentar el presupuesto municipal para el ejercicio 2011.

Indica que se someten a debate y aprobación los presupuestos municipales para el año 2011 que ascienden a un total de ingresos y gastos de 10.792.726 euros, siendo un presupuesto equilibrado en el cual, lo primero que destaca es la disminución de un 35'44% de ingresos y gastos respecto al ejercicio 2011, añadiendo que disminuye el gasto corriente, no aumentan los impuestos, se incluye una cantidad importante para inversión, y disminuye la deuda.

Señala que el proyecto de presupuesto ha sido presentado al Consejo de Participación Ciudadana, en el que están representadas las asociaciones de nuestra ciudad.

Por último, matiza que el presupuesto es una estimación de ingresos y gastos, por lo que, a lo largo del ejercicio, se tendrá que adaptar a las circunstancias de cada momento, mediante las correspondientes modificaciones.

Seguidamente pasa a analizar el presupuesto de ingresos por importe de 10.792.726 euros.

Así, el capítulo I, impuestos directos, asciende a 3.078.500 euros, incluyendo los distintos impuestos municipales y se prevé recaudar algo más que en el año 2010, pero sin aumentar el tipo impositivo.

El capítulo II, impuestos indirectos, asciende a 248.298 euros, produciéndose un descenso del 12'88% respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente por el efecto de la crisis sobre este tipo de ingresos, y especialmente en lo relativo al impuesto de construcciones, que sufre una evidente disminución.

El capítulo III, tasas y otros ingresos, se cifra en 1.455.904 euros, lo que supone un descenso del 37'58%, justificando el mismo en que el presupuesto no contempla cobro de cuotas de urbanización, y junto al cambio que se va a realizar en el cobro de los residuos sólidos urbanos, explica la disminución respecto a 2010. Añade que este capítulo va destinado a financiar los distintos servicios municipales como deportes, cementerio, conservatorio, educación de adultos, así como los pagos por el aprovechamiento del dominio público por las compañías eléctricas, gas, etc.

El capítulo IV, transferencias corrientes, asciende a 2.803.220 euros. Explica que se trata de los ingresos por tributos del Estado, Generalitat Valenciana, Diputación Provincial, otras empresas privadas y convenios. Un año más la previsión de ingresos por Tributos del Estado es a la baja, así nos lo indica la tendencia actual. Por el contrario, destaca la previsión de la Generalitat a través de las distintas Consellerías, principalmente la de economía y empleo con 340.600 euros, para financiar programas que generan empleo, PAMER, EMCORP, TFIL, Plan Garantía Social, .. y la Diputación mantiene su aportación.

El capítulo V, ingresos patrimoniales, asciende a 1.619.715 euros, que supone un aumento del 55'29%. Señala que se incluyen en este capítulo los ingresos por intereses bancarios, que disminuyen conforme se van ejecutando los proyectos; y además contempla los ingresos por el camping, la piscina, el bar de la glorieta, la ciudad deportiva y el parque acuático. También se incluyen distintas concesiones administrativas como las plazas del parking de la calle Marcelino Blasco, la renovación de la adjudicación a FACSA por importe de 500.000 euros, el canon de la ORA por 275.000 euros, el canon del centro hípico por 50.000 euros. Indica que ésta es la justificación del aumento de ingresos en este capítulo.

Señala que se cuenta con 9.205.637 euros de ingresos en estos capítulos para financiar el gasto corriente.

El capítulo VII, transferencias de capital, por importe de 1.587.089 euros, supone un descenso del 75'47%. Señala que es evidente el ascenso respecto a 2010, pero a lo largo del ejercicio se incorporarán partidas para inversión como el Coliseo, el porcentaje del ayuntamiento para el convenio de actuación arquitectónica del centro histórico, la subvención del hotel, etc., que permitirá alcanzar una cifra similar a la de este ejercicio, destinada a inversión, alrededor de 6 millones de euros.

Indica que, una vez más, no hay ni un euro en el presupuesto del gobierno socialista para invertir en Segorbe y es la Generalidad Valenciana, la Diputación y el propio Ayuntamiento los que siguen invirtiendo en nuestro municipio.

Explica que para este ejercicio 2011 no se va a solicitar cantidad alguna a los bancos, en préstamo, sino que vamos a devolver deuda.

Seguidamente pasa a detallar el presupuesto de Gastos que asciende a 10.792.726 euros.

El capítulo I, gastos de personal, por importe de 3.979.206 euros. Destaca la congelación de los salarios impuesta por el gobierno socialista, y el ahorro destinado a disminuir la deuda. Señala que se está a la espera de contestación de la Subdelegación del Gobierno en cuanto al pago de los acuerdos alcanzados con los trabajadores y que el año 2011 se les debía abonar, por lo que se está lo que diga la subdelegación del gobierno de España.

El capítulo II, gastos en bienes corrientes y servicios, por importe de 3.386.759 euros, supone una disminución del 3'09% e incluye el funcionamiento general del ayuntamiento.

El capítulo III, gastos financieros, por importe de 210.500 euros, con un aumento del 22'03%, corresponde al abono de intereses bancarios.

El capítulo IV, transferencias corrientes, por importe de 296.655, sufre una disminución del 8'20% y se mantienen los convenios con las asociaciones en la misma cuantía.

El capítulo VI, inversiones reales, por importe de 2.284.226 euros, resulta un 70'12% menor que el año anterior. Indica que no incluye los siguientes proyectos: el coliseo, el hotel con encanto, el centro ecuestre, la aportación municipal al convenio de recuperación de patrimonio, la adecuación del sótano del ayuntamiento para el ascensor.

Explica que las inversiones para 2011 están financiadas en primer lugar por la Generalidad Valenciana, por un total de 1.284.000 euros para proyectos de

recuperación de patrimonio, comercio, modernización y nuevas tecnologías y caminos rurales; en segundo lugar por la Diputación Provincial con 103.089 euros destinados a planes provinciales, y en tercer y último lugar, por los recursos generales del Ayuntamiento por importe de 897.137 euros para modernización, planes provinciales y equipamiento del CRIS.

Destaca que en este capítulo el importe para préstamo es cero al igual que la inversión del gobierno socialista.

Indica que con los 2.284.000 euros para inversiones se tienen previstos 58 proyectos de inversión para 2011, con nombre y apellidos, esperando que muchos de estos proyectos repercutan en trabajo para empresas y autónomos locales y así contribuir a mejorar la economía de los segorbinos.

El capítulo VII, transferencias de capital, por importe de 12.828, representa una disminución, respecto al año anterior, del 90'84%, descenso que viene motivado porque ha finalizado el compromiso de apoyo económico a la Sociedad Musical para la construcción de su sede, que era un compromiso electoral del PP, recalando que la Generalidad también tiene un convenio de apoyo a la sociedad musical para su sede.

El capítulo IX, pasivos financieros, asciende a 622.552 euros, un 36'25% menos que en 2010, indicando que ésta es la cantidad que se amortiza en 2011 sin solicitar ningún crédito.

Por último, y poniendo fin a su intervención, realiza los siguientes apuntes:

- Se trata de un presupuesto equilibrado.
- Disminuye el gasto corriente.
- No aumenta los impuestos, los subvenciona.
- A pesar de la crisis se mantiene un alto nivel de actividad por parte de todas las delegaciones.
- Se incluye un importante paquete de inversión con un total de 58 proyectos.
- Se fomenta el empleo a través de los diferentes programas.
- Se amortiza deuda.
- Se mantiene el apoyo a las asociaciones municipales.
- Los ingresos corrientes (9.205.637 euros) son suficientes para financiar los gastos corrientes (7.873.120 euros).

Por todo ello, al igual que en los ejercicios anteriores, solicita el apoyo de todos los grupos para la aprobación del presupuesto.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado dando lectura a la siguiente intervención:

“Como en plenos anteriores, a pesar de que mi intervención va a ser muy breve, la leeré y una vez leída se la pasará al Sr. Secretario para que la misma conste íntegramente en acta.

En primer lugar, quiero anunciar que el grupo municipal Acción Republicana Democrática Española, vamos a cambiar el sentido del voto manifestado en la comisión, y en lugar de votar “abstención” vamos a votar “no” al punto del orden del día que se va a someter a discusión y debate, “Aprobación del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011”.

Hacemos esta excepción al voto de “abstención” que como testimonio de protesta viene siendo habitual durante los últimos meses y en todos los puntos del orden del día porque en los expedientes presentados al pleno debe aportarse documentos definitivos. Además porque comprobamos que en la mayoría de los expedientes no se cumple el ROF en su artículo 164.2º que dice: “Los expedientes ..., y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación”.

En el punto que nos ocupa “Aprobación del Presupuesto General y de la Plantilla de Persona” votaremos “no” en previsión de futuras consecuencias derivadas de las actuaciones jurídicas en curso en el Sector-1.

Debo recordar a este Pleno, que sobre nuestro Ayuntamiento recaen dos sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón. La primera: sentencia nº 388, procedimiento ordinario 82/2007, de fecha 1 de septiembre de 2009, que caso de ser ratificada en el TSJ de la Comunidad Valenciana obligaría a este Ayuntamiento a disponer de un efectivo de unos 4 millones de euros, extremo éste que no se contempla en los presupuestos actuales, por lo que no deberían ser aprobados.

La segunda sentencia: nº 676, Procedimiento Ordinario 455/2008, de fecha 3 de noviembre de 2010, por la que se anulan los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segorbe, de fecha 11 de junio de 2008. Sentencia consecuencia de la anterior.

A falta de esta previsión, viene a sumarse la pretensión del Sr. Alcalde, expresada en la comisión informativa de Economía y Hacienda celebrada el pasado día 22 de noviembre, en la que nos trasladaba su intención de ejecutar en el próximo ejercicio las obras del Coliseo, y estas financiarlas con fondos provenientes de la venta de suelo público ubicado en el Sector 1, contraviniendo el tenor y la jurisprudencia ya confirmada en la sentencia nº 388.”

En este punto, el Sr. Alcalde le requiere al Sr. Hervás Amado para que se ciña al punto del orden del día, recordándole que el tema del Coliseo no está contemplado en el presupuesto para el ejercicio 2011.

El Sr. Hervás Amado prosigue su intervención, pero el Sr. Alcalde le exige nuevamente que se ciña al presupuesto y que no introduzca temas que no están contemplados ni tienen referencia con este asunto.

Continúa el Sr. Hervás Amado dando lectura a lo siguiente:

“Que en una coyuntura económica como la actual, con una crisis económica global, donde lamentablemente no se vislumbra una salida de la misma y donde nuestro Ayuntamiento ha tenido una merma en sus ingresos de un 35’4%, siendo

previsible que esta disminución en los ingresos se mantenga en el tiempo o incluso que aumente , a la vez que en un futuro será más difícil contener el capítulo de los gastos, lo juicioso sería no acometer grandes inversiones que no fuesen de vital importancia para nuestro municipio como es el caso del Coliseo.

Y es por lo que entendemos que una gestión prudente, previsora, y responsable de los recursos públicos debería posponer para mejor ocasión la ejecución de la obra denominada Coliseo, para una vez superada la crisis (de la que desconocemos su intensidad y duración de la misma).

Por todo lo expuesto, aun a pesar de estar absolutamente de acuerdo con la mayoría de las actuaciones que contemplan este presupuesto es por lo que vamos a votar “no” a estos presupuestos.”

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas, en nombre del grupo municipal socialista, dando lectura a la siguiente intervención:

“No pensaba intervenir, excepto para indicar que este es el momento de dar un margen de confianza al Equipo de Gobierno y dejar que se vayan llevando los ajustes presupuestarios según está la economía y no plantear más trabas de las que ya hay. También pensaba indicar que, una vez aprobados los presupuestos, nos ocuparemos, durante los meses que nos restan de legislatura, de controlar y discutir las modificaciones de créditos que eventualmente se produzcan.

Pero tras el alegato de costumbre del Concejal de Economía, pretendiendo poner de manifiesto que no hay dinero de la Administración Central, tengo que intervenir para preguntarle:

¿Cuánto dinero viene de Madrid como aportación de oficio, para qué sector económico viene destinado y a qué gastos se destina?

¿Qué competencias de gobierno y presupuestarias le corresponden a Madrid y qué otras están transferidas y, por lo tanto, le corresponden íntegramente al Consell? Porque yo, como me imagino que habrán hecho cuantas personas hacen cada año su Declaración de la Renta, me he percatado del montante considerable que se recoge como “Cuota Autonómica” y del que debo percibir importantes apoyos sociales y administrativos desde el Gobierno Autonómico que gestiona estos fondos.

Volviendo a los fondos del Gobierno Central, prefiero la prudencia que tuvo el otro día el señor Alcalde cuando nos informó de que no se esperaban fondos extraordinarios porque en estos momentos no está en marcha ningún proyecto especial que pueda pagarse con este tipo de fondos. Pues será cosa de que nos pongamos todos las pilas y busquemos proyectos que nos permitan requerir fondos extraordinarios. Puede ser que se logren para mejorar la autovía, o para seguridad o para la línea de ferrocarril cuando se desarrolle el nuevo proyecto de altas prestaciones. Puede que se consigan fondos si fructifica la reivindicación sobre los fondos correspondientes a Segorbe en el Archivo del Reino, a la que nos unimos de manera indudable. En lo demás, el Gobierno Central cumple con sus obligaciones en todo lo que puede y lo hace además con liquidez.

¿Cuánto dinero ha llegado a Segorbe procedente de los dos planes E en estos dos últimos años? ¿Tiene la certeza de que no van a venir más el año próximo?

¿Ha echado una ojeada a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el próximo año? ¿Ha comparado la previsión de inversiones en las provincias de Valencia y Alicante con las destinadas a Castellón? ¿No le entra vergüenza ajena al contemplar el sistemático olvido hacia nuestra provincia? Y, que yo sepa, Segorbe está en la provincia de Castellón.

Por lo tanto, creo que no toca hacer demagogia con el dinero que nos va correspondiendo, sino aplicarse en administrarlo bien, punto en el que, para el próximo ejercicio, vamos a darle el beneficio de la duda y no nos salgamos de este tiesto ni vernos obligados a reñir cuando, de común acuerdo, salen las cosas mejor. Y a las pruebas me remito con las obras que se han venido realizando tras el consenso entre ambos grupos.

Por lo tanto, volviendo al acto de la aprobación, nos mantenemos en la idea de votar abstención para dar un margen de confianza al Equipo de Gobierno. Como fruto de este consenso parcial, nos parecería oportuno participar, como ya se ha hecho en varias ocasiones y con buen resultado, en la proposición y revisión de alguna de las acciones de mejora que se vayan a realizar durante el año 2011. Si, como nos parece razonable, se nos da la opción de participar, propondremos alguna de las acciones que hemos venido reivindicando durante la legislatura y que todavía no hayan sido llevadas a cabo o alguna otra que, sin ser reivindicada, haya aparecido como importante por el devenir del tiempo. Por tanto, el Grupo Municipal Socialista anuncia que va a dar como voto la abstención en la aprobación de los presupuestos para 2011.”

En este punto, el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si el expediente presupuestario que se somete a la consideración de este pleno se adecúa a la legalidad vigente o si adolece de algún tipo de irregularidad, informándose por la Secretaría que el expediente consta de todos los informes y documentos preceptivos, entendiéndose que el mismo se ha tramitado correctamente.

En turno de réplica, el Sr. Hervás García le contesta al Sr. Hervás Amado que no vale una descalificación genérica aduciendo que las partidas no se cumplen, sino que debería concretar y puntualizar exactamente cuáles y cómo son, criticando la descalificación que el Sr. Hervás Amado ha formulado hacia los técnicos municipales. Por otra parte, recalca que el presupuesto es una previsión de ingresos y gastos, reflejando la gestión que el equipo de gobierno pretende llevar adelante, pero la misma está sujeta a distintos elementos que hacen que en muchos casos no se cumplan de forma automática las previsiones, si bien matiza que mayoritariamente las partidas presupuestarias se suelen ajustar a las previsiones iniciales.

Respecto al discurso del Sr. Hervás Amado sobre la sentencia del sector 1 y la legalidad de la actuación municipal, se remite a la explicación que el Sr. Alcalde ofreció al Sr. Hervás Amado en la Comisión Informativa, recordando que dicha explicación fue extensa y aclaratoria, por lo que le solicita que modifique su posición al respecto. Aclara que, en cualquier caso, la sentencia no es firme y por ello no obliga a su cumplimiento, estando pendiente de la resolución del correspondiente recurso.

En relación con la intervención del Sr. Valdeolivas, representante del grupo municipal socialista, expresa su agradecimiento por el margen de confianza que implica su abstención, y anuncia que el equipo de gobierno está dispuesto a negociar y trabajar conjuntamente con el grupo socialista en determinadas actuaciones.

Respecto al tema de la financiación del Estado, apunta que para este ejercicio se ha reducido en 200.000 euros el fondo de participación en los tributos del estado, reconociendo que se trata de una situación que es aplicable a todos los ayuntamientos, significando que se debería plantear un nuevo modelo de financiación local por parte del estado.

Apunta que la Generalitat Valenciana sigue participando económicamente en distintas actuaciones municipales en temas de patrimonio, comercio, modernización, caminos, etc., por importe superior a 1.280.000 euros, además del gasto corriente.

Admite que las competencias autonómicas son muy amplias, si bien esperaba que algún proyecto del partido socialista fuera financiado por el estado, cosa que no ha ocurrido. Y, por último, matiza que la provincia de Castellón está marginada, como el caso del AVE, por parte del estado y no por parte de la Diputación y la Generalidad Valenciana.

Concluye su intervención destacando, en la situación de crisis económica que sufrimos, el mensaje positivo que se traslada por la posición de los grupos políticos municipales mayoritarios, con el margen de confianza y colaboración que refleja esta postura, para afrontar esta difícil coyuntura.

En turno de contrarréplica, el Sr. Hervás Amado comienza expresando su reconocimiento por la labor que realizan los funcionarios municipales.

Recuerda que en el ejercicio anterior ya aportó la comparación entre las previsiones presupuestarias y las realizaciones prácticas de las mismas, no alcanzando ni un 50% lo ejecutado de lo inicialmente previsto, indicando que la situación es similar para el próximo ejercicio.

Por otra parte, insiste en reclamar prudencia en la gestión presupuestaria ante las posibles resoluciones judiciales que pueden confirmar las que ya se han producido, y por tanto pide que se actúe con arreglo a ley, no afrontando inversiones como la del coliseo con unos recursos que pueden ser posteriormente anulados por el juzgado.

Interviene nuevamente el Sr. Valdeolivas para expresar su satisfacción por la actitud positiva del equipo de gobierno, señalando que estamos ante una situación de excepcional gravedad y que requiere la colaboración y participación de todos para afrontar el gran reto de la actividad municipal.

Replicando el Sr. Hervás Amado, el Sr. Hervás García, recuerda que la ejecución presupuestaria se deberá criticar y valorar cuando se proceda a liquidar el ejercicio y no en estos momentos, solicitando al partido republicano un gesto de coherencia para que retire los recursos judiciales planteados.

En relación con la posición del partido socialista, se congratula de la positividad de la misma, anunciando que trabajarán juntos y en la misma línea para llevar a cabo políticas que permitan superar la crisis que estamos sufriendo.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Alcalde para puntualizar y matizar determinadas cuestiones planteadas en el debate. Así, en primer lugar, afirma que el expediente que se somete a este pleno contiene toda la documentación e informes preceptivos, cumpliendo estrictamente la legalidad.

En segundo lugar, niega que el presupuesto no se cumpla, recordando que se procede a modificar el mismo entre un 12 y un 15%, y ello es así porque el presupuesto es una previsión de las actuaciones a ejecutar en el ejercicio siguiente, aprobando el presupuesto con la anticipación prescrita legalmente y ello conlleva que puedan, y de hecho se producen, errores en las previsiones.

En tercer lugar, estima como de cierta gravedad la afirmación del concejal republicano respecto a la imposibilidad de destinar el dinero de la venta de terrenos para afrontar inversiones, matizando que ello no es así y que, en cualquier caso, la piscina cubierta se ha financiado, en parte, con el dinero procedente de la venta de terrenos y contando con el apoyo del concejal republicano. Matiza que, de los 11 millones de la venta de terrenos, se han destinado ya 7 a distintas actuaciones municipales, que en la mayoría de los casos han contado con el apoyo del Sr. Hervás Amado, restando los 4 que se prevén invertir en la ejecución del coliseo.

Expresa su agradecimiento por la responsabilidad del grupo municipal socialista en esta situación difícil que atraviesa la economía del país, puntualizando que la exposición del Concejal de Hacienda ha reflejado fielmente la realidad de las distintas partidas.

Afirma que estos presupuestos para el año 2011 son de transición, ya que, a mitad del ejercicio, habrá elecciones municipales y quiere contar con el grupo socialista para la gestión del presupuesto, intentando llevarlo a cabo de forma consensuada, no así con el concejal republicano por su postura.

Respecto al tema de la sentencia, indica que ya se hablará en su momento y se verán las intenciones de los grupos políticos en la defensa de este tema, debiendo mostrarse a favor del interés general o del particular.

Señala que jamás ha asistido a un acto tan vergonzoso del partido republicano vanagloriándose de estas resoluciones judiciales, pero indica que el próximo 22 de mayo, en las elecciones municipales, el pueblo pondrá a cada uno en su sitio.

Por último, y respecto a la plantilla de personal, informa que las retribuciones se encuentran congeladas respecto al 2010, siendo por tanto idénticas, y se está a la espera del informe de la Subdelegación respecto a la posibilidad de cumplir con los acuerdos alcanzados con el personal respecto a la adecuación del complemento específico a los mínimos de la FVMP, buscando soluciones al problema generado para algunos puestos de trabajo ante la congelación salarial.

Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente; discutidos detenidamente cada uno de los créditos que componen el presupuesto, tanto en gastos como en Ingresos y sus Bases de Ejecución y hallándolos conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen, así como la Plantilla de Personal para el presente ejercicio económico.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

(Resumen por Capítulos)

CAPÍTULOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	9.205.637,00
1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.078.500,00
2. IMPUESTO INDIRECTOS	248.298,00
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	1.455.904,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.803.220,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.619.715,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	1.587.089,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.587.089,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	10.792.726,00

ESTADO DE GASTOS

(Resumen por Capítulos)

CAPÍTULOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	7.873.120,00
CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL	3.979.206,00
CAPITULO 2 - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.386.759,00
CAPITULO 3 - GASTOS FINANCIEROS	210.500,00
CAPITULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	296.655,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	2.297.054,00
CAPITULO 6 - INVERSIONES REALES	2.284.226,00
CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.828,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	622.552,00
CAPITULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS	622.552,00
	10.792.726,00

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla y que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General que se acompañan en el expediente.

Cuarto.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el primero de enero del ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del RDL 2/2004 la Ley 39/88, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, junto con la Plantilla de Personal, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, resumido por capítulos.

3.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Considerando que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2010, con la misma fecha fue emitido Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Modificación de Puestos de Trabajo.

Considerando el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que fue negociado por los representantes de los funcionarios y del personal laboral con fecha 22 de noviembre de 2010.

Considerando que no precisa informe de intervención al modificar solamente la jornada laboral no incluyendo retribución alguna.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

Segundo.- Exponer al público la mencionada modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez aprobada definitivamente, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS PARAJES NATURALES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010.

Visto el Decreto 109/1998, de 27 de julio, del Gobierno Valenciano, y 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de la regulación de los Parajes Naturales Municipales para la creación de los espacios naturales protegidos promovidos y gestionados por las propias corporaciones locales promotoras con la colaboración de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, permitiendo habilitar mecanismos de ordenación y gestión para valores significativos del patrimonio natural del municipio.

Siendo que este municipio en base a la normativa vigente tiene declarado el Paraje Natural Municipal, "Paraje de La Esperanza" mediante acuerdo plenario de fecha 14-12-2004.

Visto el Protocolo General de Colaboración formalizado en fecha 30 de marzo de 2010 entre la Diputación Provincial de Castellón y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda, para la puesta en valor de los Parajes Naturales Municipales de la provincia de Castellón, promoviendo actuaciones conjuntas destinadas a la conservación, el aprovechamiento sostenible y uso público ordenado de los valores significativos del patrimonio natural de estos territorios, destinando recursos propios de ambas administraciones, ya sean financieros, técnicos, humanos o materiales.

Siendo que dentro de la propia ley se establece la oportunidad de colaboraciones con otras entidades públicas, de común acuerdo con los ayuntamientos promotores, en la participación en la gestión de los Parajes Naturales Municipales de cualquier organismo o entidad, público o privado, que pueden tener interés en la gestión de aquellos.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Adherirse al citado Protocolo General para la colaboración y participación de manera voluntaria en las actuaciones conjuntas a llevar a cabo destinadas a la conservación, el aprovechamiento sostenible y uso publico ordenado de los valores significativos del patrimonio natural de estos territorios, destinando recursos propios de las administraciones implicadas, ya sean financieros, técnicos, humanos o materiales. Todo ello en las condiciones reflejadas en el presente protocolo

Segundo.- Designar un representante del ayuntamiento para formar parte de a Comisión Técnica, cuya función será seleccionar y coordinar las actuaciones a realizar en el marco del presente protocolo.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la corporación para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para la formalización de acciones derivadas del presente protocolo.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS PLUSVALÍAS A SUSCRIBIR CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Atendido el borrador de Convenio de colaboración a suscribir con el Registro de la Propiedad de Segorbe para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que puede ser beneficioso económicamente para el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración, obrante en el expediente, a suscribir entre este Ayuntamiento y el Registro de la Propiedad de Segorbe para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Fijar la vigencia de este convenio por un año.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

6.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 6/2010 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 77.434'55 EUROS.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 6/2010 mediante suplementos de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito

Partida	Denominación	Importe
41,0112,913	Amortiz. Préstamos LP	77.434,55

TOTAL suplementos de crédito 77.434'55 euros

El anterior importe queda financiado con las siguientes bajas:

Partida	Denominación	Importe a anular
71,1320,120	Retrib. Básicas funcionarios Policía	10.877,48
71,1320,121	Retrib. Complem. funcionarios Policía	7.749,13
71,1510,120	Retrib. Básicas funcionarios Urbanismo	5.111,47
71,1510,121	Retrib. Complem. funcionarios Urbanismo	2.449,94
71,1710,120	Retrib. Básicas funcionarios Parques y jardines	4,71
71,1710,121	Retrib. Complem. funcionarios Parques y jardines	21,16
71,3210,120	Retrib. Básicas funcionarios Centros escolares	31,28
71,3210,121	Retrib. Complem. funcionarios Centros escolares	85,06
71,3231,120	Retrib. Básicas funcionarios Edificio Glorieta	51,59
71,3231,121	Retrib. Complem. funcionarios Edificio Glorieta	227,05
71,2311,120	Retrib. Básicas funcionarios Serv. sociales	53,57
71,2311,121	Retrib. Complem. funcionarios Serv. Sociales	237,70
71,3300,120	Retrib. Básicas funcionarios Cultura	1.055,87
71,3300,121	Retrib. Complem. funcionarios Cultura	550,17
71,3321,120	Retrib. Básicas funcionarios Archivo	603,15

71,3321,121	Retrib. Complem. funcionarios Archivo	271,16
71,3322,120	Retrib. Básicas funcionarios Biblioteca	50,28
71,3322,121	Retrib. Complem. funcionarios Biblioteca	221,19
71,4911,110	Retrib. Personal eventual Medios Comunicac.	94,88
71,9120,110	Retrib. Personal eventual Órganos Gobierno	544,68
71,9120,100	Retrib. Altos cargos Órganos Gobierno	4.479,17
71,9200,120	Retrib. Básicas funcionarios Serv. Grales.	2.653,50
71,9200,121	Retrib. Complem. funcionarios Serv. Grales.	2.391,27
71,9310,120	Retrib. Básicas funcionarios Admón. Financiera	2.751,23
71,9310,121	Retrib. Complem. funcionarios Admón. Financiera	1.361,07
71,1510,130	Retrib. Laboral fijo Urbanismo	7.251,55
71,1640,130	Retrib. Laboral fijo Cementerio	510,06
71,1650,130	Retrib. Laboral fijo Alumbrado	1.022,64
71,2310,130	Retrib. Laboral fijo C. ocupacional	4.243,05
71,2311,130	Retrib. Laboral fijo Serv. Sociales	4.645,51
71,3230,130	Retrib. Laboral fijo EPA	565,14
71,3232,130	Retrib. Laboral fijo Conservatorio	6.889,76
71,3372,130	Retrib. Laboral fijo Casa Juv. Segorbe	169,52
71,3374,130	Retrib. Laboral fijo Casa Juv. Peñalba	293,95
71,3410,130	Retrib. Laboral fijo Activ. Deportivas	1.245,25
71,3423,130	Retrib. Laboral fijo Ciudad Deportiva	1.099,56
71,4320,110	Retrib. Personal eventual Turismo	229,44
71,4320,130	Retrib. Laboral fijo Turismo	1.594,90
71,4540,130	Retrib. Laboral fijo Caminos	496,93
71,9200,130	Retrib. Laboral fijo Serv. Grales	1.273,72
71,9201,130	Retrib. Laboral fijo Informática	940,92
71,1510,131	Retrib. Laboral temporal Urbanismo	911,43
71,3330,131	Retrib. Laboral temporal Museo	123,46

TOTAL igual a la modificación propuesta 77.434'55 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

7.- MODIFICACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2011.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas, señalando en nombre del grupo socialista que la medida es necesaria para adecuar los servicios municipales a su coste, añadiendo que estima correcta esta medida pues, en caso contrario y de no aplicarla, implicaría posteriormente una subida mucho mayor.

No obstante, entiende inadecuada e incorrecta la justificación de la propuesta de subida del parque acuático, al fundamentar la misma en la pretensión de disminuir la afluencia de usuarios, estimando por tanto que esa no puede ser la justificación.

El Sr. Alcalde señala que la posición del Sr. Valdeolivas es razonable y razonada respecto a la justificación del incremento del parque acuático y reconoce que no está correctamente expresada puesto que la adecuación de los precios del parque se produce después de estudiar los de instalaciones similares y constatar que éstos son un 50% más baratos que la mayoría. Añade que además se produce el fenómeno del lleno los fines de semana, no pudiendo acceder los visitantes a partir de las once de la mañana al estar completo el aforo. Por todo ello se ha estudiado acomodar la tasa a la media de instalaciones similares y ajustar la afluencia para racionalizar el uso de la instalación. Concluye que se pretenden optimizar los recursos para que no generen pérdidas y ajustarlos para equilibrar los ingresos.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de distintas tasas municipales para el año 2011.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de las siguientes tasas:

ORDENANZA Nº 6: TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se modifica la tarifa (incrementando el IPC) según el siguiente cuadro:

Concesiones	Tasa Concesión Perpetuidad	Tasa Concesión 10 años
De nichos en 1ª fila	791 €	400 €
De nichos en 2ª y 3ª fila	1.043 €	528 €
De nichos en 4ª fila	768 €	390 €
De nichos en 5ª fila	406 €	206 €
De terrenos para panteones por m2.	1.055 €	
De terrenos para sepulturas por m2.	680 €	345 €
De criptas	3.843 €	
Columbaries	525 €	

Concesiones	Concesiones a perpetuidad	Adquisición 75% valor nicho por figurar como propiedad antes del derribo
De nichos en 1ª fila	791 €	592 €
De nichos en 2ª y 3ª fila	1.043 €	782 €
De nichos en 4ª fila	768 €	577 €
De nichos en 5ª fila	406 €	304 €

Y otros servicios:

Concepto	Derechos enterramiento	Apertura fosas	Por 2º y sucesivos enterramientos	Total
En nichos de cualquier clase	41,73 €	0,00 €	43,23 €	84,96 €
En sepulturas de 7 palmos	42,26 €	81,48 €	80,46 €	202,65 €
En sepulturas de 10 palmos	42,26 €	101,66 €	80,46 €	222,57 €
En sepulturas de 14 palmos	42,26 €	120,70 €	80,46 €	241,38 €
Panteones	42,26 €	0,00 €	80,46 €	122,19 €

Exhumaciones	41,73 €
Autopsias	89,38 €
Cámara frigorífica	89,38 €
Colocación lápidas	8,89 €
Placas escayola	8,89 €
Título propiedad	8,89 €

ORDENANZA Nº 7: TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifican las tarifas.

Epígrafe	DESCRIPCION EPIGRAFES DE LA TARIFA	TARIFA ANUAL
1.	Por cada vivienda.	32,44
2.	Comercio de alimentación, autoservicio, supermercados y similares.	
a)	De menos de 100 m2	46,35
b)	De 100 a 200 m2	46,35
c)	De 201a 400 m2	46,35
d)	De más de 400 m2	309,14

3.	Comercios de productos no alimenticios, oficinas, entidades bancarias, y otros servicios (papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías), locales comerciales o de servicio sin uso específico.	
a)	De menos de 100 m2	39,90
b)	De 100 a 500 m2	46,35
c)	De 501 a 1000 m2	53,77
d)	De más de 1000 m2	62,37
4.	Bares, cafeterías, restaurantes, pubs, salas de fiestas o similares.	
a)	De menos de 100 m2	77,25
b)	De 100 a 200 m2	115,88
c)	De 201 a 500 m2	154,50
d)	De más de 500 m2	231,75
5.	Residencias y establecimientos hoteleros y similares (ocio, educativos, 3ª edad)	
a)	Mínimo	77,25
b)	Por cada plaza	1,00
6.	Locales industriales.	
a)	De menos de 1000 m2	46,35
b)	De 1001 a 10000 m2	61,81
c)	De más 10000 m2	231,75
7.	Locales y centros destinados a otros usos: centros educativos, sanitarios, religiosos, políticos, culturales, sociales y otros.	
a)	De menos de 200 m2	46,35
b)	De 201 a 1000 m2	53,77
c)	De más de 1000 m2	62,37
8.	Contenedores industriales	478,69

ORDENANZA Nº 8: TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifica la cuota tributaria, art. 5.2, solamente respecto al mínimo que se fija en 6'15 euros.

ORDENANZA Nº 10: TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el artículo 7.2 (incrementando en el IPC), quedando la cuota tributaria establecida como sigue:

Concepto	Importe (euros)
1.- Cuota fija por prestación del servicio pagarán por abonado y mes	0,24
2.- Cuota según consumo de agua potable	
a) Usos domésticos:	
Hasta 15 m3 de consumo al mes	0,05
En lo que exceda hasta 25 m3 al mes	0,06
En lo que exceda de 25 m3 al mes	0,31
b) Usos industriales:	
Hasta 50 m3 al mes	0,06
En lo que exceda de 50 m3 al mes	0,10

ORDENANZA Nº 11: TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica la cuota tributaria (incrementado el IPC), de acuerdo con el siguiente detalle:

Clase de actividad	De 0 a 100 m2 (€/m2)	De 100 a 200 m2 (€/m2)	De 200 a 500 m2 (€/m2)	De 500 a 700 m2 (€/m2)	De 700 m2 a 1000 m2 (€/m2)	De más de 1000 m2 (€/m2)
No calificadas	1,31	1,16	0,92			
Molestas	1,39	1,30	1,08	0,83	0,79	0,77
Insalubres	1,71	1,61	1,34	0,93	0,90	0,88
Nocivas	--	--	--	1,01	0,98	0,95
Peligrosas	1,61	1,54	1,30	1,16	1,12	1,10

ORDENANZA Nº 12: TASA por ENTRADA de VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.

Se modifica el artículo 6, la cuota tributaria (incrementando el IPC), estableciendo la siguiente:

Concepto	Importe anual Euros
A) Aprovechamientos particulares: Garajes de 1 a 3 vehículos con reserva de aparcamiento	72,63 €
B) Aprovechamientos comunitarios o públicos: Garajes de 4 a 10 vehículos Garajes de 11 a 20 vehículos Garajes de más de 20 vehículos	110,48 € 183,12 € 366,23 €
C) Aprovechamientos Industriales o comerciales con reserva de aparcamiento para carga y descarga	147,31 €

ORDENANZA N° 13: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Para **mesas y sillas**:

Período de la ocupación	Unidad de adeudo	Importe
Del 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre	Por cada metro cuadrado o fracción (€ m ² /día)	0,42
El resto del año		Gratuito

Para los **quioscos** y los **toldos** de la ocupación con mesas y sillas:

Quioscos	€/día a partir del 1 de octubre y hasta que procedan a su retirada.	7,11
Toldos	€/día a partir del 15 de octubre y hasta que procedan a su retirada.	7,11

ORDENANZA N° 14: TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se propone modificar la cuota tributaria según el IPC solamente para los puestos fijos del mercado semanal:

TIPO	Adeudo	Importe
Puestos Fijos Mercado Semanal	€/día/ml	1,43
Puestos ambulantes mercado semanal y Puestos y paradas de menos de 20 m ²	€/día/ml	2,50
Puestos y paradas de más de 20 m ²	€/día/ml	1,20
Aparatos y atracciones de feria	€/día/m ²	0,65

ORDENANZA Nº 16: TASA POR EL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Se modifican las tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

COMPLEJO ACUATICO "SEGOBRIGA PARK"

EDADES	Laborables	Fin de Semana y Festivos
De 1 a 3 años	1'00 €	1'50 €
De 4 a 5 años	1'50 €	2'00 €
De 6 a 12 años	1'75 €	3'00 €
De 13 a 18 años	2'50 €	3'50 €
Mayores de 18 años	3'00 €	4'50 €
Jubilados y pensionistas	2'00 €	2'50 €

PISCINA DE PEÑALBA

EDADES	Importe	Bonos 30 baños
De 1 a 3 años	0'40 €	11'00 €
De 4 a 5 años	0'70 €	19'00 €
De 6 a 12 años	1'10 €	30'00 €
De 13 a 18 años	1'35 €	36'00 €
Mayores de 18 años	1'75 €	47'00 €
Jubilados y pensionistas	1'10 €	30'00 €

ORDENANZA Nº 17: TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CENTRO ACUÁTICO DEPORTIVO			
CONCEPTO IMPORTE			
Entrada libre			6
Entrada reducida (menores 16 años, pensionista, minusválidos y 3ª edad)			4

ABONADOS		MATRICULA	MES
Abono individual		40	36
Abono solo zona agua		40	20
Abono familiar (2 miembros)		50	50
Abono familiar (+ de 2 miembros)		60	60
Abono reducido		40	32
- Menores 16 años			
- Minusválidos/pensionista			
Abono reducido zona agua		40	18
Abono Edad de oro (may. 65 años)		40	20
Pérdida de tarjeta	6		
Cursillos trimestrales			
Bebés	92,07		
Delfines	81,84		
Niños	58,31		
Adultos	74,67		
3ª edad	34,78		
Pensionistas y minusválidos	46,54		
Hidroterapia (2 sesiones semanales)	72,63		
Hidroterapia (3 sesiones semanales)	102,30		
Cursillos anuales			
Niños	66,49		
Delfines	93,09		
CURSILLO NIÑO MINUSVALIA	35,80		

PRECIOS DE PROMOCIÓN DE ENERO A AGOSTO 2011

ABONADOS		MATR	MES
Abono individual		40	32
Abono individual zona agua		40	18
Abono familiar (2 miembros)		40	50
Abono familiar (+ de 2 miembros)		50	60
Abono Reducido		30	28
- Menores 16 años			
- Minusválidos/pensionista			
Abono reducido zona agua		40	16
Abono Edad de oro (may. 65 años)		30	16
Pérdida de tarjeta	6		

Se crea:

- La tasa de “**matrícula**” para las nuevas inscripciones, aportación que se aplicará una sola vez, independientemente del cambio de campaña, mientras el abonado no cause baja por más de 4 meses.

- **Abonad@ individual**, cuya tasa se cobrará mensualmente. Hasta ahora, el usuario abonaba trimestralmente el importe correspondiente a la actividad/es elegida/s. Con el nuevo centro, se plantea un concepto distinto del servicio ofertado. El carácter de abonad@ da derecho a hacer uso de cualquier servicio en la instalación, independientemente del horario o espacio, a excepción de los cursos de natación:

- baño libre en piscina,
- SPA,
- Acuaerobic
- Aerobic
- Taichi
- Spinning
- Acondicionamiento físico para adultos
- Actividad física para la 3ª edad
- Uso de la sala fitness

- **Abonado zona agua**: con derecho a baño libre en piscina, jacuzzi, sauna y baño turco.

-

- El **abono familiar 2 miembros** está destinado a 2 miembros de la misma familia, que compartan el mismo domicilio social y uno de ellos, como mínimo, sea componente del matrimonio o pareja de hecho, más hij@s menores de 26 años.

- El **abono familiar +2**: incluye como mínimo a un componente de matrimonio o pareja, más hij@s menores de 26 años.

- El **abono reducido** está dirigido a:

- Menores de 16 años
- Pensionistas, menores de 65 años
- Minusválidos

- El **Abono Edad de Oro**: destinado a mayores de 65 años.

CIUDAD DEPORTIVA	Importe
1 hora campo de futbol 7 sin luz	38,87
1 hora campo de futbol 7 con luz	47,05
1 hora campo de futbol 11 sin luz	61,38
1 hora campo de futbol 11 con luz	71,61
1 hora pista atletismo por persona	2,55
1 hora p. atletismo grupo (15-25 person)	32,73
1 bono 10 horas trimestral atletismo	23,52
1 bono 30 horas trimestral atletismo	61,38
1 hora pista paddle sin luz	5,11
1 hora pista paddle con luz	7,16
1 hora frontenis sin luz	5,11
1 hora frontenis con luz	7,16
1 hora tenis sin luz	5,11
1 hora tenis con luz	7,16
1 hora rocódromo (con licen. Federada)	3,06
Alquiler 1 hora raqueta (Fianza de 10 €)	2,00
Cursillo 1.30 h. semanales	
TENIS INFANTIL	
Cuota Trimestral	34,52
Cuota temporada	88,23
TENIS ADULTO	
Cuota trimestral	53,70
Cuota temporada	138,10
Cursillos 2 horas semanales	
TENIS INFANTIL (4-16 años)	
Cuota trimestral	46,03
Cuota temporada	117,64
TENIS ADULTOS (a partir de 16 años)	
Cuota trimestral	71,61
Cuota temporada	184,14
PADEL INFANTIL (7-16 años)	
Cuota trimestral	61,38
Cuota temporada	163,68
PADEL ADULTOS (a partir de 16 años)	
Cuota trimestral	86,95
Cuota temporada	245,52
FRONTENIS INFANTIL (6-16 años)	
Cuota trimestral	61,38
Cuota temporada	168,79

FRONTENIS ADULTO (a partir de 16 años)	
Cuota trimestral	81,84
Cuota temporada	225,06
Cursillo 3 horas semanales	
TENIS ADULTO	
Cuota trimestral	107,41
Cuota temporada	276,21
PISTA CUBIERTA PABELLON	
Alquiler con luz	25,57
Alquiler sin luz	12,27
1 hora	3,06
10 horas (bono)	25,57
20 horas (bono)	46,03
PISTA PORTATIL FUTBOL SALA	
1 hora sin luz	12,27
1 hora con luz	22,50
Escuelas Deportivas (NIÑOS) 2 horas	
Cuota trimestral	20,46
Cuota temporada	51,15
Escuelas Deportivas (NIÑOS) 3 horas	
Cuota trimestral	25,57
Cuota temporada	61,38
ACTIVIDADES ADULTOS (2 horas semanales)	
Cuota trimestral	37,85
Cuota temporada	102,30
ACTIVIDADES ADULTOS (3 horas semanales)	
Cuota trimestral	51,15
Cuota temporada	132,99
TERCERA EDAD (3 horas semanales)	
Cuota trimestral	15,34
Cuota temporada	40,92
KARATE ADULTOS (4.30 horas semanales)	
Cuota trimestral (4horas)	51,15
Cuota temporada	132,99
SERVICIO MEDICO DE DEPORTES	
Revisión médica con prueba de esfuerzo	
* Inscritos en campaña y residentes	19,43
* Inscritos en campaña y no residentes	22,50
* No inscritos en campaña y residentes	22,50

* No inscritos en campaña y no residentes	26,59
* Deportistas federados y residentes	18,92
* Deportistas federados y no residentes	22,50
Revisión médica con ECG de reposo	
* Inscritos en campaña y residentes	12,27
* Inscritos en campaña y no residentes	15,34
* No inscritos en campaña y residentes	15,34
* No inscritos en campaña y no residentes	20,46
* Deportistas federados y residentes	12,27
* Deportistas federados y no residentes	15,34
Rayos U.V.A. (sesión 15 minutos)	2,04

ORDENANZA Nº 18: TASA POR EL USO DEL CAMPING MUNICIPAL.

Se modifica la tarifa:

CONCEPTO	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
ADULTO	4'23 €	3'83 €
NIÑOS	3'82 €	3'41 €
COCHE	3'60 €	3'23 €
MOTO	2'31 €	2'13 €
CARAVANA	4'37 €	3'92 €
TIENDA	4'37 €	3'92 €
REMOLQUE	4'37 €	3'92 €
COCHE CAMA	6'05 €	5'45 €
CONEXIÓN ELECTRICA	3'60 €	3'60 €
NEVERA	3'60 €	3'60 €
LAVADORA	2'50 €	2'50 €
VISITAS	4'23 €	3'83 €
VISITAS DE VERANO	5'60 €	
CONTRATO ANUAL	1.540 €	
BUNGALOWS MADERA	62'38 €	53'38 €
RESERVA PARCELA	25 €	25 €
RESERVA BUNGALOWS	66'00 €	54'00 €

ORDENANZA Nº 20: TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES: AYUDA A DOMICILIO.

Se modifica el mínimo mensual, pasando a ser de 9'68 euros.

ORDENANZA Nº 22: TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE.

Se modifica la cuota tributaria de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Para los usuarios del Centro Ocupacional, ahora pasará a ser de 50'98 euros.

2.- El supuesto de traslado de usuarios del Centro de Día la Residencia de Ancianos o Servicios Sociales, se fija la tarifa en 3'07 euros por servicio (incluida ida y vuelta).

3.- La tarifa de salida para los traslados inferiores a 50 km se fija en 5'51 euros.

ORDENANZA Nº 26: TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONSERVACION DEL GARAJE UBICADO BAJO LA PISTA POLIDEPORTIVA DE USOS MULTIPLES Y EN LA PLAZA DE LAS MONJAS.

Se modifica la tarifa, pasando a ser de 100'68 euros anuales por plaza de garaje.

ORDENANZA Nº 28: TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Se modifica la cuota tributaria, pasando a ser de 35'81 euros.

ORDENANZA Nº 29: TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MATRIMONIOS CIVILES.

Se modifica la cuantía de la tasa, pasando a ser de 87 euros.

ORDENANZA N° 30: TASA por la EXPEDICION de DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Epígrafe primero: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

Concepto	Importe (euros)
Compulsa de documentos (por cada folio)	0,56
Bastanteo de poderes	10,13
Abono 40 fotocopias Conservatorio de Música	2'05

Epígrafe segundo: DOCUMENTOS RELATIVOS AL CATASTRO DE RUSTICA

Concepto	Importe (euros)
Certificaciones gráficas y descriptivas (se incrementará el importe en 2 euros por cada parcela a partir de la primera)	7,16
Certificados con datos catastrales y valor de fincas (se incrementará el importe en 0'6 euros por cada parcela a partir de la primera)	1,43
Certificados de cultivo (se incrementará el importe en 0'6 euros por cada parcela a partir de la primera)	1,79
Copias de planos DIN A3	1,43
Copias de planos DIN A4	0,66
Cédula de propiedad normal (se incrementará el importe en 0'3 euros por cada parcela a partir de la primera)	0,66
Cédula de propiedad con linderos (se incrementará el importe en 1 euro por cada parcela a partir de la primera)	2,40
Informes catastrales de la Junta Pericial Catastral	2,46
Informes de Policía Rural	3,58
Cambios de titularidad, segregaciones, agrupaciones, cambios de cultivo y reclamaciones al Catastro.	2,15

Delimitación de parcela en campo (se incrementará el importe en 6 euros si procede informe y en otros 6 euros si procede rectificación en plano catastral)	7,16
Certificados de correspondencia de parcelas del catastro anterior al actual (por cada parcela)	1,79
Certificados de correspondencia de fincas registrales al catastro actual (por cada finca)	3,58
Certificado o informe que requieran investigación de documentación no vigente en la actualidad (se incrementará el importe en 3 euros por cada parcela a partir de la primera)	7,16

Epígrafe 3: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

Concepto	Importe (euros)
LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	
Actividades no calificadas	43,44
Actividades molestas	65,15
Actividades insalubres	72,39
Actividades peligrosas	94,12
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	10,86

ORDENANZA Nº 31: TASA POR LA REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS

No se modifican las tarifas, solamente se especifica la entrada a las Criptas de la Catedral, y además:

- 2 euros la entrada individual
- 1 euro grupos organizados (mínimo de 15 adultos).
- 1 euro jubilados y pensionistas
- Niños acompañados de adultos, hasta 12 años gratis.

ORDENANZA Nº 33: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PERSONAS ADULTAS

Clases de cursos	Actividades	Importe
Cursos de INFORMATICA	Iniciación, Avanzado, Internet, Photosop,	41 €/trimestre
Cursos de OCIO	Bailes de salón, sevillanas, baile latino, ..	31 €/trimestre
Cursos de SALUD	Masaje, Peluquería, Danza del vientre, Meditación, Relajación, ...	20 €/trimestre
Cursos de ARTESANÍAS	Cocina, Restauración de muebles, Patchwork, Manualidades, ...	31 €/trimestre
Cursos de IDIOMAS	Inglés, Valenciano, Inglés convencional, ...	41 €/trimestre
Cursos / charlas 10 horas	Temas de salud, conferencias, charlas.	10 €

ORDENANZA Nº 35: TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD “VERANO DIVERTIDO”.

CONCEPTO	IMPORTE
Tasa inscripción mensual	53,20 €
Tasa inscripción semanal	15,86 €

ORDENANZA Nº 36: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD “CIBERIA LAN PARTY”.

CONCEPTO	IMPORTE
Tasa inscripción actividad	10,23 €

ORDENANZA Nº 37: PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTICULOS EN LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO.

Se amplía a: DVD y DVD Museos de Segorbe, al mismo precio que el resto de DVD.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde comenta la posibilidad de que el próximo pleno ordinario, en lugar de ser la siguiente semana, el día 1 de diciembre pase a ser el día 15 de diciembre, dado el poco tiempo existente entre ambos plenos. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba realizar el próximo pleno ordinario el día 15 de diciembre de 2010.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 12/2010

En la ciudad de Segorbe a quince de Diciembre de dos mil diez.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mouriño Paz y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asiste el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 10/2010 y 11/2010, celebradas los días 6 de Octubre de 2010 y 24 de Noviembre de 2010, respectivamente.

Examinada la minuta número 10/2010, el Sr. Hervás Amado señala que en la página 8 del borrador, en su contrarréplica, se refleja que el Sr. Alcalde “dispone” de terrenos, cuando en realidad él dijo “dispuso” de terrenos. El Sr. Alcalde responde que no procede la rectificación propuesta y se somete la minuta a la consideración del pleno, siendo ésta aprobada por once votos a

favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás.

Examinada la minuta número 11/2010, el Sr. Hervás Amado señala que en la página 6 del borrador, último párrafo de su intervención, recoge “desacuerdo con la mayoría de las actuaciones”, cuando señala que en realidad quería decir “de acuerdo”. Sometida la minuta 11/2010, de 24 de noviembre de 2010, a la consideración del pleno, éste por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó aprobarla con la modificación apuntada.

2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON FACSA Y ESTABLECIMIENTO DE CANON.

A la vista del estudio económico emitido por la empresa FACSA, adjudicataria de la explotación del servicio de agua potable, a petición de este Ayuntamiento, sobre el establecimiento de un canon variable anual en la concesión del servicio público de abastecimiento y su acumulación inicial, prórroga y tarifas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Prorrogar el contrato suscrito con la empresa FACSA, concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, por diez años más, es decir hasta el 12 de enero de 2026.

Segundo.- Implantar un canon anual por importe de:

Enero de 2011	500.000 €
Enero de 2012	200.000 €
Enero de 2013	200.000 €
Enero de 2014	104.806 €

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente, la Ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por el Suministro del Agua, de acuerdo con lo siguiente:

Modificar el Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

1.- Cuota fija por prestación del servicio:

Calibre contador	Cuota trimestral 2011	Cuota trimestral 2012
13 mm	5,60	6,67
15 mm	8,45	10,05
20 mm	14,08	16,75
25 mm	16,87	20,08

30 mm	28,12	33,46
40 mm	56,24	66,92
50 mm	84,13	100,12
65 mm	112,50	133,88
80 mm	140,62	167,34
100 mm	196,89	234,30

2.- Cuota por consumo de agua.

a) Usos domésticos:

Consumo	Cuota €/m3 2011	Cuota €/m3 2012
De 0 a 24 m3/trimestre	0,0939	0,1117
De 25 a 45 m3/trimestre	0,1878	0,2235
Excesos de 45 m3/trim.	0,6713	0,7988

b) Usos industriales:

Consumo	Cuota €/m3 2011	Cuota €/m3 2012
Hasta 90 m3/trimestre	0,2347	0,2793
Excesos de 90 m3/trim.	0,4693	0,5585

3.- Derechos de conexión:

Calibre	Importe 2011	Importe 2012
Contador de 13 mm	63,07	75,05
Contador de 15 mm	94,61	112,58
Contador de 20 mm	157,69	187,65
Contador de 25 mm	189,22	225,17
Contador de 30 mm	315,37	375,29
Contador de 40 mm	630,74	750,58
Contador de 50 mm	946,11	1125,87

Contador de 65 mm	1261,50	1501,18
Contador de 80 mm	1576,85	1876,45
Contador de 100 mm	2207,58	2627,02

4.- Mantenimiento de contadores:

Calibre	Importe mensual 2011	Importe mensual 2012
Contador de 13 mm	0,5255	0,6253
Contador de 15 mm	0,7883	0,9380
Contador de 20 mm	1,3140	1,5637
Contador de 25 mm	1,5768	1,8763
Contador de 30 mm	2,6280	3,1273
Contador de 40 mm	5,2558	6,2543
Contador de 50 mm	7,8838	9,3817
Contador de 65 mm	10,5098	12,5067
Contador de 80 mm	13,1372	15,6333
Contador de 100 mm	18,3923	21,8868

Sobre las presentes tarifas se aplicará el I.V.A.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 2.000.000 EUROS.

Incoado expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la concertación de una operación de tesorería por importe de 2.000.000 euros, e informado favorablemente por Secretaría.

El Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y la abstención de D. Nicolás Hervás.

Primero.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas y técnicas obrante en el expediente y que regirá la contratación.

Segundo.- Convocar procedimiento negociado sin publicidad para la concertación de una operación de tesorería por importe de 2.000.000 euros, con arreglo al pliego de condiciones.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar la contratación de la operación de tesorería.

5.- SOLICITUD DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA EN CONDUCTAS ADICTIVAS DE SEGORBE A LA CONSELLERIA DE SANIDAD

Atendida la propuesta de la Concejalía de Sanidad sobre solicitud de registro y autorización de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas de Segorbe ante la Consellería de Sanidad.

Atendido que la Consellería de Sanidad ha aprobado el Decreto 132/2010, de 3 de Septiembre, donde se establecen los criterios mínimos exigibles para la acreditación de los distintos recursos asistenciales y preventivos que actúan, en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunidad Valenciana.

Considerando que dentro de estos requisitos se incluye la elaboración de un Plan Municipal de Drogodependencias, el cual ha sido redactado por la Técnica de la Unidad de Prevención Comunitaria y presentado al Consejo Municipal de Salud, dando su visto bueno al mismo.

A la vista de ello, y dado que la Unidad de Prevención Comunitaria de Segorbe, cumple con estos requisitos, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Facultar a la Alcaldía para que, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, solicite a la Consellería de Sanidad el registro y la autorización de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas de Segorbe, conforme el Decreto 132/2010.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la formalización de cuantos documentos sean necesarios, con el fin de solicitar a la Consellería de Sanidad, la subvención correspondiente, para el mantenimiento de personal y para la realización de actividades de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas de Segorbe.

Tercero.- Con el Visto Bueno del Consejo Municipal de Salud, Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, 2010-2012, elaborado por la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas de Segorbe, adscrito a la Concejalía de Sanidad de este Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

6.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS Y EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CALLE MARCELINO BLASCO.

Atendida la necesidad de gestionar el servicio público consistente en la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario y de la gestión del aparcamiento subterráneo de la Calle Marcelino Blasco.

A la vista del pliego de condiciones administrativas y del pliego de condiciones técnicas que establecen las normas que regirán el procedimiento, y hallados conforme.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario y de la gestión del aparcamiento subterráneo de la Calle Marcelino Blasco.

Segundo.- Convocar la licitación de la concesión del servicio.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio y el Pliego de condiciones técnicas.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar esta concesión.

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía manifestando la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en ejecución del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Aprobado el proyecto de obras de urbanización correspondiente, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Vistas las características de la obra por el Sr. Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, por entender que resulta oportuna la aplicación de otros aspectos además del precio que puedan mejorar la calidad de la prestación objeto del contrato, entre ellos, la mejor solución técnica para la construcción de un centro de transformación que no perjudique en un futuro el aprovechamiento urbanístico del solar en el que se establece la servidumbre, la conexión desde la avenida España hasta el Sector 1 de la acequia que atraviesa la Unidad, la formalización y gestión de los convenios con las compañías suministradoras de servicios y la mejora de las medidas de seguridad.

Considerando que por el Sr. Alcalde se considera procedente la delegación de la aprobación del expediente de contratación en el Ayuntamiento Pleno, dado que por éste Órgano ha sido aprobado previamente el proyecto de Actuación Integrada, que contiene tanto el proyecto de urbanización como el proyecto de reparcelación, si bien, el resto de actuaciones que deriven de dicho procedimiento deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno Local, tanto la resolución de recursos que en su caso pudieran interponerse como la adjudicación definitiva y demás trámites que precise la conclusión de la obra de urbanización.

Habiéndose incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Habiéndose emitido informe jurídico sobre legislación y procedimiento aplicable y de fiscalización por parte de la intervención.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. María Amparo Escrig y Dña. María Luisa Bolumar y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en Urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con arreglo al proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento, convocando su licitación.

Segundo.- Autorizar en cuantía de Quinientos cuarenta y tres mil setenta euros y noventa y cinco céntimos de euro (543.070,95€), más IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

8.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO MULTIUSOS DEPORTIVO-CULTURAL (COLISEO).

Dada cuenta de la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras consistentes en ejecución del proyecto de "Construcción de un equipamiento multiusos deportivo-cultural en Segorbe –Coliseo-", según el proyecto técnico redactado, que precisa la extensión y necesidades del contrato cuya celebración se pretende.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de septiembre de 2010 adoptó el acuerdo de sometimiento a información pública del proyecto técnico de "Equipamiento multiusos deportivo-cultural en Segorbe –Coliseo-", redactado por los arquitectos D. Miguel Angel Hernández y D. Pablo Barquero, con un presupuesto que asciende a la cuantía de 4.071.651,34€ (IVA incluido), desglosados en 3.450.551,98€ y 621.099,36€, en concepto de IVA.

Atendido que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones al mismo, habiendo quedado éste definitivamente aprobado. Realizado el replanteo previo, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Dada las características de la obra y su cuantía, se considera adecuada la utilización del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, por entender que resulta conveniente la aplicación de otros aspectos además del precio.

Visto el informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y el informe jurídico, y resultando el Pleno municipal el órgano competente para la aprobación y adjudicación del contrato, por razón de su cuantía.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en ejecución del proyecto de "Construcción de un equipamiento multiusos deportivo-cultural en Segorbe –Coliseo-", por ser éste necesario para el cumplimiento de fines institucionales de competencia municipal, con la extensión y detalle que del proyecto de obras aprobado por este Ayuntamiento se deriva, siendo idóneo el contenido del mismo para desarrollar el objeto del contrato, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero.- Que por la Intervención municipal se realice la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización del gasto.

Cuarto.- Dar cuenta de todo lo actuado al Ayuntamiento Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de contratación.

9.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A INVERSIONES HOTELERAS SEGORBE, S.L. POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE FRAY BONIFACIO FERRER, Nº 7, DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por INVERSIONES HOTELERAS SEGORBE S.L. para ejecución de obras en calle Fray Bonifacio Ferrer núm. 7 de Segorbe, consistentes en “ Construcción Hotel en la antigua casa de la Misericordia”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que en las citadas obras se dan las circunstancias que permiten al Ayuntamiento la Declaración de Especial Interés Municipal por concurrir circunstancias sociales histórico artísticas y de fomento del empleo que justifican dicha Declaración.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Bonificar en un 95% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a INVERSIONES HOTELERAS SEGORBE S.L. para las obras consistentes en “Construcción de Hotel en la antigua casa de la Misericordia” en calle Fray Bonifacio Ferrer núm. 7 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

10.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TELEFONIA MOVIL.

A la vista de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y la del Tribunal Supremo en el recurso de casación 2491/200, respecto al recurso número 1375/03.

Considerando que dicha sentencia anula y deja sin efecto algunos puntos de la referida ordenanza.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Modificar la Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación para telefonía móvil, publicada en el BOP de Castellón nº 80 de fecha 01-07-2003, procediendo a anular y dejar sin efecto el artículo 7.3, 12.4, 14, 15 y apartado primero y segundo de la disposición transitoria primera.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 8 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y del Catálogo de Segorbe. La presente modificación tiene por objeto la adaptación o corrección de tres fichas del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Segorbe, en concreto:

- A. Ficha nº 11 del Catálogo, edificio sito en la calle Castellón nº 4, planteándose corregir dicha ficha ciñéndose la protección exclusivamente al edificio y excluyéndose los patios adyacentes al mismo.

- B. Ficha nº 72 se propone la eliminación del catálogo pues la misma carece de de ningún interés, pues el edificio grafiado en el plano a proteger no se corresponde con la fotografía que figura en dicha ficha.
- C. Ficha nº 74 se propone la modificación de la ficha, restringiéndose la protección a la parte del edificio recayente a la calle Santiago Martín Baguena, y excluyéndose de protección alguna el resto del edificio cuya conservación carece de interés.

Atendido el documento técnico de modificación puntual en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño, y la abstención de D. Nicolás Hervás.

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 8 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Segorbe, que contiene los objetivos descritos anteriormente.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Solicitar informe a la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

12.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR INSTADA ENTRE CESMAN, S.L. Y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MEDITERRÁNEA 2000, S.L.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la cesión de la condición de agente urbanizador instada por Cesman S.L. y Promociones y Construcciones Mediterránea 2000 S.L. para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que ha sido emitido informe por los Servicios Jurídicos y Técnicos de este Ayuntamiento el cual se transcribe a continuación:

“...Primero.- *En fecha 11 de agosto de 2010, ha sido presentada la petición por Promociones y Construcciones Mediterránea 2000 S.L. solicitando que por el Ayuntamiento de Segorbe se apruebe la cesión del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 15. En fecha 19 de agosto de 2010, por la misma mercantil y apoyada por diversos propietarios se ha presentado la documentación administrativa regulada por la Ley Urbanística Valenciana para acreditar el cumplimiento de la normativa requerida por dicha Ley para que pueda ser aprobada dicha cesión.*

En fecha 1 de diciembre de 2010, ha sido presentada la solicitud en documento público mediante el que se propone la cesión de la condición de agente urbanizador de la mercantil CESMAN, S.L. a la mercantil Promociones y Construcciones Mediterránea S.L., documento suscrito por D. Vicente Penades Arandía y D. Luis Sanjuan Edo en cuanto a la representación de Cesman S.L., al ser los Administradores Concursales de dicha mercantil.

Igualmente y en fecha 10 de diciembre de 2010 ha sido presentado aval bancario al que se hace referencia en el artº 140 de la Ley Urbanística Valenciana y que garantiza su ejecución.

Segundo.- *Dicha legislación, básicamente es la siguiente:*

1. *La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, en su artículo 141 que dispone, que el Urbanizador, **previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública,** puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subroga en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante*

la propia Administración. Para que dicha cesión pueda producirse, el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

2. La Administración actuante podrá denegar la cesión si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, tal y como se establece en dicha Ley y en el DECRETO 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que en su artículo 333, dispone que podrá denegarse la cesión de la condición de Urbanizador por las siguientes causas:

a) Que el cesionario no cumpla los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia económica y técnica exigibles para la adjudicación del Programa de conformidad con los artículos 121 a 123 de la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

b) Que el Urbanizador originario retire la garantía definitiva sin que, en el mismo acto, el cesionario la sustituya por otra que ascienda al mismo importe.

c) Que la Administración acredite y motive que la cesión de la adjudicación perjudica el interés público.

d) Que el cesionario no reúna aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

e) Que, con la cesión, se menoscabe el interés general o suponga defraudación de la pública competencia en la adjudicación.

Tercero.- *La Ley Urbanística Valenciana, en su artículo 121 establece:*

Artículo 121. Requisitos para la promoción de programas de actuación integrada mediante gestión indirecta.

Podrán ser urbanizadores y, si procede, promover programas de actuación integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera,

técnica y profesional exigibles en cada caso, conforme a algún o algunos de los criterios de admisión señalados en esta Ley, que tendrán que ser establecidos en las bases reguladoras y debidamente identificados por los ayuntamientos en los anuncios del concurso.

En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover programas de actuación integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 6 de junio....”

Artículo 122. *Solvencia económica y financiera del urbanizador.*

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por uno o algunos de los medios siguientes:

- a. Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*
- b. Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a urbanizador esté establecido.*
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.*

Artículo 123. *Solvencia técnica y profesional.*

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Presentación de una relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante.*
- b. Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad.*
- c. Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.*
- d. Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.*

- e. *Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.*
- f. *Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.*
- g. *Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.*

Cuarto.- *Revisado el expediente administrativo tramitado para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada nº 15 a CESMAN S.L., se ha constatado que por dicha mercantil se presentó la documentación requerida en la LRAU legislación vigente en el momento de adjudicación.*

Quinto.- *Por Promociones y Construcciones Mediterránea 2000 S.L. se ha presentado a criterio de los que suscriben documentación administrativa suficiente que justifique el cumplimiento de la Ley Urbanística Valenciana descrita en el punto tercero del presente informe para hacer posible la cesión de contrato de la mercantil CESMAN S.L., en cuanto a la solvencia económica y financiera; solvencia técnica y profesional; y solvencia económica y financiera.*

Sexto.- *En fecha 1 de diciembre de 2010, ha sido formalizado documento público mediante el cual se solicita la cesión y transmisión de la condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 15, a la mercantil Promociones y Construcciones Mediterránea 2000 S.L., asumiendo ésta todas las facultades y obligaciones que se derivan de tal figura tanto ante la Administración como propietarios.*

Séptimo.- *Ha sido presentada garantía mediante aval bancario, a que hace referencia el artículo 140 de la Ley Urbanística Valenciana.*

Octavo.- *A la vista de la documentación presentada por Promociones y Construcciones Mediterránea 2000 S.L., por la que se solicita la cesión de la condición de Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 15, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artº 121, 122 y 123 de la Ley Urbanística Valenciana, y artº 63 y siguientes, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los que suscriben consideran que es*

suficiente para la cesión del contrato de urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 15, dándose por cumplidos los requisitos establecidos en el artº 141 de la Ley Urbanística Valenciana y demás disposiciones de aplicación.

...”

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General de Segorbe, a favor de Promociones y Construcciones Mediterránea S.L., el cual de conformidad con el documento público suscrito en fecha 1 de diciembre de 2010, se subroga en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante esta Administración Local.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Tercero.- Hacer público por el plazo de un mes el presente acuerdo mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

13.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE D. VICENTE HERVAS COMO ALCALDE EN FUNCIONES DEL 10 AL 19 DE NOVIEMBRE.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 1279-2010, que es del siguiente tenor literal:

“Habida cuenta que durante los días 10 al 19 de Noviembre de 2010, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 10 al 19 de Noviembre de 2010, el Primer Teniente de Alcalde, D. VICENTE HERVÁS GARCÍA, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del decreto de sustitución del Sr. Alcalde.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No se formula ninguno, pasando al siguiente punto.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde anunciando que el próximo pleno del mes de enero tiene previsto que se celebre el martes día 18, celebrando las comisiones informativas el viernes 14.

Interviene el Sr. Hervás Amado preguntando al Sr. Alcalde: "Todos conocemos el celo que tienen tanto el editor de la Prensa de Segorbe (Ayuntamiento), como el director de la misma en publicar las sentencias de las que es parte nuestro Ayuntamiento.

Recientemente el Juzgado de lo contencioso-administrativo número dos de Castellón ha dictado la sentencia nº 676, de 3 de noviembre de 2010, procedimiento ordinario 455/2008, materia: urbanismo, cuantía: indeterminada. La Sentencia anula los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2008, mediante los que se aprobaban abonar certificados de obra a la mercantil Hermanos Ventura por la ejecución de obra Ciudad Deportiva.

Caso de ratificarse esta sentencia en instancias superiores, produciría un grave quebranto a las arcas de nuestro Ayuntamiento.

De la citada sentencia yo le pasé una copia por registro de entrada nº 4960 y fecha 19-11-2010. Y dado el interés que puede tener para los ciudadanos de Segorbe, solicitándole que la misma fuese publicada en la mal llamada La Prensa de Segorbe.

Pregunto:

¿Cuál ha sido la causa por la cual no se ha publicado?

¿No ha recibido la copia que le hemos enviado?

¿O es que en este periódico, La Prensa de Segorbe, solamente se publican las sentencias que son favorables a esta Alcaldía?"

Contestando a lo anterior, el Sr. Alcalde señala que en La Prensa de Segorbe se publica todo lo que tenga interés municipal, pero esta sentencia está ligada y es idéntica a la de la permuta que ya se publicó, por lo que entiende que, no siendo novedosa no ha de ser publicada.

Seguidamente, el Sr. Hervás Amado formula un ruego para el Sr. Alcalde: "que para el próximo número de este periódico La Prensa de Segorbe, dé las instrucciones oportunas para que en el mismo sea publicada:

Primero. La sentencia a la que me he referido, Sentencia nº 676 del juzgado de lo contencioso-administrativo número dos de Castellón, por ser novedosa al anular acuerdos de la Junta de Gobierno Local y que pueden tener un importante coste económico para el Ayuntamiento.

Segundo. El recurso que ha interpuesto a este Ayuntamiento el Colegio Profesional de Ciencias Ambientales de la Comunidad contra las bases para la provisión de una plaza de técnico de medio ambiente y desarrollo económico."

En respuesta a lo anterior, el Sr. Alcalde reitera su contestación anterior y señala que no publicará la demanda hasta que no haya una sentencia, como se viene haciendo de forma habitual, y si la sentencia fuera de interés general la publicaría.

Recalca, a la vista de las peticiones del Concejal Republicano, que sigue primando en las actuaciones de aquél, la defensa de los intereses particulares frente a los generales.

Por último, el Sr. Hervás Amado pregunta al Sr. Berga, Concejal de Fomento y Urbanismo: “Espero que mi insistencia en este tema no se lo tome como una cosa personal, que no lo es. Es algo que preocupa a muchos ciudadanos y que tienen todo el derecho a saber en qué situación se encuentran.

Como usted muy bien debe saber, las obras de urbanizar el Sector-1 finalizaron en el año 2001, hace ya tres años.

El suelo del Sector-1 los propietarios lo cedieron para urbanizar en el año 2005, hace ya 5 años.

El plazo de ejecución del proyecto era de 18 meses.

Y desde hace dos años (2009 y 2010) los propietarios de estas parcelas están pagando IBI urbano.

¿No le parece que el Sector-1 es la gran vergüenza del departamento que usted dirige?

¿Para cuándo los propietarios vana disponer de sus propiedades?”

El Sr. Berga insiste en que ya le contestó en su día y califica la pregunta de maliciosa.

En este punto el Sr. Berga pregunta al Sr. Hervás Amado si ha pasado información a alguna persona que tiene contenciosos con este Ayuntamiento, respondiéndole que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,